



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 29 DE MAIG DE 2015

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince, se abrió la sesión bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. Alfonso Novo Belenguer, en ausencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D^a. Rita Barberá Nolla, por razones de su cargo; con la asistencia de ocho de los nueve miembros de la Junta de Gobierno Local, los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D^a. M^a. Àngels Ramón-Llin Martínez, D^a. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia y D. Félix Crespo Hellín, actuando como Secretario el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

Asisten asimismo, invitados por la Alcaldía, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D^a. M^a. Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D^a. Beatriz Simón Castelletts, D^a. Lourdes Bernal Sanchis, D. Vicente Aleixandre Roig, D^a. Ana Albert Balaguer, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D. Alberto Mendoza Seguí y D. Carlos Mundina Gómez y el Sr. Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa su asistencia el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde D. Cristóbal Grau Muñoz.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 15 de maig de 2015.	

Se dio por leída y fue aprobada el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día quince de mayo de dos mil quince.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2013-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimatòria del recurs d'apel·lació seguit contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 dictada en el Recurs PO núm. 774/12, relatiu a denegació d'exempció de l'impost sobre béns immobles.	

"Por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el recurso de apelación nº. 3/2015, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 207/2015, de fecha 14 de mayo, dictada por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso de apelación nº. 3/2015, interpuesto por la mercantil Regia Urbanitas, S.L., contra la Sentencia nº. 290/2014, de 26 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia, desestimatoria del recurso P.O. 774/2012, interpuesto contra el Acuerdo del Jurado Tributario nº. 459/2012, de 28 de septiembre, por el que se desestimaba la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución del Concejal Delegado nº. 1.336-H, de 19 de enero de 2012, por la que se denegaba solicitud de exención de I.B.I. Todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2012-000291-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima l'apel·lació, revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1 i desestima el Recurs PO núm. 280/12, interposat contra imposició de penalitats en execució del contracte d'obra del centre social de Nou Moles.	

"Por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia por la que se estima la apelación seguida por el Ayuntamiento de Valencia y se revoca la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia en el recurso contencioso-administrativo P.O.



280/2012 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 304, de fecha 16 de abril de 2015, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que estima el recurso de apelación nº. 621/13 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, contra la sentencia nº. 343/13, de 12 de septiembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia en el recurso contencioso-administrativo P.O. 280/2012, la cual se revoca y se desestima el recurso interpuesto por la mercantil BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A., contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de febrero 2012, que establece la imposición de penalidades en ejecución del contrato de obra del Centro Social Nou Moles."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2009-000286-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimàtoria del Recurs PO núm. 264/09, interposat contra orde de tancament d'activitat.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia dictó Sentencia nº. 526 en fecha 7 de octubre de 2010, aclarada y corregida por Auto de 4 de noviembre de 2010, desestimando el recurso P.O. nº. 264/2009 que interpusieron D. ***** y D. ***** y la mercantil METALISTERÍA LOPEZ, S.L., contra la orden de cierre de actividad. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 141/2011, el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera ha dictado Sentencia 247 el 13 de marzo de 2015, aclarada por Auto de 21 de abril de 2015 que desestima el recurso.

La Sentencia de la Sala es firme y favorable a los intereses municipales, por lo que se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 526 de 7 de octubre de 2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 y aclarada por Auto de 4 de noviembre de 2010 en el recurso P.O. nº. 264/2009, interpuesto por D. ***** y D. ***** y la mercantil METALISTERÍA LOPEZ, S.L., contra la orden de cierre de la actividad de repujados de chapa sita en el local de la calle Juan Aguilar, nº. *****, habida cuenta de que, interpuesto Recurso de Apelación nº. 141/2011 por METALISTERÍA LÓPEZ, S.L., el mismo ha resultado desestimado, con



imposición de costas, por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera en su Sentencia nº. 247, de 15 de marzo de 2015, aclarada por Auto de 21 de abril de 2015."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2011-000629-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PO núm. 579/11, sobre concurs per a l'aprovació i adjudicació d'un programa d'actuació aïllada al carrer de Ripalda.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, se ha dictado Sentencia nº. 87/2015 en el P.O. nº. 579/2011, que ha sido declarada firme por Diligencia de Ordenación de fecha 21 de mayo de 2015, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 87 de fecha 31 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, desestimatoria del recurso P.O. nº. 579/2011, interpuesto por la mercantil LEVAN TERRES, S.L., contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2011, que desestima la solicitud de inicio de concurso de programación, así como la propuesta de bases particulares para el inicio de un concurso para la aprobación y adjudicación de un Programa de Actuación Aislada a ejecutarse por gestión indirecta en orden a edificar los solares sitios en la calle Ripalda, nºs 17, 19 y 21."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000066-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PO núm. 528/13, interposat contra imposició de penalitat.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 528/13 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 2, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia en fecha 13 de enero de 2015, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 528/2013 interpuesto por SERVICLEOP, S.L.-CLEOP, S.A. contra el Acuerdo de la Junta de



Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de 18 de octubre de 2013 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 8-2-2013, que acuerda imponer una penalidad de 30.050,60 euros. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandante."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000098-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència del Jutjat de Primera Instància núm. 11, dictada en el Juí Verbal núm. 1552/13 desestimàtoria de la demanda interposada en sol·licitud d'inscripció registral de la revocació d'una cessió gratuïta.		

"El Juzgado de Primera Instancia nº. 11 de Valencia ha dictado Sentencia nº. 259 el 9 de diciembre de 2014, declarada firme por Diligencia de Ordenación de 17 de abril de 2015, en el Juicio Verbal nº. 1552/2013 que desestima la demanda interpuesta por la mercantil PROYECTO GUILLEM DE CASTRO, S.L., pretendiendo la inscripción en el Registro de la Propiedad nº. 7 de su revocación de cesión gratuita de determinadas fincas en cumplimiento del Plan de Reforma Interior de Mejora de las calles Gandía, García Llácer, Espartero y Guillem de Castro.

La Sentencia del Juzgado es firme y favorable a los intereses municipales, por lo que se da cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 259 dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº. 11 en el Juicio Verbal nº. 1552/2013 el 9 de diciembre de 2014 y declarada firme por Diligencia de Ordenación de 17 de abril de 2015 que desestima -con condena en costas a la actora- la demanda interpuesta por la mercantil PROYECTO GUILLEM DE CASTRO, S.L., pretendiendo inscribir en el Registro de la Propiedad nº. 7 la revocación de la cesión gratuita que realizó del local en planta baja con entreplanta, las plantas primera y segunda y seis plazas de aparcamiento del edificio con acceso por las calles Espartero, nº. 4 y Guillem de Castro, nº. 37, en cumplimiento del Plan de Reforma Interior de Mejora de las calles Gandía, García Llácer, Espartero y Guillem de Castro."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000312-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de l'Acte, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, que declara acabat el Recurs PO núm. 394/13, interposat contra la inactivitat municipal en el pagament d'un preu just.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, se ha dictado auto en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 394/2013 y siendo dicho auto firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno



Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del auto nº. 136, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia en fecha 8 de mayo de 2015, por el cual se declara terminado, por satisfacción extraprocésal, el P.O. 394/2013 instado por D. ***** y otros contra inactividad del Ayuntamiento en el pago del justiprecio que fijó el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia en fecha 4 de julio de 2012 en relación con el inmueble sito en la calle Rodrigo Pertegaz, 42; y consentirlo y cumplirlo en cuanto impone las costas al Ayuntamiento."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000043-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de l'Acte, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que declara acabat el Recurs PO núm. PA núm. 308/14, sobre desestimació de petició de gaudi de dies addicionals de vacances i de lliure disposició.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia, se ha dictado auto en el recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 308/2014 y siendo dicho auto firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del auto nº. 127, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia en fecha 18 de mayo de 2015, por el cual se tiene por desistido del recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 308/2014 interpuesto por D. ***** contra Resolución nº. 565-P, de fecha 28 de mayo de 2014, del Cuarto Teniente de Alcalde por la cual se desestima petición de disfrute de días adicionales de vacaciones y de libre disposición."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000067-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 668/12, interposat contra l'aprovació del projecte de reparcel·lació 'Font de Sant Lluís'.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, se ha dictado Sentencia estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 668/2012. Pese a que en la sentencia se indicaba la posibilidad de interponer recurso de apelación, visto que la estimación parcial se refiere únicamente al IVA correspondiente al cobro de las indemnizaciones de la reparcelación por los propietarios, no se considera la conveniencia de interposición de dicho recurso, por lo que en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local



según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir la Sentencia nº. 147, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, en fecha 8 de mayo de 2015, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 668/2012 interpuesto por D^a. ***** y otros, contra Resolución de 27 de julio de 2012, de la Junta de Gobierno Local, que aprobó el Proyecto de Reparcelación Fuente San Luis, la cual se revoca solo en el particular de no incluir en las indemnizaciones la repercusión del IVA, con reajuste de la cuenta de liquidación."

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2013-000290-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 345/13, sobre responsabilitat patrimonial.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Cuatro de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 345/2013 que no siendo susceptible de recurso para el Ayuntamiento de Valencia y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir en sus propios términos la sentencia nº. 171, de fecha 19 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Cuatro de Valencia, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 345/2013 interpuesto por D^a. ***** contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2013, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por caída en el paso subterráneo que une la Gran Vía Germanías con la de Ramón y Cajal de Valencia, reconociendo el derecho de la recurrente en ser indemnizada en la suma de 12.190 euros más intereses legales desde la fecha de la reclamación. Sin costas procesales."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2014-000151-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 81/14, que reduïx la sanció imposada per infracció de l'Ordenança de protecció contra la contaminació acústica.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia ha dictado Sentencia nº. 147 en fecha 13 de mayo de 2015 que estima parcialmente el recurso P.A. nº. 81/2014 que interpuso D. ***** contra la imposición de una sanción prevista en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica.



La Sentencia es firme ya que no cabe recurso alguno por lo que se da cuenta a las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda consentir y cumplir la Sentencia firme nº. 147 de 13 de mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6, que estima parcialmente el recurso P.A. nº. 81/2014 que interpuso D. ***** y reduce de 2.400,68 euros a 600 euros la sanción impuesta por la comisión de la infracción de utilizar el equipo de música de su vehículo a volumen elevado con las ventanillas bajadas y las puertas abiertas el 21 de junio de 2013 a las 4:20 horas en el Paseo de Neptuno."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2015-000040-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 129/14, que reduïx la sanció imposada per infracció de l'Ordenança de protecció contra la contaminació acústica.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia ha dictado Sentencia nº. 148 en fecha 14 de mayo de 2015 que estima parcialmente el recurso P.A. nº. 129/2014 que interpuso D. ***** contra la imposición de una sanción prevista en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica.

La Sentencia es firme ya que no cabe recurso alguno por lo que se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda consentir y cumplir la Sentencia firme nº. 148 de 14 de mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6, que estima parcialmente el recurso P.A. nº. 129/2014 que interpuso D. ***** y reduce de 2.400,68 euros a 600 euros la sanción impuesta por la comisión de la infracción de utilizar el equipo de música de su vehículo a volumen elevado con el maletero abierto el 13 de julio de 2013 a las 3:55 horas en la calle Economista Gay-Dr. Oloriz."



14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2014-000078-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria del Recurs PA núm. 525/13, interposat contra imposició de penalitat en el contracte de retirada de vehicles de la via pública.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Seis de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 525/2013 contra la que no cabe recurso y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia nº. 112, de fecha 8 de abril de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Seis de Valencia, estimatoria del recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 525/13 interpuesto por SERVICLEOP, S.L.-CLEOP, S.A., contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Valencia de fecha 11-10-13 por la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2013 que impone a la UTE Servicleop, S.L.-Cleop, S.A., adjudicataria del contrato de retirada de vehículos de la vía pública, la penalidad de 24.000 euros. Anula la misma por caducidad del expediente, con imposición de costas al Ayuntamiento."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2015-000042-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, estimatòria del Recurs PA núm. 408/14, interposat contra denegació de la concessió d'ajuda per a menjador escolar.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia ha dictado Sentencia nº. 122 en fecha 21 de mayo de 2015 que estima el recurso P.A. nº. 408/2014 que interpuso D^a. ***** en reclamación de ayuda de comedor escolar.

La Sentencia es firme ya que no cabe recurso alguno, por lo que se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda consentir y cumplir la Sentencia firme nº. 122 de 21 de mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3, que estima, con imposición de costas, el recurso P.A. nº.



408/2014 que interpuso D^a. ***** y le reconoce el derecho a percibir la cantidad de 325 euros correspondientes a la mitad de lo abonado por el comedor escolar de sus hijos desde octubre de 2013 a febrero de 2014."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2011-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir l'Acte del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, d'execució forçosa de sentència dictada en el Recurs PO núm. 768/10.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia, se ha dictado Auto en el recurso P.O. nº. 768/10 y siendo dicho Auto firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir el Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia, en fecha 20 de marzo de 2015, de ejecución forzosa de la Sentencia nº. 342, de 22 de septiembre de 2014, imponiendo las costas de dicha ejecución a la Administración demandada (P.O. 768/2010)."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000548-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa alliberar crèdit de les retencions inicials corresponents als mesos de gener a març de 2015.		

"Visto el listado de puestos de trabajo vacantes de los meses de enero a marzo remitido por la Sección de Plantillas, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal por acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2014, y una vez ejecutivo el mismo con efectos de 1 de enero de 2015, se procedió a efectuar retención inicial de los créditos habilitados en el Capítulo I, conforme a los criterios establecidos para la elaboración de la citada retención inicial, correspondiente al gasto previsto derivado de las retribuciones fijas y periódicas, y de vencimiento superior al mes de todo el personal a 1 de enero de 2015 que presta sus servicios en esta Corporación, así como de aquellos puesto vacantes dotados de crédito.

SEGUNDO.- Remitidos listados de vacantes de puestos de trabajo por la Sección de Plantillas correspondientes a los meses de enero a marzo, y que se dejan unidos al expediente, resulta que se han producido economías, derivadas de bajas maternales, reducciones de jornadas, jubilaciones, ceses, excedencias, y puestos vacantes dotados a 12 meses y que no han sido



cubiertos hasta el mes de marzo, por un importe total de 828.993,54 €, según operación de gastos de personal nº 2015/186 con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en la operación de gasto se detallan.

TERCERO.- En base a lo expuesto, y visto el informe de fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General Municipal, se acuerda:

Único.- Declarar la disponibilidad de los créditos en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que constan en la operación de gasto de personal nº 2015/186 por importe total de 828.993,54 €, derivado de las economías generadas de enero a marzo de 2015 de bajas maternales, reducciones de jornadas, jubilaciones, ceses, excedencias, y puestos vacantes dotados a 12 meses y que no han sido cubiertos hasta el mes de marzo, según se detalla en la documentación obrante en el expediente, y cuyos créditos se encontraban incluidos en la Retención Inicial del Presupuesto del Capítulo I para el vigente ejercicio presupuestario."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres de consolidació estructural del monestir de Sant Vicent de la Roqueta, finançades amb càrrec al pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2014 aprobó contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Quinta Addenda aprobada el 29 de abril de 2011), la ejecución de las obras de consolidación estructural del Monasterio de San Vicente de la Roqueta conforme al proyecto aprobado y según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 2.927.010,87 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 614.672,28 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 3.541.683,15 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

"Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia

en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Quinta Addenda aprobada el 29 de abril de 2011) la ejecución de las obras consolidación estructural del Monasterio de San Vicente de la Roqueta, según el proyecto aprobado y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Aceptar la proposición número 11, presentada por la empresa LORQUIMUR, S.L., tras ser identificada su oferta como desproporcionada, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, habida cuenta que conforme al informe emitido por el Servicio de Proyectos Urbanos el 29 de abril de 2015, que se encuentra a disposición de los interesados, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, resulta factible su ejecución.

Tercero.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Proyectos Urbanos y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y concretados en su Anexo I, ordenadas por orden decreciente:



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTAJACIÓN TOTAL
1ª	DRAGADOS, S.A. y GEOTECNIA Y CIMENTOS, S.A.	40,9	46,6	87,50
2ª	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	38,7	44,4	83,10
3ª	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y CYRESA ARQUITECTÓNICO, S.L.	35,4	47,1	82,50
4ª	LORQUIMUR, S.L.	21,1	55	76,10
5ª	COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U.	27,7	44,8	72,50
6ª	ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L. y TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A.	27,1	42,7	69,80
7ª	FERROVIAL AGROMAN, S.A. y CONSTRUCCIONES LUJAN, S.A.	26,4	38,1	64,50
8ª	EDIFICACIONES CASTELLÓ, S.A. y CONSTRUCCIONES BAÑULS, S.L.	20,3	42,4	62,70
9ª	BECSA, S.A.U. y FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.	19,7	42,7	62,40
10ª	BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	15,3	45,7	61,00
11ª	EDIFICACIONES FERRANDO, S.A. y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	22,7	38,2	60,90
12ª	OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A.	22	35,6	57,60
13ª	SECOPSA CONSTRUCCIÓN, S.A.	20,8	36,8	57,60
14ª	VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	7,4	47,1	54,50
15ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.	16,8	33,7	50,50

Cuarto.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a las mercantiles DRAGADOS, S.A., con CIF nº A-15139314, y GEOTECNIA Y CIMENTOS, S.A., con CIF nº A-28208874, con el compromiso de constituirse en UTE, quienes se obligan al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de 33 unidades y 94 centésimas (33,94%), lo que determina un importe de 1.933.583,38 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 460.052,51 € en concepto de IVA al tipo 21%, lo que hace un total de 2.339.635,89 € y por un plazo de ejecución del contrato de 14 meses, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 96.679,17 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, aporte certificado actualizado acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, procediéndose por el Ayuntamiento

a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 8 de abril de 2011, habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2011 en la aplicación presupuestaria 18.01.01.451.10.6, con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 “Planes Especiales de Apoyo” del Presupuesto de gastos la Generalitat, señalando a la Conselleria de Cultura i Esport como la competente por razón de la materia, actualmente Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Posteriormente por Resolución de fecha 20 de enero de 2014 del Conseller de Hacienda y Administración Pública se autorizó un incremento de 1.110.261,88 €, resultando un importe financiable con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana de 3.920.108,67 €, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Sexto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

III.- En fecha 14 de mayo de 2015 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 14 de mayo de 2015 del requerimiento a las mercantiles que formarán UTE Dragados, S.A., y Geotecnia y Cimientos, S.A., se ha constatado que las citadas mercantiles han constituido la garantía definitiva, y verificado que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V.- Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de consolidación estructural del Monasterio de San Vicente de la Roqueta conforme al proyecto aprobado, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más favorable, las mercantiles que formarán UTE DRAGADOS, S.A., con CIF nº A-15139314, y GEOTECNIA Y CIMIENTOS, S.A., con CIF nº A-28208874, quienes se obligan al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de 33 unidades y 94 centésimas (33,94%), lo que determina un importe de 1.933.583,38 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 460.052,51 € en concepto de IVA al tipo 21%, lo que hace un total de 2.339.635,89 € y por un plazo de ejecución del contrato de 14 meses.

Segundo.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 8 de abril de 2011, habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2011 en la aplicación presupuestaria 18.01.01.451.10.6, con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 "Planes Especiales de Apoyo" del Presupuesto de gastos la Generalitat, señalando a la Conselleria de Cultura i Esport como la competente por razón de la materia, actualmente Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Posteriormente por Resolución de fecha 20 de enero de 2014 del Conseller de Hacienda y Administración Pública se autorizó un incremento de 1.110.261,88 €, resultando un importe financiable con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana de 3.920.108,67 €, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Tercero.- Las mercantiles que formarán UTE DRAGADOS, S.A. y GEOTECNIA Y CIMENTOS, S.A., con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente, y la formalización de la constitución de la UTE en escritura pública.

Cuarto.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, así como a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, competente por razón de la materia."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000155-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa autoritzar la cessió del contracte de l'assistència tècnica per al control del contracte de gestió del trànsit de la ciutat de València.	

"HECHOS

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de mayo de 2013, se dispuso contratar la prestación del servicio para la supervisión y control de la ejecución del Contrato de Gestión del Tráfico de la ciudad de Valencia, según las características que establecen

el pliego de prescripciones técnicas, convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por un importe previsional anual de 306.227,65 €, más 64.307,81 € en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total de 370.535,46 €, lo que determina para los 4 años de contrato un importe previsional de 1.224.910,60 € más 257.231,24 € en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total de 1.482.141,84 €; aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación; aprobar el correspondiente gasto y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación. El anuncio de licitación, al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada, fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 9 de mayo de 2013 y, asimismo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado.

II.- Cumplidos los preceptivos trámites procedimentales, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2013, acordó, entre otros extremos, declarar válido el procedimiento abierto celebrado para contratar la prestación del servicio referido en el párrafo anterior, rechazar la proposición presentada por ARDANUY INGENIERÍA, SA, al no haber subsanado los defectos de documentación de que adolecía y que le fueron debidamente requeridos, concretamente el relativo a la declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, clasificar las proposiciones presentadas por orden de puntuación y requerir a las mercantiles APPLUS NORCONTROL, S.L.U. y GECIVAL, S.L., la constitución de garantía definitiva, comprobándose que las mismas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con las Seguridad Social. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2013, dispuso, entre otros extremos, adjudicar el citado contrato administrativo especial a las empresas mencionadas. La UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “APPLUS NORCONTROL, S.L.U. y GECIVAL, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982” (UTE CONTROL GESTIÓN TRÁFICO) se constituye mediante escritura número 1321/13, de 7 de octubre de 2013, suscrita ante el notario del Colegio de Valencia, D. Jose-Manuel Fuertes Vidal. El contrato se formalizó el 22 de noviembre de 2013. La duración del contrato es de cuatro años, a partir de la fecha de formalización, prorrogable por dos anualidades más.

III.- Mediante escrito de 10 de noviembre de 2014, y número de Registro de Entrada 00113 2014 038347, firmado por D. *****, D. ***** y D. *****, actuando respectivamente en nombre de APPLUS NORCONTROL, SLU, GECIVAL, S.L. y ARDANUY INGENIERIA, S.A. se solicita del Ayuntamiento autorización para ceder la participación de la primera mercantil mencionada, del 30%, en la UTE CONTROL GESTIÓN DE TRÁFICO, titular del contrato de servicios para el control de la ejecución del contrato de la gestión del tráfico de la ciudad de Valencia.

Requerida la mercantil ARDANUY INGENIERIA, S.A., a fin de que subsane la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, aporta en fecha 9 de febrero de 2015, fotocopia de la escritura de constitución y posteriores modificaciones de la misma, fotocopia del DNI del apoderado y bastanteo de la Asesoría Jurídica Municipal acompañada de la declaración de vigencia del mismo, declaración responsable de no

encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP, certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación relativa a la solvencia.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En primer lugar hay que señalar que la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía en su Informe 10/2012, de 4 de diciembre, sobre posibilidad de disolución de una UTE y cesión de contrato adjudicado, concluye que:

“1.- Las UTE pueden ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes de un contrato en la forma prevista para la cesión de los contratos en el artículo 114 del texto refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (actual artículo 226 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

2.- La sola disolución de la UTE sin sujetarse previamente al régimen de cesión del contrato la colocaría en una causa de resolución del contrato por incumplimiento del mismo, con las consecuencias que para estos supuestos prevé la legislación de contratos públicos”.

En similares términos se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Islas Baleares (Informe 4/2004, de 30 de septiembre), la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana (Informe 9/2011, de 27 de marzo) o la Junta de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña (Informe 7/2012, de 7 de junio).

Dicho lo anterior el artículo 59.1 del TRLCSP dispone: “Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor”.

Como consecuencia de lo anterior es posible la cesión de un contrato por parte de una UTE a un tercero, en este caso otra UTE distinta, que debería constituirse en los términos del artículo mencionado del TRLCSP y del artículo 24 RGLCAP, así como los pliegos que rigen el contrato.

2.- En cuanto a la cesión del contrato será de aplicación lo dispuesto en el artículo 226 TRLCSP según el cual:

“1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente”.

Por lo que se refiere al apartado 2.b) del artículo anterior por el Servicio de Circulación, Transportes y su Infraestructuras con fecha 12 de noviembre de 2014 se informa que:

“2. Asimismo, y al objeto de determinar si se cumple el requisito previsto en el artículo 226.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el artículo único del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, relativo a que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, la respuesta debe ser afirmativa por cuanto hasta la fecha se han emitido certificaciones por importe de 237.137,84 € siendo el precio del contrato una vez aplicada la baja propuesta el de 1.037.499 €”.

En cuanto al apartado 2.c) del artículo 226 TRLCSP, la solvencia exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares es la siguiente:

“Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 74, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Solvencia Económica: el licitador acreditará la solvencia económica y financiera por la declaración sobre el volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

- Solvencia Técnica: los licitadores deberán tener experiencia en contratos con las Administraciones Públicas y en especial aquellas que aporten experiencia en trabajos similares, aportando información de todas aquellas de los últimos tres años, mediante certificados de los mismos, compulsados u originales, todo ello de conformidad con el art. 78 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- Los licitadores incluirán un Compromiso de suscribir una póliza de seguros a la que se refiere el artículo 24, apartado b) de este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP”.

Por parte de la mercantil cesionaria se ha aportado respecto a la solvencia económico financiera, declaración sobre el volumen global de negocio en los últimos tres ejercicios; en cuanto a la solvencia técnica se aporta una relación de trabajos similares de los últimos tres años y compromiso de suscripción de póliza de seguros. Por parte del Servicio de Contratación se ha comprobado que la empresa cesionaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por tanto, concurren los requisitos exigidos en el presente caso a cuyo efecto se solicita la previa autorización municipal.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.4 TRLCSP: “En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario”, así pues, no se procederá a la devolución de la garantía constituida en su día por APPLUS NORCONTROL, SL, mediante aval de CAIXA CATALUNYA, n.º. 00219960 de 4/10/13 por importe de 18.373,66 € y mandamiento de ingreso n.º. 4.067 y de 7 de octubre de 2013, hasta que se constituya por la mercantil cesionaria una del mismo importe.

4.- En cumplimiento del artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal, la Asesoría Jurídica emite informe favorable con fecha 20 de mayo de 2015.

5.- El órgano competente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.3 TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar la cesión del contrato del servicio para la supervisión y control de la ejecución del Contrato de Gestión del Tráfico de la ciudad de Valencia, del que es titular UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “APPLUS NORCONTROL, S.L.U. y GECIVAL, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982” (UTE CONTROL GESTIÓN TRÁFICO), con C.I.F. n.º. U98577059, adjudicado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2013, a favor de las mercantiles GECIVAL, S.L., con CIF B-46563623, y ARDANUY INGENIERIA, S.A., con CIF A-80480759, que deberán proceder a la constitución de Unión Temporal de Empresarios en escritura pública y a su comunicación fehaciente a esta Administración, quedando subrogados en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la UTE cedente.



Segundo.- El cesionario, ARDANUY INGENIERIA, SA, deberá proceder a la constitución de la garantía definitiva, por importe de 18.373,66 €, como trámite previo a la devolución de la constituida en su día por la cedente, APPLUS NORCONTROL, S.L.U.

Tercero.- La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la formalización de la cesión en escritura pública y a su notificación fehaciente a esta Administración."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa aprovar el projecte 'Actuacions en matèria d'infraestructures crítiques. Planta potabilitzadora el Realó d'abastiment d'aigua potable a la ciutat de València' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa).		

"HECHOS

I.- En fecha 13 de marzo de 2002 se suscribe el contrato de selección del socio privado de la empresa mixta local de gestión del suministro de aguas y abastecimiento de agua potable de la ciudad de Valencia, con la empresa EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A., por un plazo de 50 años.

II.- En fecha 21 de abril de 2015, se remite el expediente nº. 2701/2014/527 del Servicio del Ciclo Integral del Agua, que da origen al expediente de contratación nº. 04101-063-GLEN/15, con objeto de encargar a EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A., como adjudicataria del Contrato de Gestión del suministro de aguas y abastecimiento de agua potable de la ciudad de Valencia, el proyecto de "Actuaciones en materia de Infraestructuras Críticas. Planta Potabilizadora El Realón de Abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de Valencia", por un importe total de 856.515,13 €, resultado de sumar el importe de 643.512,50 € correspondiente al neto de proyecto, más 64.351,25 €, relativo al 10% de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 148.651,38 € en concepto del 21% de IVA.

III.- Obra en el expediente Moción de la Concejala Delegada del Ciclo Integral del Agua, el Proyecto elaborado, el Acta de Replanteo, el informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua de la Oficina de Supervisión de Proyectos, del Servicio Económico-Presupuestario y del Servicio de Contratación.

IV.- Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16100 63210 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El encargo no es un procedimiento de contratación regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



noviembre, sino desarrollo de la propia contrata global previsto en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- El Órgano competente según la disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento nº. 5 separata de precios no incluidos en banco de precios para aprobación del Proyecto de “Actuaciones en materia de Infraestructuras Críticas. Planta Potabilizadora El Realón de Abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de Valencia”, incorporando los mismos al Cuadro de Precios del Pliego de Condiciones vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia, para su posterior utilización.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de “Actuaciones en materia de Infraestructuras Críticas. Planta Potabilizadora El Realón de Abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de Valencia”, por un importe total de 856.515,13 €, resultado de sumar el importe de 643.512,50 € correspondiente al neto de proyecto, más 64.351,25 €, relativo al 10% de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 148.651,38 € en concepto del 21% de IVA.

Tercero.- Encargar a la EMPRESA MIXTA VALENCIANA DEL AGUA (EMIVASA), con CIF A/97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia, la ejecución del mencionado proyecto, por la cantidad indicada en el punto Segundo.

Cuarto.- Aprobar el gasto, de carácter plurianual, de 707.863,75 €, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16100 63210, según Propuesta 2015/01299, Items 2015/055000, 2016/002850 y 2016/002860 correspondiente al neto del Proyecto (incluido el 10% de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria); contabilizándose el importe de 148.651,38 €, correspondiente al 21% de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 “Hacienda Pública IVA soportado”, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, y elevando los porcentajes del gasto correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el art. 174.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en relación con lo dispuesto en la Base 22.3 de las de ejecución del Presupuesto."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2015-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació corresponent al lloguer de gener a març de 2015 del local situat al carrer de l'Arquebisbe Mayoral, núm. 14.		

"Hechos

Primero.- La extinta Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2001, acordó suscribir contrato de arrendamiento con D. ***** sobre el local de su propiedad sito en

la calle Arzobispo Mayoral, nº. *****, con destino al Servicio de Innovación y Sociedad de la Información, o cualquier otra actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia. La Junta de Gobierno Local, en fecha 19 de mayo de 2006, acordó prorrogar el citado contrato por un periodo de 5 años, prorrogables por anualidades hasta 2 años más, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 1 de junio de 2006, incluyendo como anejo el arrendamiento de la puerta *****, habiéndose prorrogado tácitamente estos últimos años.

Segundo.- Estando en trámite la prórroga del contrato para el ejercicio 2015, formalizada propuesta de gastos por el importe correspondiente a una anualidad, y redactada la correspondiente propuesta de resolución, por el Servicio de Relaciones Internacionales se comunica, en fecha 9 de marzo, el traslado de sus dependencias a la calle Convento San Francisco, núm. 2, remitiéndose a este Servicio, el 12 de marzo del corriente, las llaves del citado local.

Tercero.- En fecha 16 de marzo se remite al interesado la correspondiente notificación poniendo en su conocimiento el traslado del Servicio de Relaciones Internacionales del local de su propiedad, sito en la calle Arzobispo Mayoral, nº. *****, ptas. ***** y ***** de Valencia, así como la voluntad de este Ayuntamiento de no continuar en el arriendo, prorrogado mensualmente por tácita reconducción, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1566 del Código Civil. Asimismo, se le informa que las llaves del mismo se encuentran a su disposición en las dependencias de la Sección de Viviendas del Servicio de Patrimonio. Mediante comparecencia de fecha 14 de abril, se procede a la recogida de las llaves por parte del interesado, al tiempo que solicita el abono, entre otras cantidades, de las rentas de enero a marzo de 2015.

Cuarto.- El Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, mediante Moción suscrita el 16 de abril del corriente, propone se inicien los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación por importe de 8.625,84 €, equivalente a tres mensualidades de la renta que se venía pagando por el alquiler del citado local.

Quinto.- En el contrato de arrendamiento se estipuló una renta mensual de 2.000 €, IVA no incluido. Por Resolución de la Alcaldía núm. 155-N, de fecha 19 de junio de 2013, se aprobó la última revisión de la renta arrendaticia del citado inmueble quedando fijada en 2.875,28 €/mes, 21% IVA incluido. En consecuencia, por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos por importe de 8.625,84 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, conceptuada como “Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones” del vigente Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero: De conformidad con el artículo 1566: “Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada, con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establece los artículos 1577 y 1581, a

menos que haya precedido requerimiento”. Añade el artículo 1581: “Si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler anual, por meses cuando es mensual, por días cuando es diario...”

Segundo: En cuanto a la competencia orgánica, de conformidad con lo preceptuado en la base 37.2.b), corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización, y en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Reconocer la obligación a favor de D. *****, *****, por importe de 8.625,84 €, 21% IVA incluido, equivalente a las mensualidades de renta correspondientes a enero, febrero y marzo de 2015, por el alquiler del local sito en la calle Arzobispo Mayoral, nº. *****, ptas. ***** y ***** de Valencia (referencia catastral *****).

Segundo.- Hacer efectivo dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200 del vigente Presupuesto, conceptuada como “Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones.” Propuesta de gastos núm. 2015/2206, ítem núm. 2015/84700.”

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2012-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns l'aparcament situat en el subsòl del carrer de l'Enginyer Rafael Janini.		

"La Sección Administrativa del Servicio de Circulación y Transportes comunicó a la Sección la operación patrimonial 2012/0000032 de “Proyecto de aparcamiento subterráneo en la calle Ingeniero Rafael Janini”, aportando junto a ésta las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente y del que resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Valencia es propietario de un aparcamiento sito en el subsuelo de una parcela de 3.192,60 m² ubicado en la calle Ingeniero Rafael Janini, que forma parte de la parcela de 396,72 m² destinada a jardín y de la parcela de 13.166,51 m² destinada a red viaria (expediente 05303-2015-20 Inventario).

Segundo.- La adjudicación de la construcción y posterior explotación del aparcamiento subterráneo fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2005, y se formalizó en escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2006, con protocolo núm. 3.285, ante el notario D. Juan Francisco Herrera García-Canturri.

El plazo de concesión administrativa es de 40 años, a contar desde el 16 de julio de 2009 (expediente 01801-2004-4554). El Acta de comprobación del replanteo se firmó el 30 de noviembre de 2007.

Tercero.- Por la Oficina Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta del referido inmueble.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo.- En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 8, de fecha 17 de junio de 2011 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde la competencia para acordar el alta del bien en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación E9-Edificios para Aparcamientos de Servicio Público, el sito en el subsuelo de la calle Ingeniero Rafael Janini, que responde a la siguiente descripción:

“Aparcamiento en el subsuelo de la calle Ingeniero Rafael Janini. Lindes: Norte, subsuelo avenida Blasco Ibañez; Sur, subsuelo calle Alguer; Este, y Oeste, subsuelo calle Ingeniero Rafael Janini. Distrito 13-Algirós, Barrio 1-L’Illa Perduda. P.G.O.U. aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: parcela: 3.192,60 m² y construido: 6.385,20 m². Adquisición y Título de Propiedad: 3.002,50 m² proceden de la finca de 25.643,63 m² adquirida por compraventa y formalizada en escritura pública de fecha 14 de julio de 1952 ante el notario D. Modesto Díaz Palomo; 3,14 m² proceden de la finca de 192,00 m² cedida en el expediente de licencias 1003/71 de Obras Particulares, formalizada en escritura pública de 25 de noviembre de 1971 ante el notario D. José Luis Crespo Romeu (núm. protocolo 1.685); 8,31 m² proceden de la finca de 532,78 m² por posesión municipal; 178,65 m² es la finca adquirida por compraventa sin que conste título de adquisición. Registro de la Propiedad: Núm. 6 de Valencia: 3.002,50 m² es parte de la Finca Registral núm. 24.053, al Tomo 374, Libro 262, al Folio 72, inscripción 1ª de fecha 3-11-1952; resto pendiente. Uso: Concesión de obra pública adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2005 y formalizada en escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2006, con número de protocolo 3.285, ante el notario D. Juan Francisco Herrera

García-Canturri (por plazo de 40 años, a contar desde el 16 de julio 2009, expte. 01801-2004-4554). Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; RV-4 Sistema Local Red Viaria Vía Urbana; DCM Dotacional: Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Valoración: 4.817.821,86 €. PMS: No. Referencia Catastral: No consta."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05303-2013-000074-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns diversos immobles situats a l'avinguda del Baró de Càrcer i als carrers de l'Hospital, de Vinatea i de l'Actor Rivelles.	

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia es propietario de una parcela de 704,44 m² sita en la calle Actor Rivelles, destinada a espacios libres e inventariada al código 1.S5.01.062 sobre la que se ha ejecutado un jardín, por lo que procederá la baja de ese bien y el alta del jardín; de una parcela destinada a red viaria de 2.686,67 m² sita entre las calles Hospital, Vinatea, Actor Rivelles y Av. Barón de Cárcer; y de un aparcamiento subterráneo, construido bajo dichas parcelas, de 2.922,91 m².

Segundo.- La adjudicación de la construcción y posterior explotación del aparcamiento subterráneo fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2008, y se formalizó en escritura pública de fecha 23 de julio de 2009 (protocolo núm. 954) complementada por Acta formalizada en escritura pública de fecha 29 de julio de 2010 (protocolo núm. 1.071), dadas ambas ante el notario D. Jorge Antonio Milz Ramón.

El plazo de concesión administrativa es de 40 años, a contar desde el 16 de junio de 2010 (expediente 01801-2007-5240).

De conformidad con el informe de la Sección Técnica de Patrimonio obrante en el expediente, el aparcamiento subterráneo se encuentra actualmente en servicio y la red viaria y el jardín se encuentran abiertos al uso público.

Tercero.- Los bienes que se dan de alta en el expediente -siguiendo la numeración del informe y planos de la Oficina Técnica de Patrimonio- proceden de las siguientes parcelas:

1) y 2) 137,00 m² procedentes de las fincas expropiadas núm. 1 y 2 del proyecto "Zona Verde c/ Vinatea" (Actas de Ocupación y Consignación de 26-10-2010 y 24-09-2007, exptes. 17/04 y 18/04).



3) 47,00 m² procedentes de las fincas expropiadas núm. 3-A (Acta de Ocupación y Consignación de 2-10-2006, expte. 19/04), núm. 3-B (Acta de Pago y Ocupación de 25-11-2005, expte. 20/04), y núm. 3-C (Acta de Ocupación y Consignación de 21-02-2006, expte. 21/04) del proyecto “Zona Verde c/ Vinatea”.

4) 91,00 m² procedentes de las fincas expropiadas núm. 4-A (Actas de Ocupación y Consignación de 13-03-2006 y 23-05-2006, expte. 22/04), núm. 4-B (Acta de Pago y Ocupación de 19-09-2006, expte. 23/04), y núm. 4-C (Acta de Pago y Ocupación de 21-11-2006 y Actas de Ocupación y Consignación de 23-11-2006 y 13-03-2007, expte. 24/04) del proyecto “Zona Verde c/ Vinatea”.

5) 34,51 m² formalizada en escritura de donación onerosa otorgada el 17 de mayo de 1977 ante el notario D. Carlos Salto Dolla (núm. de protocolo 65).

6) 89,78 m² procedentes de la finca expropiada núm. 6 del proyecto “Zona Verde c/ Vinatea” (Acta de Ocupación y Consignación de 17-10-2006 y Acta de Pago Complementaria de 27-04-2007, expte. 25/04).

7) 44,62 m² procedentes de la finca expropiada núm. 7 del proyecto “Zona Verde c/ Vinatea” (Actas de Ocupación y Consignación de 14-12-2006 y 24-05-2007 y Acta de Pago de 21-07-2011, expte. 26/04).

8) 41,00 m² procedentes de la finca expropiada núm. 8 del proyecto “Zona Verde c/ Vinatea” (Acta de Pago y Ocupación de 30-04-2007 y Acta de Pago Complementaria de 30-11-2007, expte. 27/04).

9) 93,77 m² procedentes de la finca expropiada núm. 9 del proyecto “Zona Verde c/ Vinatea” (Actas de Ocupación y Consignación de 10-10-2006, 7-02-2007 y 21-02-2007 y Acta de Pago Complementaria de 23-05-2007, expte. 28/04).

10) 57,00 m² procedentes de la finca expropiada núm. 10 del proyecto “Zona Verde c/ Vinatea” (Acta de Ocupación y Consignación de 17-11-2005, expte. 29/04).

11.a) 84,50 m² procedentes de la finca expropiada núm. 11-A del proyecto “Zona Verde c/ Vinatea” (Acta de Pago y Ocupación de 27-04-2005, expte. 30/04).

11.b) 57,95 m² procedentes de la finca expropiada núm. 11-B del proyecto “Zona Verde c/ Vinatea” por Acta de Pago y Ocupación de 27-04-2005, expte. 90/04).

12) 105,64 m² procedentes de la finca expropiada núm. 12 del proyecto “Zona Verde c/ Vinatea” (Acta de Ocupación y Consignación de 19-12-2006 y 17-04-2012, expte. 31/04).

13) 103,60 m² procedentes de la finca expropiada núm. 13 del proyecto “Zona Verde c/ Vinatea” (Acta de Pago y Ocupación de 15-12-2005, expte. 32/04).

14) 94,05 m² adquirida por expropiación formalizada en escritura pública de 14 de junio de 1963 ante el notario D. Ambrosio Martí Sastre (núm. protocolo 1.187).

15) 2.082,57 m² procedentes de antiguas calles municipales según Plano Parcelario Municipal realizado por el Instituto Geográfico Catastral en 1929.

16) 604,10 m² procedentes de antiguas calles según Plano del Régimen de Implantación de la Contribución Territorial Urbana 1970-1974.

Cuarto.- Por la Oficina Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarias para la baja y las altas de las referidas parcelas.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo.- En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 8, de fecha 17 de junio de 2011 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde la competencia para acordar el alta del bien en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Dar de baja el código 1.S5.01.062 como consecuencia de haberse ejecutado sobre la parcela el jardín que se da de alta en el siguiente punto.

Segundo.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en las Relaciones A2-Jardines, el sito entre la calle Vinatea y Actor Rivelles, E9-Edificios para Aparcamientos de Servicio Público, el sito en el subsuelo de la avenida Barón de Cárcer y calles Hospital-Vinatea y Actor Rivelles y S3-Suelo Vía Pública, la parcela sita en avenida Barón de Cárcer y calles Hospital-Vinatea y Actor Rivelles, que responden a las siguientes descripciones:

a) “Jardín entre la calle Vinatea y Actor Rivelles. Lindes: Norte, calle Roger de Flor; Sur, calle Hospital; Este, calle Actor Rivelles; y Oeste, calle Vinatea. Distrito 1-Ciutat Vella, barrio 4-El Pilar. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989; PEPRI Velluters AP 23-07-1992, BOP 22-10-1992 (RI 1279). Superficie: 704,44 m². Adquisición y Título de



Propiedad: (1 y 2) 47,89 m² son parte de la parcela expropiada de 137 m²; (3) 42,61 m² son parte de la parcela expropiada de 47,00 m²; (4) 70,11 m² son parte de la parcela expropiada de 91,00 m²; (5) 32,37 m² son parte de la parcela de 34,51 m² adquirida por donación con modalidad onerosa y formalizada mediante escritura pública de fecha 17-05-1977 (protocolo núm. 65) ante el notario D. Carlos Salto Dolla; (6) 75,24 m² son parte de la parcela expropiada de 89,78 m²; (7) 42,51 m² son parte de la parcela expropiada de 44,62 m²; (8) 32,20 m² son parte de la parcela expropiada de 41,00 m²; (9) 79,28 m² son parte de la parcela expropiada de 93,77 m²; (10) 47,62 m² son parte de la parcela expropiada de 57,00 m²; (11.a) 75,27 m² son parte de la parcela expropiada de 84,50 m²; (11.b) 42,32 m² son parte de la parcela expropiada de 57,95 m²; (12) 86,01 m² son parte de la parcela expropiada de 105,64 m²; y (13) 31,01 m² son parte de la parcela expropiada de 103,60 m². Registro de la Propiedad: Núm. 3 de Valencia: (1 y 2) la parcelas de 47,89 m² son parte de la Finca núm. 232 (137,00 m² según acta de expropiación y en registro sólo inscritos 99,00 m²), en el Tomo 1.997, Libro 247 de la Sección de San Vicente, al Folio 116, inscripción 3^a de fecha 21-05-2008; (3) 42,61 m² son parte de las Fincas núm. 281, al Tomo 1.444, Libro 141 de la Sección de San Vicente, al Folio 84, inscripción 11^a de fecha 25-03-06 y 12^a de 03-03-2008, y de la núm. 10.652, al Tomo 1.907, Libro 230 de la Sección de San Vicente, al Folio 51, inscripción 2^a de fecha 27-04-07; (4) 70,11 m² son parte de las Fincas núm. 425, al Tomo 1.289, Libro 111 de la Sección de San Vicente, al Folio 17 y 18, inscripción 21^a de fecha 15-03-07, 22^a de 30-04-2007, 23^a de 2-05-07, 24^a de 24-05-2007, y al Tomo 1.955, Libro 241 de la Sección de San Vicente, al Folio 125, inscripción 25^a de 7-08-2007, y de la Finca núm. 9.859, al Tomo 1.763, Libro 203 de la Sección de San Vicente, al Folio 215, inscripción 2^a de fecha 28-12-06; (5) 32,37 m² son parte de la Finca núm. 2.657, al Tomo 615, Libro 52 de la Sección de San Vicente, al Folio 39, inscripción 2^a de fecha 13-12-1982; (6) 75,24 m² son parte de la Finca n.º. 1.555, al Tomo 1.816, Libro 213 de la Sección de San Vicente, al Folio 61, inscripción 6^a de fecha 3-03-2008; (7) 42,51 m² son parte de la Finca núm. 512, al Tomo 1.955, Libro 241 de la Sección de San Vicente, al Folio 205, inscripción 4^a de fecha 14-06-2007; (8) 32,20 m² son parte de la Finca núm. 562, al Tomo 1.793, Libro 208 de la Sección de San Vicente, al Folio 192, inscripción 3^a de fecha 20-05-2008; (9) 79,28 m² son parte de la Finca núm. 50-N, al Tomo 1.654, Libro 183 de la Sección de San Vicente, al Folio 90, inscripción 9^a de fecha 2-01-2007; (10) 47,62 m² son parte de la parcela de 57 m² que está en trámite de inscripción; (11.a) 75,27 m² son parte de la Finca núm. 2.605-N, al Tomo 1.889, Libro 227 de la Sección de San Vicente, al Folio 17, inscripción 3^a de fecha 17-08-2005; (11.b) 42,32 m² son parte de la Finca núm. 1.320-N, al Tomo 1.924, Libro 234 de la Sección de San Vicente, al Folio 63, inscripción 5^a de fecha 22-06-2006; (12) 86,01 m² son parte de la parcela de 105,64 m² que está en trámite de inscripción; y (13) 31,01 m² son parte de la Finca núm. 858-N, al Tomo 1.520, Libro 154 de la Sección de San Vicente, al Folio 4, inscripción 7^a de fecha 13-10-2006. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, CHP-141 Centro Histórico Protegido de Velluters, EL Sistema Local de Espacios Libres. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 875.865,76 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta”.

b) “Aparcamiento en el subsuelo de la calle Hospital con las calles Vinatea y Actor Rivelles. Lindes: Norte, subsuelo calle Roger de Flor, Hospital y avda. Barón de Cárcer; Sur, subsuelo calle Hospital y avda. Barón de Cárcer; Este, subsuelo calle Actor Rivelles y avda. Barón de Cárcer; y Oeste, subsuelo calle Vinatea y Hospital. Distrito 1-Ciutat Vella, Barrio 4-El



Pilar y 6-Sant Francesc. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989; PEPRI Velluters AP 23-07-1992, BOP 22-10-1992 (RI 1279). Superficie: parcela: 2.922,91 m² y construido: 11.691,64 m². Adquisición y Título de Propiedad: (1 y 2) 132,55 m² son parte de la parcela expropiada de 137,00 m²; (3) 47,00 m², (4) 91,00 m², (5) 34,51 m², (6) 89,78 m², (7) 44,62 m², (8) 41,00 m², (9) 93,77 m², (10) 57,00 m², (11.a) 84,50 m², (11.b) 57,95 m², (12) 105,64 m² y (13) 103,60 m² son las parcelas expropiadas en el Proyecto de Expropiación para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de la zona verde sita entre las calles Vinatea y Actor Rivelles; (14) 94,05 m² es la parcela expropiada mediante escritura de expropiación de fecha 14 de junio de 1963 (número de protocolo 1.187) ante el notario D. Ambrosio Marti Sastre; (15) 1.361,00 m² son parte de la parcela municipal de 2.082,57 m² procedente de las antiguas calles municipales, según Plano Parcelario Municipal realizado por el Instituto Geográfico Catastral en 1929; (16) y 484,94 m² son parte de la parcela municipal de 604,10 m² procedente de las antiguas calles, según Plano del Régimen de Implantación de la Contribución Territorial Urbana 1970-1974. Registro de la Propiedad: Núm. 3 de Valencia: (1 y 2) la parcela de 132,55 m² son parte de la Finca núm. 232 (137,00 m² según acta de expropiación y en registro sólo inscritos 99,00 m²), en el Tomo 1.997, Libro 247 de la Sección de San Vicente, al Folio 116, inscripción 3^a de fecha 21-05-2008; (3) 47,00 m² se corresponden con las Fincas núm. 281, al Tomo 1.444, Libro 141 de la Sección de San Vicente, al Folio 84, inscripción 11^a de fecha 25-03-06 y 12^a de 03-03-2008, y de la núm. 10.652, al Tomo 1.907, Libro 230 de la Sección de San Vicente, al Folio 51, inscripción 2^a de fecha 27-04-07; (4) 91,00 m² se corresponden con las Fincas núm. 425, al Tomo 1.289, Libro 111 de la Sección de San Vicente, al Folio 17 y 18, inscripción 21^a de fecha 15-03-07, 22^a de 30-04-2007, 23^a de 2-05-07, 24^a de 24-05-2007, y al Tomo 1.955, Libro 241 de la Sección de San Vicente, al Folio 125, inscripción 25^a de 7-08-2007, y de la Finca núm. 9.859, al Tomo 1.763, Libro 203 de la Sección de San Vicente, al Folio 215, inscripción 2^a de fecha 28-12-06; (5) 34,51 m² es la Finca núm. 2.657, al Tomo 615, Libro 52 de la Sección de San Vicente, al Folio 39, inscripción 2^a de fecha 13-12-1982; (6) 89,78 m² es la Finca núm. 1.555, al Tomo 1.816, Libro 213 de la Sección de San Vicente, al Folio 61, inscripción 6^a de fecha 3-03-2008; (7) 44,62 m² es la Finca núm. 512, al Tomo 1.955, Libro 241 de la Sección de San Vicente, al Folio 205, inscripción 4^a de fecha 14-06-2007; (8) 41,00 m² es la Finca núm. 562, al Tomo 1.793, Libro 208 de la Sección de San Vicente, al Folio 192, inscripción 3^a de fecha 20-05-2008; (9) 93,77 m² es la Finca núm. 50-N, al Tomo 1.654, Libro 183 de la Sección de San Vicente, al Folio 90, inscripción 9^a de fecha 2-01-2007; (10) 57,00 m² están en trámite de inscripción; (11.a) 84,50 m² es la Finca núm. 2.605-N, al Tomo 1.889, Libro 227 de la Sección de San Vicente, al Folio 17, inscripción 3^a de fecha 17-08-2005; (11.b) 57,95 m² es la Finca núm. 1.320-N, al Tomo 1.924, Libro 234 de la Sección de San Vicente, al Folio 63, inscripción 5^a de fecha 22-06-2006; (12) 105,64 m² están en trámite de inscripción; (13) 103,60 m² es la Finca núm. 858-N, al Tomo 1.520, Libro 154 de la Sección de San Vicente, al Folio 4, inscripción 7^a de fecha 13-10-2006; el resto pendiente. Uso: Concesión de obra pública adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2008 y formalizada en escritura pública de fecha 23 de julio de 2009, con número de protocolo 954, complementada por Acta de fecha 29 de julio de 2010 (protocolo núm. 1.071), dadas ambas ante el notario D. Jorge Antonio Milz Ramón (por plazo de 40 años, a contar desde el 16 de junio de 2010, expte. 01801-2007-5240). Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, CHP-141 Centro Histórico Protegido de Velluters, CHP-143 Centro Histórico Protegido de Velluters y RV-4 Sistema Local Red Viaria Vía Urbana; EL Sistema Local de Espacios Libres y



DCM Dotacional: Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Valoración: 10.667.308,96 €. PMS: No. Referencia Catastral: 5323301YJ2752C”.

c) “Red viaria sita en las calles Hospital, Vinatea, Actor Rivelles y Av. Barón de Cárcer. Lindes: Norte, edificios calle Roger de Flor, 14 dup y 14 y calle Hospital 2 y 4; Sur, edificio calle Hospital, 1; Este, edificios calle Actor Rivelles, Espacio Libre (EL) y avda. Barón de Cárcer; y Oeste, edificios calle Vinatea, Espacio Libre (EL) y calle Hospital (también en su interior, a los cuatro puntos cardinales, con la parcela de red viaria inventariada al código 1.S3.01.723). Distrito 1-Ciutat Vella, Barrio 4-El Pilar y 6-Sant Francesc. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989; PEPRI Velluters AP 23-07-1992, BOP 22-10-1992 (RI 1279). Superficie: 2.686,67 m². Adquisición y Título de Propiedad: (15) 2.082,57 m² de propiedad municipal procedentes de antiguas calles municipales, según Plano Parcelario Municipal realizado por el Instituto Geográfico Catastral en 1929 y (16) 604,10 m², de propiedad municipal procedentes de antiguas calles, según Plano del Régimen de Implantación de la Contribución Territorial Urbana 1970-1974. Registro de la Propiedad: pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; RV-4 Sistema Local Red Viaria Vía Urbana y CHP-143 Centro Histórico Protegido; DCM Dotacional: Comunicaciones y EL Sistema Local de Espacios Libres. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 2.991.205,12 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta.”

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2015-000050-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa regularitzar en l’Inventari Municipal de Béns el codi 1.E5.04.346, vivendes de protecció pública, places d’aparcament i trasters de l’edifici situat al carrer del Marqués de Sant Joan.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación consta de alta, con el código 1.E5.04.346, el conjunto de 15 Viviendas de Protección Pública -y como anejos 15 plazas de aparcamiento y 6 trasteros- del edificio sito en el número 32 de la calle Marqués de San Juan.

Dichas viviendas proceden de una promoción municipal destinada a su enajenación en pública concurrencia. A estos efectos, se tramita el expediente 05302-2005-483 de la Sección de Viviendas donde, previa aprobación de las normas de adjudicación y efectuado posteriormente el correspondiente concurso, se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 16 de noviembre de 2007, 11 de julio de 2008 y 28 de noviembre de 2008 la aprobación definitiva de las listas de adjudicatarios de las viviendas.

Segundo.- El código 1.E5.04.346 causó alta en el Inventario por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2008 (expte. 05303-2006-74), como “45 viviendas de protección pública -y como anejos 45 plazas de aparcamiento y 24 trasteros”, ya descontada la puerta 19ª de la escalera 1 (que tenía como anejos la plaza de aparcamiento nº. 18 y el trastero nº. 5) que se transmitió, previamente al alta, a AUMSA mediante expediente 05305-2006-42, que

completan en total las 46 viviendas de protección pública de la promoción, que además se componía de 5 locales bajos, 5 aparcamientos y 2 trasteros no vinculados como anejos (códigos de inventario 1.E5.04.347 a 356).

El código 1.E5.04.346 ha sido objeto de dos previas regularizaciones, en expedientes 05303-2009-295 y 05303-2010-97, como consecuencia de la venta de 30 viviendas, constando de alta las siguientes viviendas -con sus anejos-: de la escalera 1 las puertas 7^a, 10^a, 13^a, 16^a, 17^a, 18^a; y de la escalera 2 las puertas 3^a, 5^a, 7^a, 8^a, 11^a, 13^a, 15^a, 22^a y 24^a.

El 29 de abril de 2015, por escritura ante el notario D. Salvador Alborch Domínguez (en sustitución de D. Manuel A. Rueda Pérez, y para su protocolo nº. 311), se formalizó la venta de la vivienda puerta 13^a de la escalera 2 y de su anejo plaza de aparcamiento número 4 (finca registral nº. 44.629), con una superficie útil total de 97,48 m² (1,98 % de coeficiente de participación en la propiedad horizontal), por un precio global de 128.219,71 € (expte. 05302-2005-483).

En consecuencia, procede regularizar el código de inventario 1.E5.04.346, pasando su valor a ser de 1.732.759,15 € (resultado de restar 128.219,71 €, valor de la vivienda vendida, a 1.860.978,86 €, valor total rectificado), y pasando su superficie útil construida a 1.344,29 m² (resultado de restar los 97,48 m² vendidos a 1.441,77 m² inventariados), actualizando el resto de los datos de inventario.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo.- En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986), se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 8, de fecha 17 de junio de 2011 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde la competencia para acordar el alta de bienes en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Regularizar en el Inventario Municipal de Bienes la inscripción 1.E5.04.346, “15 viviendas de Protección Pública, 15 plazas de aparcamiento y 6 trasteros, sito en calle Marqués de San Juan, nº. 32”, por haberse enajenado una vivienda y su anejo, quedando con la siguiente descripción:

"14 viviendas de Protección Pública, con 14 plazas de aparcamiento y 6 trasteros como anejos, en edificio sito en calle Marqués de San Juan, nº. 32 (Escalera 1: puertas 7ª, 10ª, 13ª, 16ª, 17ª y 18ª; Escalera 2: puertas 3ª, 5ª, 7ª, 8ª, 11ª, 15ª, 22ª y 24ª). Lindes (generales del edificio): Norte, finca resultante nº. 19 de la reparcelación, hoy edificio en calle Valle de la Ballestera, 49; Sur, calle Marqués de San Juan; Este, parcela de propiedad municipal destinada a espacios libres; Oeste, calle Eduardo Soler y Pérez y espacio libre de propiedad municipal. Distrito 4-Campanar, Barrio 1-Campanar. Programa de Actuación Integrada Sant Pau PRR-11 (RI1392), RC 24-04-1998, A. Pleno 29-04-1999, BOP 12-06-1999. Superficies: parcela 1.485,60 m²; construida útil 1.344,29 m² Adquisición y Título de Propiedad: Escritura de declaración de obra nueva en construcción y constitución de edificio en régimen de propiedad horizontal, de fecha 17 de enero de 2006, con protocolo nº. 56, modificada por otra de declaración de obra nueva en construcción y constitución de edificio en régimen de propiedad horizontal y declaración de finalización de obra, de fecha 27 de mayo de 2008, con protocolo nº. 1013, ambas ante el notario D. Manuel Ángel Rueda Pérez. Registro de la Propiedad: Valencia nº. 5; al Tomo 1244; Libro 770, Sección de Campanar; Folios del 5 al 140; Fincas Registrales nºs. 44.601, 44.604, 44.607, 44.610, 44.611, 44.612, 44.613, 44.619, 44.621, 44.623, 44.624, 44.627, 44.631 y 44.638; inscripciones 2ª de 7 de julio de 2008. Circunstancias Urbanísticas: SUP Suelo Urbanizable Programado, ECM Edificación Cerrada de Uso Mixto, RPF Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Bien Patrimonial. Valoración: 1.732.759,15 €. PMS: 100%. Referencia Catastral: 3732603YJ2733B."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2015-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns les parcel·les situades sobre l'aparcament en el subsòl del carrer de l'Enginyer Rafael Janini i regularitzar el codi 1.R3.13.060.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Valencia es propietario de un jardín de 396,72 m², sita en calle Ingeniero Rafael Janini, y de una parcela destinada a red viaria de 13.166.51 m² perteneciente a parte de las calles Ingeniero Rafael Janini y adyacentes.

El suelo que ocupan los bienes referidos proviene de las siguientes parcelas:

1) 25.643,63 m² adquiridos por compraventa, formalizada en escritura pública de fecha 14 de julio de 1952 ante el notario D. Modesto Díaz Palomo.



2) 192,00 m² cedidos en virtud del expediente de licencias 1003/71 de Obras Particulares y formalizada en escritura pública de fecha 25 de noviembre de 1971 (protocolo núm. 1.685) ante el notario D. José Luis Crespo Romeu.

3) 532,78 m² de posesión municipal según consta en expediente de licencias 222480/83 de Obras Particulares.

4) 178,65 m² adquiridos por compraventa siendo desconocidos los datos de la escritura en la que se formalizó la venta.

Segundo.- El Acta de Comprobación de las Obras del jardín y del aparcamiento subterráneo sitios en la calle Ingeniero Rafael Janini fue suscrita el 15 de julio de 2009.

Igualmente en la ejecución de las obras del aparcamiento se procedió a la sustitución de una fuente ornamental dada de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con el código 1.R3.13.060, motivo por el que es objeto de regularización en el expediente.

Tercero.- Asimismo, se ha detectado un error aritmético en los datos físicos del código 1.A2.13.074, cuya superficie real inventariada es de 4.083,51 m² y no de 6.125,00 m² que constan en Inventario, superficie que también procede de la parcela de 25.643,63 m² referida en el apartado primero, punto primero que antecede.

Cuarto.- Por la Sección Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta del jardín, red viaria y regularización de la fuente ornamental anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo.- En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE nº. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 8, de fecha 17 de junio de 2011 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde la competencia para acordar la regularización de bienes en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Regularizar la fuente ornamental inventariada con el código 1.R3.13.060 por haberse sustituido por otra nueva a consecuencia de las obras del aparcamiento subterráneo y del jardín en superficie, quedando con la siguiente descripción:

"Fuente Ornamental sobre aparcamiento sito en el subsuelo de la calle Ingeniero Rafael Janini. Lindes: Norte, Este y Oeste, calle Ingeniero Rafael Janini; y Sur, calle Alguer. Distrito 13-Algirós, Barrio 1-L'Illa Perduda. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 86,59 m². Adquisición y Título de Propiedad: es parte de la parcela de 25.643,63 m² adquirida por compraventa y formalizada mediante escritura pública de fecha 14 de julio de 1952 ante el notario D. Modesto Díaz Palomo. Registro de la Propiedad: Núm. 6 de Valencia: es parte de la Finca Registral núm. 24.053, al Tomo 374, Libro 262, al Folio 72, inscripción 1ª de fecha 3-11-1952. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; RV-4 Sistema Local Red Viaria Vía Urbana; DCM Dotacional: Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Valoración: 59.535,85 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta".

Segundo.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en las Relaciones A2-Jardines y S3-Suelo Vía Pública, las parcelas sitas sobre el aparcamiento en el subsuelo de la calle Ingeniero Rafael Janini, que responden a la siguiente descripción:

a) "Jardín sito sobre el aparcamiento en el subsuelo de la calle Ingeniero Rafael Janini. Lindes: Norte, avenida Blasco Ibañez; Sur, calle Alguer; Este, y Oeste, calle Ingeniero Rafael Janini. Distrito 13-Algirós, Barrio 1-L'Illa Perduda. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 396,72 m². Adquisición y Título de Propiedad: es parte de la parcela de 25.643,63 m² adquirida por compraventa y formalizada mediante escritura pública de fecha 14 de julio de 1952 ante el notario D. Modesto Díaz Palomo. Registro de la Propiedad: Núm. 6 de Valencia: es parte de la Finca Registral núm. 24.053, al Tomo 374, Libro 262, al Folio 72, inscripción 1ª de fecha 3-11-1952. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; RV-4 Sistema Local Red Viaria y GRV-2 Sistema General Red Viaria Vía Metropolitana; DCM Dotacional: Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 186.894,79 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta".

b) "Red Viaria sita en la calle Ingeniero Rafael Janini (en parte sobre aparcamiento subterráneo en esta calle) y adyacentes. Lindes: Norte, resto avenida Blasco Ibañez; Sur, resto calle L'Alguer y recinto del colegio público; Este, resto calle Crevillente; y Oeste, resto calle Músico Martín Soler. Distrito 13-Algirós, Barrio 1-L'Illa Perduda. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 13.166,51 m². Adquisición y Título de Propiedad: 1) 12.263,08 m² son parte de la parcela de 25.643,63 m² adquirida por compraventa y formalizada



en escritura pública de fecha 14 de julio de 1952 ante el notario D. Modesto Díaz Palomo; 2) 192,00 m² es la parcela cedida en virtud de concesión de licencia urbanística y formalizada en escritura pública de fecha 25 de noviembre de 1971 (protocolo núm. 1.685) ante el notario D. José Luis Crespo Romeu; 3) 532,78 m² por posesión municipal; y 4) 178,65 m² es la parcela adquirida por compraventa sin que conste el título de formalización de la misma. Registro de la Propiedad: Núm. 6 de Valencia: 12.263,08 m² es parte de la Finca Registral núm. 24.053, al Tomo 374, Libro 262, al Folio 72, inscripción 1^a de fecha 3-11-1952; resto pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; RV-4 Sistema Local Red Viaria Vía Urbana y GRV-2 Sistema General Red Viaria Vía Metropolitana; DCM Dotacional: Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 4.491.096,56 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta."

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05304-2015-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa adscriure a la Fundació Esportiva Municipal una parcel·la municipal situada al carrer de Fernando Morais de la Horra (metge).	

"Hechos

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia es propietario de la parcela situada en la calle Fernando Morais de la Horra (Metge), incluida en el Código de Inventario 1.S2.11.098, con una superficie de 5.000,00 m².

Segundo.- Por la Delegación de Deportes, Juventud y Turismo, se ha solicitado la adscripción de la citada parcela, con unas dimensiones de 93,00 m x 53,80 m, a fin de que la Fundación Deportiva Municipal proceda a su utilización para establecimiento como Campo Municipal de Tiro con Arco, actividad deportiva que se venía realizando en el desaparecido Polideportivo de El Saler, de manera provisional hasta que se determine otro uso de la parcela o se establezca de manera definitiva la instalación de Tiro con Arco en otra ubicación.

Tercero.- Por el Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, se ha suscrito Moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Deportes, Juventud y Turismo la parcela mencionada a los fines solicitados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que la parcela cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 8, de 17 de junio



de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Adscribir a la Fundación Deportiva Municipal la parcela de propiedad municipal incluida en el Código de Inventario 1.S2.11.098, que tiene una superficie total de 5.000,00 m² (93,00 m x 53,80 m), sita en la calle Fernando Morais de las Horras (Metge), a los efectos de su utilización de forma provisional como Campo Municipal de Tiro con Arco, hasta que se determine otro uso de la parcela o se establezca de manera definitiva la instalación de Tiro con Arco en otra ubicación, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan a la parcela adscrita para el adecuado mantenimiento de la misma."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar l'addenda al conveni marc de col·laboració firmat amb la Universitat Europea de València.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se inician las presentes actuaciones en virtud de la Moción de la Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, proponiendo la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Europea de Valencia en materia de emprendimiento.

II.- La Concejalía de Innovación y Proyectos Emprendedores, tiene como una de sus principales funciones apoyar la puesta en marcha, el desarrollo y la consolidación de nuevas proyectos en la ciudad de Valencia.

En esta misma línea, se propuso la suscripción de un acuerdo que permite la colaboración de ambas entidades para favorecer el desarrollo de acciones de asesoramiento y cooperación en programas, organización y ejecución de actividades para emprendedores y para fomentar la creación de empleo y las mejora en la gestión empresarial acorde a la nueva estructura tecnológica y organizativa, a través de la formación y el asesoramiento conjunto de estas dos instituciones.

III.- El Convenio de referencia establece en su cláusula cuarta que la vigencia del convenio será de un año a partir de la fecha de la firma, prorrogable anualmente mediante la correspondiente adenda.



IV.- Estando próxima la finalización del Convenio actualmente vigente, el cual fue aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 6 de junio de 2014 y firmado por las partes el 11 de junio de 2014, con una vigencia anual, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Innovación y Proyectos Emprendedores, y por parte de la Universidad Europea de Valencia, se considera conveniente continuar durante el ejercicio 2015, con la colaboración desarrollada hasta ahora.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Segundo.- El principio de colaboración, conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), rige las relaciones entre las Administraciones Públicas. Este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, las Entidades Locales puedan entablar con otras entidades.

Tercero.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso para una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

Cuarto.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

Quinto.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4. LRSAL).

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho Acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo

que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

Séptimo.- En este sentido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Octavo.- La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el Artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

Noveno.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Décimo.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica: “que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

Undécimo.- Según se desprende del borrador del texto de la Adenda al Convenio Marco que se adjunta, no consta que las actuaciones conlleven coste alguno, por lo que no se precisa de fiscalización.

Duodécimo.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada Moción de la Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, se ha confeccionado por las partes implicadas, un borrador de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Europea de Valencia, cuyo texto íntegro se incluye en la parte dispositiva del Acuerdo que se eleva a Junta de Gobierno Local.

Decimotercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, donde se establece que será competencia del Alcalde representar al Ayuntamiento por lo que la Alcaldesa-Presidencia del



Ayuntamiento de Valencia, Excma. Sra. D^a. Rita Barberá Nolla, es la competente para su suscripción, asistida del Sr. Secretario General de la Administración Municipal. Además en el punto 5) del mencionado artículo se establece que el Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

Decimocuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Valencia, se traslada el expediente a la Asesoría Jurídica, a los efectos de recabar el oportuno informe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Europea de Valencia, en materia de emprendimiento, que a continuación se transcribe:

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO, APOYO AL CRECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y ASISTENCIA MÚTUA ENTRE AMBAS INSTITUCIONES

Valencia, a XX de XXXXX de 2015

REUNIDOS

De una parte, D^a. Beatriz Simón Castelletts, Concejala Delegada de Innovación, Sociedad de la Información, Proyectos Emprendedores y Juventud, del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en adelante el Ayuntamiento, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente Convenio, asistida por el Vicesecretario General, D. José Antonio Martínez Beltrán.

De otra parte, la Universidad Europea de Valencia, en adelante la Universidad, constituida mediante escritura pública otorgada el 31 de julio de 2007, con CIF B-97934467, con sede en Calle General Elio, número 8-10, y en su nombre y representación el Sr. Rector D. Jose Enrique Fernández del Río, en virtud de los poderes otorgados por escritura de fecha 27 de octubre de 2011 apartado A-f.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio que ha sido aprobado mediante Acuerdo de fecha X de XXXX de 2015 de la Junta de Gobierno Local.

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 11 de junio de 2014 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Europea de Valencia para la colaboración en materia de Emprendimiento, apoyo al crecimiento del tejido empresarial y asistencia mútua entre ambas instituciones.

Segundo.- Que la Cláusula cuarta del Convenio dispone que el Convenio de referencia tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogable anualmente mediante la correspondiente adenda.



Tercero.- Que el Ayuntamiento de Valencia a través de la Delegación de Innovación y Proyectos Emprendedores y la Universidad Europea de Valencia manifiestan su interés en prorrogar el dicho Convenio.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente Adenda.

ÚNICO.- Prorrogar para el año 2015, el Convenio suscrito con fecha 11 de junio de 2014, en los mismos términos y con arreglo a las mismas Cláusulas.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Adenda por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Rector Universidad Europea de Valencia D. Enrique Fernández del Río	Concejal Delegada de Empleo, Innovación y Proyectos Emprendedores, Dña. Beatriz Simón Castelletts
	Vicesecretario General, D. José Antonio Martínez Beltrán

Segundo.- Autorizar a la Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, D^a. Beatriz Simón Castelletts a suscribir esta Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Europea de Valencia en materia de emprendimiento."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2015-000086-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa el reconeixement d'obligació de les factures contingudes en l'expedient 86/15.	

"La Junta de Gobierno Local adopta el presente acuerdo, basándose en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La empresa LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA, SL, con CIF B46938452, ha presentado al cobro la factura n°. 46 de fecha 26 de marzo de 2015, por un importe total que asciende a 2.668,29 €, IVA incluido, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de Valencia correspondientes al suministro de material de oficina de los meses de enero, febrero y parte de marzo del año en curso.

SEGUNDO.- Dicha factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y ha de aplicarse al Presupuesto de 2015. Por tal motivo se ha confeccionado Propuesta de Gastos tipo "R" en fase ADO n°. 2015/1836, a cargo de la aplicación presupuestaria 2015 CD110 92060 22000 "Material de Oficina no inventariable".

TERCERO.- El contrato de suministro de material de oficina para las dependencias del Ayuntamiento de Valencia fue adjudicado por Resolución nº. 920-W, de fecha 12 de febrero de 2013, dictada por el Concejal Delegado de Contratación en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión constitutiva celebrada el 19 de diciembre de 2012, a la empresa LEVANTE SUMINISTROS, SL. La entrada en vigor de dicho contrato fue el 12 de marzo de 2013.

CUARTO.- Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición; ya que cuando se consignó el gasto plurianual para la formalización de dicho contrato solo se reservó para los años 2013 y 2014 al preverse que entraría en vigor el 1 de enero de 2013; no reservándose gasto alguno para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 12 de marzo del año 2015, fecha en la que vencía el contrato, prorrogándose a partir de esa fecha un año más por Resolución nº. CO-25, de fecha 27 de febrero de los corrientes. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La Base 37.2 a) de las de ejecución del Presupuesto establece:

“Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA, SL, con CIF B46938452, por un importe total de 2.668,29 €, IVA incluido, correspondiente al suministro de material de oficina del Ayuntamiento de Valencia (meses de enero, febrero, y parte de marzo del año en curso) y con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 CD110 92060 22000 *“Material de Oficina no inventariable”*, de conformidad con los datos relacionados en cuadro adjunto. Abonar a la empresa LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA, SL, la cantidad de 2.668,29 €, en virtud de lo que establece la Base 37.2 b) de las de Ejecución del Presupuesto."



SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
OFICINA COORDINACION
OFICINA TECNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2015/86 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION PARA LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA S.L.

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Importe
46	26/03/215	LEVANTE SUMINISTROS DE S.L.	2.668,29	MATERIAL OFICINA	CD110 92060 22000	2015/1488	2015/1836	2015/09010	2015/5796	2.668,29
				<i>Total Aplicació Presupostaria CD110</i>	<i>92060 22000</i>					2.668,29

SUMA TOTAL 2.668,29



29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2015-000099-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa el reconeixement d'obligació de les factures contingudes en l'expedient 99/15.	

"La Junta de Gobierno Local adopta el presente acuerdo, basándose en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Las empresas SERVICIO TECNICO CARLET, SL y MIBLEX, SL, han presentado al cobro las facturas de mantenimiento y reparación de equipos de impresión de oficina propiedad del Ayuntamiento de Valencia (mes de abril del año en curso) respecto a la primera empresa, y al suministro de material fungible de informática (pedidos correspondientes al mes de marzo y abril de 2015) respecto a la segunda empresa. La relación de facturas es la siguiente:

CIF	Nº. FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
B96786512	588	SER.TEC.CARLET	1.411,40 €
B53151130	35822	MIBLEX S.L.	742,55 €
B53151130	35844	MIBLEX S.L.	2.015,04 €
B53151130	35853	MIBLEX S.L.	3.210,90 €
B53151130	35889	MIBLEX S.L.	5.965,66 €
		Suma	13.345,55 €

Todas ellas han sido debidamente conformadas por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y han de aplicarse al Presupuesto de 2015 por un importe de 13.345,55 €, IVA incluido. Por tal motivo se ha confeccionado Propuesta de Gastos tipo "R" en fase ADO nº. 2015/2150, a cargo de las aplicaciones presupuestarias 2015 CD110 92060 21500 "Mobiliario" y 2015 CD110 92060 22000 "Material de Oficina no inventariable".

SEGUNDO.- Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición; ya que los contratos de ambos servicios vencieron el 29 de noviembre de 2014 y el 1 de febrero de 2015, respectivamente, cuya continuidad de los mismos se ha aprobado por acuerdos de Junta de Gobierno Local para poder seguir prestando los servicios respectivos; sin que se haya podido reservar el gasto correspondiente para la continuidad de dichos contratos, siendo este gasto necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La Base 37.2 a) de las de ejecución del Presupuesto establece:

"Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición ”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de las empresas SERVICIO TÉCNICO CARLET, SL y MIBLEX, SL, con CIF B96786512 y B53151130, respectivamente; por un importe total de 13.345,55 €, IVA incluido, correspondiente al mantenimiento y reparación de equipos de impresión de oficina propiedad del Ayuntamiento de Valencia (mes de abril del año en curso) respecto a la primera empresa, y al suministro de material fungible de informática (pedidos correspondientes al mes de marzo y abril de 2015) respecto a la segunda empresa y con cargo de las aplicaciones presupuestarias 2015-CD110 92060 21500 “*Mobiliario*” y 2015 CD110 92060 22000 “*Material de Oficina no inventariable*”, de conformidad con los datos relacionados en cuadro adjunto. Abonar a la empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, SL, la cantidad de 1.411,40 € y a la empresa MIBLEX, SL, la cantidad de 11.934,15 €, en virtud de lo que establece la Base 37.2 b) de las de Ejecución del Presupuesto."



SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
OFICINA COORDINACION
OFICINA TECNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2015/99 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION PARA SERVICIO TÉCNICO CARLET SL y MIBLEX SL

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Importe
588	30/04/2015	SERVICIO TECNICO CARLET SL	1.411,40	Manten Foneo Digitales abril 2015	CD110 92060 21500	2015/1822	2015/2150	2015/83510	2015/7595	1.411,40
Total Aplicación Presupostaria CD110					92060 21500					1.411,40
35822	22/04/2015	MIBLEX SL	742,55	Suministro mater. fungible inform. marzo/abril/15	CD110 92060 22000	2015/1822	2015/2150	2015/83520	2015/7596	742,55
35844	27/04/2015	MIBLEX SL	2.015,04	Suministro mater. fungible inform. marzo/abril/15	CD110 92060 22000	2015/1822	2015/2150	2015/83530	2015/7597	2.015,04
35853	28/04/2015	MIBLEX SL	3.210,90	Suministro mater. fungible inform. marzo/abril/15	CD110 92060 22000	2015/1822	2015/2150	2015/83540	2015/7598	3.210,90
35889	04/05/2015	MIBLEX SL	5.965,66	Suministro mater. fungible inform. abril/15	CD110 92060 22000	2015/1822	2015/2150	2015/83550	2015/7599	5.965,66
Total Aplicación Presupostaria CD110					92060 22000					11.934,15

SUMA TOTAL 13.345,55

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2013-000506-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa estimar parcialment la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00102 2013 8255.	

"HECHOS

PRIMERO.- Mediante escrito registrado de entrada con número 00102-2013-8255 el día 4 de diciembre de 2013, Dña. ***** formuló una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en calle Marqués de San Juan, en acera del jardín, frente a los números 15-17, el día 23 de enero de 2013, presuntamente a causa de un socavón en la calzada. La interesada solicita 8.003,16 €.

SEGUNDO.- Para la instrucción del expediente se recabó un informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, que fue emitido en fecha 11 de febrero de 2014. En fecha 30 de mayo de 2014 se dio apertura al período de prueba, teniendo como interesadas en el expediente a PAVASAL Empresa Constructora, SA, contratista para el mantenimiento de la vía pública, y a MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de Valencia. En fecha 3 de septiembre de 2014, se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados, practicándose la testifical admitida en fecha 31 de octubre de 2014. En fecha 20 de noviembre de 2014 se concedió plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO.- De conformidad con el contrato de las Pólizas de Seguros suscrito por la Corporación en el momento de producirse el evento dañoso, existe una franquicia de 1.500,00 € cargo del Ayuntamiento para daños físicos, a cuyo efecto se ha confeccionado la correspondiente propuesta de gasto censurada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos; en tanto que el exceso del importe sobre la franquicia, deberá abonarse por la aseguradora municipal, MAPFRE Seguros de Empresas.

CUARTO.- Por Resolución nº. 15, de fecha 23 de abril de 2013, la Alcaldía dispuso delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de cuantía superior a 5.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Real Decreto 429/1993, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concorra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II.- En cuanto a la realidad del daño, y su valoración, mediante la hoja de urgencias de traumatología del Hospital 9 d'Octubre fecha 23 de enero de 2013, y el informe médico legal de la Dra. *****, se acreditan lesiones consistentes en esguince del ligamento lateral externo con fractura infrasindesmal, que comportaron 90 días improductivos, 36 días no improductivos y dos puntos de secuela por artrosis postraumática, por los que la interesada solicita 8.003,16 €.

Conforme al criterio orientativo de la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 5 de marzo de 2014, por la que se actualizan las indemnizaciones por daños físicos en accidentes de circulación, 90 días improductivos, 36 días no improductivos, y 2 puntos de secuela, para una persona de 50 años, se valoran en un total de 7.877,68 €. El factor de corrección no es aplicable a la responsabilidad patrimonial de la Administración.

III.- En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y el daño producido, la interesada aporta unas fotografías supuestamente correspondientes al lugar del accidente, en que cabe observar la ausencia de asfalto una zona junto a la rigola que bordea la acera de unos 50 por 40 cm y 5 ó 6 cm de desnivel. Aunque el testigo no confirme el lugar de modo indubitado, cabe entenderlo así de modo razonable. Por otra parte cabe apreciar lo tardío de la hora y la posible penumbra del arbolado.

El informe del Servicio de Coordinación de Obras en vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de 11 de febrero de 2014 señala: “se observa un ligero deterioro en el borde del pavimento junto a la rigola y bordillo. Es un defecto de difícil detección a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona. No obstante, y aunque no debería suponer impedimento importante para el tránsito peatonal con las debidas y normales precauciones en ciudad, se notifica a la contrata de mantenimiento para su reparación o mejora”.

El desperfecto parece más bien una deficiencia desde el origen del pavimentado de la vía pública. Las fotografías aportadas por la interesada muestran que la descarnadura en la zona fue reparada con hormigón en otras ocasiones, aun cuando la zona queda ordinariamente cubierta por los vehículos aparcados, por lo que difícilmente los servicios municipales podrían detectar la deficiencia sin denuncia de los usuarios de la zona.

Por otra parte todo peatón debe extremar su prudencia al descender de la acera a la calzada.



En este sentido, debe recordarse que el vigente Reglamento de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/03, de 21 de noviembre, dispone en su artículo 121. 2 *“Para atravesar la calzada fuera de un paso para peatones, deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido”*.

La Sentencia, entre otras, de la Sección *Primera* de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 20 de octubre de 2000, señala *“...no se puede achacar a la Corporación demandada responsabilidad por la existencia de los baches, si el lugar donde se ubicaban no suponían riesgo alguno para los que por allí circulaban –los vehículos- puesto que los peatones debían caminar por aceras y pasos de peatones”*.

Además, son numerosas las Sentencias que insisten en que *“...hay riesgos socialmente admitidos y que con frecuencia se dan en la vía pública por lo que la atención del viandante sería por sí misma suficiente para evadirlos evitando así las lesiones”*. (Sentencia de 3 de diciembre de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana).

Por ello entendemos que la responsabilidad debe asumirse por la propia interesada en un 40 por cien. Si la cantidad en que se valoran las lesiones sufridas son 7.877,68 € el 60% de dicha cantidad son 4.726,61 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primeo.- Estimar parcialmente, por las razones que constan en el cuerpo del presente Acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. ***** por lesiones sufridas en calle Marqués de San Juan, en acera del jardín frente a los números 15-17, el día 23 de enero de 2013, reconociéndole el derecho a ser indemnizada con la cantidad de 4.726,61 €.

Segundo.- Abonar a Dña. ***** DNI ***** la cantidad de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria HK003 92000 22699 del Presupuesto de 2015, “OTROS GASTOS DIVERSOS” (Propuesta nº. 2015/1738, ítem número 2015/066070 y DO 2015/5521), importe correspondiente a la franquicia vigente en el contrato de la Póliza de Seguro de la Corporación en el momento de producirse el evento dañoso.

Tercero.- Que por MAPFRE Seguros de Empresas se abone a Dña. ***** la cantidad de 3.226,61 €, correspondiente al exceso sobre la franquicia de la cantidad reconocida, de conformidad con la Póliza de Seguros concertada con el Ayuntamiento de Valencia."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2014-000055-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa estimar parcialment la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00110 2014 11430.		

"HECHOS

PRIMERO.- En fecha 31 de enero de 2014, y mediante escrito registrado de entrada con número 00110-2014-11430, D. ***** formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en calle los Leones, frente al nº. 37, el día 30 de noviembre de 2013, presuntamente a causa de un hundimiento en el paso de peatones. El interesado solicita 5.882,24 € por 101 días improductivos, más 6,78 € por medicación según tiquets de farmacia.

SEGUNDO.- Para la tramitación del expediente se recabó informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, emitido en fecha 11 de marzo de 2014. En fecha 28 de marzo de 2014 se dio apertura a un periodo de prueba, teniendo por interesadas a PAVASAL, empresa contratista del mantenimiento de la vía pública, y a MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de Valencia. En fecha 3 de septiembre de 2014 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados, practicándose la testifical admitida en fecha 27 de octubre de 2014. En fecha 24 de noviembre de 2014 se concedió plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO.- Por Resolución nº. 15, de fecha 23 de abril de 2013, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

CUARTO.- El crédito necesario para hacer frente al abono de la indemnización, cuyo importe asciende a 695,08 € habrá de reservarse con cargo a la aplicación presupuestaria HK003 92000 22699 del Presupuesto de 2015, por no superar el importe de la franquicia establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato de las Pólizas de Seguros de la Corporación vigente en el momento de producirse el evento dañoso. A tal efecto se ha confeccionado la correspondiente propuesta de gasto, censurada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. c) Que no concorra fuerza mayor. d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley. e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II.- Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, mediante la documentación aportada se acreditan lesiones consistentes en fractura de clavícula distal izquierda.



Sin embargo, la justificación clínica del tratamiento no se extiende más allá de la citación de control radiológico de una semana después del 9 de diciembre, esto es el 16 de diciembre, lo que implica un periodo acreditado de 17 días improductivos, dado que la hoja consulta de 23 de julio de 2014 -reseñando la buena evolución tras seis meses- no aporta datos clínicos que justifiquen la continuación de tratamiento alguno hasta entonces.

Los tickets de farmacia no acreditan el adquirente, ni su aplicación a las afecciones de que tratamos.

Conforme al criterio orientativo de la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 5 de marzo de 2014, última actualización publicada, de las indemnizaciones por daños físicos en accidentes de circulación, 17 días improductivos a 58,41 € por día, se valoran en 992,97 €.

III.- En cuanto a la relación de causalidad con el funcionamiento de los servicios públicos municipales, el testigo aportado confirma el lugar y causa del accidente.

Aunque el Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras entiende que la deficiencia no debería suponer impedimento importante para el tránsito peatonal con las debidas y normales precauciones en ciudad, es evidente que la deficiencia, consistente en pérdida de la capa de asfalto en un cuadrado regular de 50x50 cm en medio del paso de peatones, con una profundidad de 5 ó 7 cm -todo ello según las fotografías aportadas- era susceptible de provocar un tropiezo en la penumbra del amanecer del 30 de noviembre.

Sin embargo, las fotografías muestran que la deficiencia no era reciente, y el interesado, como usuario de la zona de su domicilio sería conocedor de la misma y, sin embargo, no la había denunciado, dado que se trataba de uno de sus trayectos habituales -se dirigía a comprar el pan en las inmediaciones de su domicilio- el interesado sería conocedor de la deficiencia y bien pudo reparar en ella para esquivarla, si hubiera puesto una mínima atención necesaria para caminar por la ciudad, por lo que debe compartir la responsabilidad su percance en un 30%.

Si la valoración justificada de las lesiones sufridas es de 992,97 € el 70% de dicha cantidad son 695,08 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Estimar parcialmente, por las razones que constan en el cuerpo del presente Acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. ***** por lesiones sufridas en calle los Leones, nº. 37, el día 30 de noviembre de 2013, reconociéndole el derecho a ser indemnizado con 695,08 €.

Segundo.- Abonar a D. ***** (DNI *****) la cantidad de 695,08 € con cargo a la aplicación presupuestaria HK003 92000 22699 del Presupuesto de 2015, conceptuada como "OTROS GASTOS DIVERSOS" (Propuesta nº. 2015/1858, Ítem nº. 2015/069540, DO nº. 2015/5858) por no superar dicha cantidad el importe de la franquicia vigente en el contrato de la Póliza de Seguro de la Corporación en el momento de producirse el evento dañoso."



32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2013-000155-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa estimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00110 2013 42113.	

"HECHOS

PRIMERO.- Don ***** mediante escrito registrado de entrada el día 18 de abril de 2013, solicita una indemnización por los daños sufridos el día 1 de marzo de 2013 cuando al cruzar el paso de peatones sito en la calle Maximiliano Thous, a la altura del cruce con la calle Luz Casanova, padeció una caída por la existencia de un socavón.

La indemnización ha sido cuantificada por el reclamante en la cantidad de 5.755,58 euros.

SEGUNDO.- Solicitado informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y a Policía Local se unió al expediente.

TERCERO.- La Secretaría ha procedido por Diligencia a la apertura del período de prueba, dando a los interesados en el expediente un plazo de diez días para proponer los medios de prueba de que consideren conveniente valerse, así como a considerar como interesada a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., contratista de mantenimiento de la infraestructura viaria.

Se dispuso después sobre las pruebas propuestas por los interesados en el expediente, y se practicó la prueba testifical admitida con el resultado de las actas incorporadas al expediente.

CUARTO.- De conformidad con lo dicho en el último apartado del informe que se acaba de transcribir, por Diligencia de Secretaría de 16 de abril de 2014, se puso de manifiesto el procedimiento a los interesados, abriendo el trámite de audiencia, no habiendo presentado escrito de alegaciones ninguno de los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículos 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera



interferir alterando el nexo causal; c) Que no concorra fuerza mayor; d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley; e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II.- El artículo 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé que *“Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.”*

III.- En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra Jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 06/04/92 y 20/10/98, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/06/98.

IV.- Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño, su individualización y evaluación, el reclamante solicita una indemnización de 5.755,58 € (3.843,84 € por 66 días improductivos a razón de 58,24 € y 1.911,74 € por 61 días no improductivos a razón de 31,34 €), para su acreditación presenta tres documentos médicos.

En primer lugar aporta la hoja de urgencias del Hospital Clínico de fecha 1 de marzo de 2013 donde se le diagnostica policonusiones para su posterior revaloración en el plazo de 5-7 días con indicación de collarín cervical por un máximo de 3 a 4 días, posteriormente aporta informe de urgencias de la Fe de fecha 4 de marzo de 2013 en el que se le diagnostica hematoma superficial en dedo pie derecho. Finalmente aporta Informe Consulta impreso el 9 de julio de 2013 y que el reclamante considera como documento de alta donde se modifica la hoja de evolución “... posteriormente el día 8 de mayo acude a consulta de atención primaria refiriendo dolor con limitación de zona cervical y hombro izquierdo apreciando contractura importante tras la caída pautando tratamiento y explica ejercicios de rehabilitación indicando que en ese momento el paciente refiere mejoría...”, así pues el importe de la indemnización solicitada estaría debidamente acreditado. Así mismo con la aplicación de las cuantías indemnizatorias del año 2014 se cumple con lo preceptuado en el artículo 141.3 de la Ley 30/92, relativo a la actualización de la indemnización.

V.- Por lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, la caída del reclamante ha quedado acreditada durante el procedimiento, en vista de las declaraciones testificales de las personas que acompañaban al interesado el día de los hechos, y presenciaron su caída, y la causa de ésta; es decir, a causa de una caída hacia delante provocada al meter las ruedas de la silla de discapacitado en un socavón existente en la rigola del paso de cebra al termino de la rampa habilitada.

El mal estado del pavimento ha quedado acreditado en vista de las fotografías aportadas al expediente por el propio reclamante, en las que se observa el desperfecto.

De las declaraciones a que se ha hecho antes referencia, recogidas en actas que obran en el expediente, resulta probado que la caída se produjo en el socavón y que este no se veía porque

estaba cubierto con agua oscura porque había llovido y que no se apreciaba por lo que no lo pudo evitar quedando las ruedas pequeñas de la silla enganchadas lo que hizo que la silla volcara.

Así mismo debe tenerse en cuenta que el informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 28 de mayo de 2013 obrante en el expediente en el que se dispone: "... Se observa un ligero deterioro en la terminación del pavimento junto a la zona de rigola. Es un defecto de difícil detección a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona. No obstante, y aunque no debería suponer impedimento importante para el tránsito peatonal con las debidas y normales precauciones en ciudad, se notifica a la contrata de mantenimiento para su reparación o mejora. No se tiene constancia de otros incidentes en ese punto. La contrata de mantenimiento es la Empresa PAVASAL, de los cuales se les aportó datos y pliego para su conocimiento e interpretación".

Hay que tener en cuenta que el informe se refiere al tránsito peatonal si bien el reclamante utilizaba silla de ruedas por lo que el interesado no pudo evitar el desperfecto máxime cuando este no era visible por estar cubierto con agua de la lluvia que lo hacia impredecible.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Estimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Don ***** mediante escrito registrado de entrada el día 18 de abril de 2013 por la que solicita una indemnización por los daños sufridos el día 1 de marzo de 2013 cuando al cruzar el paso de peatones sito en la calle Maximiliano Thous, a la altura del cruce con la calle Luz Casanova, padeció una caída por la existencia de un socavón, reconociéndole la cantidad de 5.755,58 €.

Segundo.- Abonar a Don *****, con DNI *****, la cantidad de 1.500 €, dicho crédito habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria HK003 92000 22699 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2015. A tal efecto, se ha confeccionado la pertinente propuesta de gasto, con número 2015/1191, ítem número 2015/049950, documento de obligación nº. 2015/3851 por el citado importe, de conformidad con la franquicia vigente al tiempo del evento dañoso en el contrato de la Póliza de Seguro de la Corporación suscrito con MAPFRE Seguros de Empresas.

Tercero.- Que de conformidad con dicha Póliza de Seguros contratada con MAPFRE Seguros de Empresas, se proceda por la misma a abonar a Don ***** la cantidad de 4.255,58 € correspondiente al importe restante y que excede de la franquicia."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2006-000175-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5 en el Procediment Ordinari núm. 800/08 i aprovar el gasto corresponent.		

"Vista la sentencia nº. 113 de fecha 27-4-2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5, estimatoria del recurso contencioso-administrativo que dio lugar al Procedimiento Ordinario nº. 800/08, interpuesto en nombre y representación de don ***** y en la que se condena al Ayuntamiento a abonar al reclamante la cantidad de 30.000,00 €, más intereses en concepto de indemnización por los daños sufridos al chocar con su motocicleta en el camino del Cabañal de Valencia.

Visto que en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se ha recibido procedente de la Asesoría Jurídica la comunicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12-12-2014, por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

Visto que don ***** solicitó en su reclamación administrativa como indemnización la cantidad de 30.000,00 € y que la citada sentencia condena al Ayuntamiento a abonarle la cantidad de 30.000,00 €, más los intereses legales.

Visto que de conformidad con la póliza vigente suscrita con la aseguradora municipal Zurich España, Cía. de Seguros y Reaseguros, SA, corresponde al Ayuntamiento abonar el importe de daños materiales que ascienden a 1.926,56 € y el resto del pago a la aseguradora.

Visto que la aseguradora municipal Zurich España, SA, ha realizado dos consignaciones en el citado Juzgado en fechas 18-5-2012 y 14-4-2015 de 32.924,89 € y 320,00 € respectivamente en concepto de resto del principal e intereses.

Visto el Decreto de fecha 25-3-2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 que aprueba definitivamente los intereses en la cuantía de 5.172,33 € de acuerdo con la propuesta de cálculo presentada por el Ayuntamiento.

Visto que, ante la obligación legal de ejecutar la sentencia a que se refiere el presente Acuerdo se ha confeccionado la propuesta de gasto 2015/939, ítem de gasto nº. 2015/38500 por el importe citado de 1.926,56 € con cargo a la aplicación presupuestaria HK003 92000 22699 del Presupuesto de 2015, con DO. nº. 2015/3054; y que por el Servicio Fiscal de Gastos se ha informado favorablemente y censurando de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de don ***** , así como reconocer la obligación derivada de la sentencia citada al comienzo, dictada con el nº. 113/12, de fecha 27-4-2012, recaída en el recurso PO.800/08, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 por un importe de 1.926,56 €. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.

Segundo.- El gasto se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria HK003 92000 22699 del Presupuesto de 2015, propuesta de gasto 2015/939, ítem de gasto nº. 2015/38500, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el citado Juzgado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."



34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2012-000346-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4 en el Procediment Abreviat núm. 687/14 i aprovar el gasto corresponent.	

"Vista la sentencia nº. 100/15 de fecha 26-2-2015 recaída en el Procedimiento Abreviado nº. 687/14, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4, en virtud del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don ***** contra la desestimación aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5-9-14 de la reclamación de responsabilidad patrimonial, en la que solicitaba una indemnización por los daños físicos sufridos por el reclamante en la avenida de Campanar el día 22-6-2011.

Visto que en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se ha recibido precedente de la Asesoría Jurídica la comunicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2015, por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

Visto que don ***** solicitó en su reclamación administrativa como indemnización la cantidad de 17.598,77 € y que la citada sentencia condena al Ayuntamiento a indemnizar al reclamante en la cantidad de 17.598,77 €.

Visto y de conformidad con la póliza vigente suscrita con la aseguradora municipal Zurich España, Cía. de Seguros y Reaseguros, SA, corresponde a ésta el pago de parte de los daños físicos 16.098,77 € y al Ayuntamiento la franquicia 1.500,00 €.

Visto que, ante la obligación legal de ejecutar la sentencia a que se refiere el presente Acuerdo se ha confeccionado la propuesta de gasto 2015/2116, ítem de gasto nº. 2015/81690 por el importe citado de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria HK003 92000 22699 del Presupuesto de 2015, con DO. nº. 2015/7390; y que por el Servicio Fiscal de Gastos se ha informado favorablemente y censurando de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de don ***** , así como reconocer la obligación derivada de la sentencia citada al comienzo, dictada con el nº. 100/15, de fecha 26-2-2015, recaída en el recurso PA. 687/14, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 por un importe de 1.500,00 €. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.

Segundo.- El gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria HK003 92000 22699 del Presupuesto de 2015, propuesta de gasto 2015/2116, ítem de gasto nº. 2015/81690, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el citado Juzgado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."



35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01306-2014-004726-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució sancionadora núm. 76-W, de 8 de gener de 2015.	

"Vista la resolució n.º. 76-W, de fecha 8 de enero de 2015, por la que se impuso a ATER TWEETY, S.L., con CIF B96690383, local CAFÉ BENAVENTE, una multa de setecientos cincuenta euros (750 €) por la infracción grave, consistente en ocupar la vía pública con mesas y sillas sin autorización municipal, resultando legalizable, y otra multa de setecientos cincuenta euros (750 €) por la infracción grave, consistente en incumplir el horario máximo de terraza en más de media hora y menos de una hora, tipificadas en el artículo 23.2.b) y c) de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal por medio de mesas y sillas y otros elementos auxiliares, aprobada por acuerdo de 30 de enero de 2009.

Visto el boletín de denuncia núm. 386625, de fecha 22 de marzo de 2014, a las 01:45 horas, en calle Jacinto Benavente, 6, por la ocupación de vía pública con 6 mesas y 24 sillas, sin autorización pero siendo legalizable, y el acta denuncia 373725, de 14 de junio de 2014, a las 02:33 horas, en la calle Jacinto Benavente, 6, por incumplimiento de horario de terraza.

Vistas las notas interiores de la Junta Municipal de Ruzafa, de fecha 9 de mayo y 10 de septiembre de 2014, que informaron que dicho local no contaba con autorización para terraza cuando se formularon las denuncias.

Vista la Resolución n.º. Ñ-2112, de 11 de junio de 2014, por la que se concede a la interesada autorización para instalar la terraza en el mencionado emplazamiento.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 2 y 4 de Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal por Medio de Mesas, Sillas y otros Elementos Auxiliares, aprobada por acuerdo de 30 de enero de 2009, y se encuentran tipificados en los artículos 23.2.b) como infracción GRAVE, en cuanto a la instalación de terraza sin autorización pero susceptible de legalización, y el artículo 23.2.c) como infracción GRAVE, en cuanto al incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza, una vez finalizado el horario de funcionamiento, en más de media hora y menos de una hora.

Vista la providencia de incoación, de fecha 20 de octubre de 2014, del procedimiento sancionador, notificada a la expedientada, el 29 de octubre de 2014, contra la que presentó escrito de alegaciones, el 19 de noviembre de 2014, en el que manifestó que no concurre agravante de reincidencia, que la autorización es anual y que la terraza puede estar hasta las 02:00 horas contando la media hora prevista para su retirada, y solicitó apertura de periodo prueba.

Vista la propuesta de resolución, de 24 de noviembre de 2014, notificada el 1 de diciembre de 2014, que propone estimar parcialmente las alegaciones en el sentido de apreciar que no concurre ninguna circunstancia agravante, puesto que, cuando el 14 de junio de 2014, se levantó el acta-denuncia contra la expedientada, ésta ya disponía de autorización para instalar terraza, y desestimar en cuanto al resto. Contra la propuesta de resolución la interesada presentó, en trámite de audiencia, el escrito de 26 de diciembre de 2014, en el que, en suma, defiende que el carácter anual de la autorización convalida la ocupación denunciada el 22 de marzo de 2014, que la hora

consignada en el acta no refleja el momento en que llegaron los agentes de policía sino cuando confeccionaron el acta, y además, el horario máximo es a las 02:00 horas, porque incluye la media hora para la retirada.

Las alegaciones contra la propuesta de resolución deben ser estimadas en parte, en el sentido de que el incumplimiento del horario de terraza no fue de más de una hora. Y ello porque, según consta en el acta-denuncia nº. 373725, de 14 de junio de 2014, levantada a las 02:33 horas, ratificada por los agentes denunciantes, “a la llegada de los actuantes a las 02:30 horas, se observa la terraza totalmente montada y en funcionamiento. Se observan 7 mesas con sus correspondientes sillas (4 por mesa) ocupadas todas ellas por clientes del establecimiento consumiendo...”. De manera que el acta distingue entre el momento de la llegada policial (02:30 horas) y el momento en que cumplimentan el acta (02:33 horas). Y por otro lado, pese a que durante la inspección permaneció colocada la terraza y no consta que se procediera a su retirada, a los efectos del presente procedimiento, por ser más beneficioso para la expedientada, se considera como momento de la infracción el de llegada de los agentes de policía, a las 02:30 horas. En consecuencia, siendo el horario de finalización de terraza a las 01:30 horas, el incumplimiento no superaría la hora, resultando una infracción grave tipificada en el artículo 23.2.c), en lugar de una infracción muy grave tipificada en el artículo 23.3.f), a la que correspondería una sanción de 750 euros y no de 1.500 euros. En cuanto a la media hora prevista en la Ordenanza para la recogida de las mesas y sillas no puede ser entendida como una prolongación automática del horario de terraza, por el contrario, sólo tiene virtualidad cuando durante dicho periodo se esté recogiendo real y efectivamente la terraza, circunstancia que no se da en el presente caso. Llegado a este punto, resulta superfluo mantener que durante los minutos que duró la intervención se recogió la terraza compuesta por 7 mesas con 28 sillas, todas ellas ocupadas por clientes consumiendo, que por otra parte, eran exactamente el número de mesas y sillas autorizadas en la Resolución nº. Ñ-2112, 11 de junio de 2014, quedando desvirtuada la alegación de la interesada relativa a que parte de la terraza estaba ya recogida.

Tampoco puede tener favorable acogida la tesis de que el carácter anual de la autorización convalida una ocupación ilegal anterior. La autorización para terraza tiene efectos desde la fecha de su concesión en adelante, y su vigencia es de un año, sin que la legalización posterior de la terraza tenga efecto retroactivo validante respecto de ocupaciones ilegales anteriores, ni la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares prevé expresamente que la posterior restauración de legalidad constituya eximente de responsabilidad en las infracciones consumadas, si fuera así, no existiría el artículo 23.2.b) de dicha Ordenanza, el cual considera infracción grave la instalación de terraza sin autorización cuando ésta resulte legalizable, precepto en el que encuadra de lleno la situación denunciada.

Visto el recurso de reposición interpuesto, en fecha 26 de febrero de 2015, contra la Resolución nº. 76-W, de fecha 8 de enero de 2015, notificada el 26 de enero de 2015, en el que la recurrente reitera los mismos argumentos expuestos en los escritos de alegaciones presentados contra la providencia de inicio y la propuesta de resolución, y que se han desestimado en la resolución que se impugna. Por ello, a los efectos del presente recurso, se dan por reproducidos los mismos motivos que llevaron a la desestimación.

No obstante, cabe añadir que por la Junta Municipal de Ruzafa, en fecha 24 de abril de 2015, se ha señalado que no hay constancia alguna de que en esa Junta se haya informado a la

interesada en los términos que ésta dice. De manera que, el alegato relativo a que en la Junta le dijeron que podía poner la terraza porque la autorización convalida las instalaciones de terraza anteriores, se rechaza de plano.

En cuanto a que el pago de la tasa por todo el año le autoriza a poner la terraza todo el año, conviene decir que el pago por dicha tasa procede por la mera ocupación y aprovechamiento real y efectivo del dominio público con mesas y sillas, con o sin autorización. De otro lado, se subraya que para los nuevos aprovechamientos, siempre que estuvieran bajo autorización, el pago exigible será por prorrateo por meses naturales, y en los años sucesivos, el devengo de la tasa será el 1 de enero de cada año. En definitiva, el pago de la tasa no tiene efecto alguno sobre la autorización para terraza. Si posteriormente, obtiene dicha autorización, el importe de la tasa será prorrateado por meses, salvo que el aprovechamiento del dominio público se estuviera haciendo desde antes de la autorización, en cuyo caso, se liquidaría una tasa correspondiente al periodo de ocupación efectiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ATER TWEETY, S.L., con CIF B96690383, local CAFÉ BENAVENTE, contra la Resolución nº. 76-W, de fecha 8 de enero de 2015, por los motivos que constan en la parte expositiva, al haber quedado acreditadas las infracciones y la responsabilidad de la interesada, y por tanto, confirmar en todos y sus mismos términos, y con plena validez y eficacia la mencionada resolución.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01306-2014-005166-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa deixar sense efecte i anul·lar la Resolució sancionadora núm. 29-W, de 5 de gener de 2015.	

"Visto el procedimiento sancionador iniciado contra D. ***** (*****) por infracción de la Ordenanza Municipal de Utilización de las Playas y Zonas Adyacentes de 30 de abril de 2010, basándose en los hechos siguientes:

- Tener un perro dentro de la zona de la arena de la playa de la Creu, según boletín de denuncia de la Policía Local nº. 0446483, de fecha 20 de julio de 2014.

Vista la Providencia de Inicio del Expediente Sancionador de fecha 10 de noviembre de 2014, notificada el 19 de noviembre de 2014.

Vista la Resolución Sancionadora numero 29-W, de fecha 05 de enero de 2015, y la liquidación MO 2014 21 10270 4, la cual se intentó notificar en el domicilio del interesado con fechas 13 de enero de 2015 y 14 de enero de 2015, devolviéndose por parte de Correos al Ayuntamiento el 03 de febrero de 2015 como "Ausente-no retirado en lista", sin que a día de hoy haya sido posible notificar al interesado la citada resolución sancionadora.

Teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento sancionador simplificado de los previstos en los artículos 23 y 24 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como en el artículo 66 de la Ordenanza Municipal de Utilización de las Playas y Zonas Adyacentes de 30 de abril de 2010, que establece un plazo máximo de tramitación de tres meses, a contar desde la fecha de la Providencia de inicio.

Habiéndose comprobado que han transcurrido desde la fecha en la que se dictó la Providencia de Incoación -10 de noviembre de 2014-, más de los tres meses previstos en la norma.

Vista la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos de la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución número 29-W, de fecha 05 de enero de 2015, y declarar la caducidad del expediente sancionador número 01306/2014/5166 a nombre de D. ***** (DNI *****) y, en consecuencia, proceder al archivo de las actuaciones iniciadas, al haber transcurrido el plazo de tres meses previsto para la tramitación del procedimiento sancionador y notificación de la citada resolución sancionadora, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en relación con el artículo 66 de la Ordenanza Municipal de Utilización de las Playas y Zonas Adyacentes de 30 de abril de 2010.

Segundo.- Anular la sanción que se detalla en el Anexo de efectos económicos."

ANEXO DE EFECTOS ECONOMICOS

Anulación de Liquidaciones				
Núm. Fijo	Concepto	NIF	Suj. Pasivo	
Objeto Tributario				
Referencia Liquidación.	C.I	Ref. Externa.	Periodo Impositivo.	Importe
MULTAS ORDENANZAS MUNICIP.		*****	*****	
INFRAC. ORDENANZA VENTA NO SEDENTARIA				
20154946250MO65L000135	MO	MO20142100010270	2014	75,00 €

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01306-2014-005167-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa deixar sense efecte i anul·lar la Resolució sancionadora núm. 68-W, de 7 de gener de 2015.	

"Visto el procedimiento sancionador iniciado contra DÑA. ***** (*****) por infracción de la Ordenanza Municipal de Utilización de las Playas y Zonas Adyacentes de 30 de abril de 2010, basándose en los hechos siguientes:

- Tener un perro dentro de la zona de la arena de la playa Gola de Puchol, según boletín de denuncia de la Policía Local nº. 0441793, de fecha 13 de julio de 2014.

Vista la Providencia de Inicio del Expediente Sancionador de fecha 10 de noviembre de 2014, notificada el 18 de noviembre de 2014.

Vista la Resolución Sancionadora numero 68-W, de fecha 07 de enero de 2015 y la liquidación MO 2014 21 10480 5, la cual se intentó notificar en el domicilio de la interesada con fechas 13 de enero de 2015 y 14 de enero de 2015, devolviéndose por parte de Correos al Ayuntamiento el día 26 de enero de 2015 con el resultado de: "Ausente-no retirado en lista", sin que a día de hoy haya sido posible notificar a la interesada la citada resolución sancionadora.

Teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento sancionador simplificado de los previstos en los artículos 23 y 24 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como en el artículo 66 de la Ordenanza Municipal de Utilización de las Playas y Zonas Adyacentes de 30 de abril de 2010, que establece un plazo máximo de tramitación de tres meses, a contar desde la fecha de la Providencia de inicio.

Habiéndose comprobado que han transcurrido desde la fecha en la que se dictó la Providencia de Incoación -10 de noviembre de 2014-, más de los tres meses previstos en la norma.

Vista la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos de la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución número 68-W, de fecha 07 de enero de 2015, y declarar la caducidad del expediente sancionador número 01306/2014/5167 a nombre de DÑA. ***** (DNI *****) y, en consecuencia, proceder al archivo de las actuaciones iniciadas, al haber transcurrido el plazo de tres meses previsto para la notificación de la citada resolución sancionadora, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en relación con el artículo 66 de la Ordenanza Municipal de Utilización de las Playas y Zonas Adyacentes de 30 de abril de 2010.

Segundo.- Anular la sanción que se detalla en el Anexo de efectos económicos."

ANEXO DE EFECTOS ECONOMICOS:



Anulació de Liquidacions				
Núm. Fijo	Concepto	NIF	Suj. Pasivo	
Objeto Tributario				
Referencia Liquidación. C.I	Ref. Externa.	Periodo Impositivo.	Importe	
MULTAS ORDENANZAS MUNICIP.	*****	*****		
INFRAC. ORDENANZA VENTA NO SEDENTARIA				
20154946250MO65L000136	MO	MO20142100010480	2014	75,00 €

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2014-005298-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa deixar sense efecte i anul·lar la Resolució sancionadora núm. 358-W, de 27 de gener de 2015.		

"Visto el procedimiento sancionador iniciado contra D. ***** (NIE *****) por infracción de la Ordenanza Municipal de Utilización de las Playas y Zonas Adyacentes de 30 de abril de 2010, basándose en los hechos siguientes:

- Tener un perro dentro de la zona de la arena de la playa del Saler, según boletín de denuncia de la Policía Local nº. 420257, de fecha 11 de agosto de 2014.

Vista la Providencia de Inicio del Expediente Sancionador de fecha 17 de noviembre de 2014, notificada el 07 de enero de 2015, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 303, de fecha 22 de diciembre de 2014.

Vista la Resolución Sancionadora numero 358-W, de fecha 27 de enero de 2015, y la liquidación MO 2015 21 660 2, las cuales se notificaron mediante publicación en el B.O.P. nº. 25 de fecha 6 de febrero de 2015, siendo la fecha valida, a efectos de notificaciones, el día 24 de febrero de 2015 tras el plazo de 10 días hábiles que tenía el interesado para comparecer y acceder al expediente.

Teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento sancionador simplificado de los previstos en los artículos 23 y 24 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como en el artículo 66 de la Ordenanza Municipal de Utilización de las Playas y Zonas Adyacentes de 30 de abril de 2010, que establece un plazo máximo de tramitación de tres meses, a contar desde la fecha de la Providencia de inicio.

Habiéndose comprobado que ha transcurrido desde la fecha en la que se dictó la Providencia de Incoación -17 de noviembre de 2014-, hasta la fecha de notificación, mediante publicación en el BOP, de la Resolución sancionadora - 24 de febrero de 2015- más de los tres meses previstos en la norma.

Vista la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos de la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución número 358-W, de fecha 27 de enero de 2015, y declarar la caducidad del expediente sancionador número 01306/2014/5298 a nombre de D. ***** (NIE *****) y, en consecuencia, proceder al archivo de las actuaciones iniciadas, al haber transcurrido el plazo de tres meses previsto para la tramitación del procedimiento sancionador y notificación de la citada resolución sancionadora, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en relación con el artículo 66 de la Ordenanza Municipal de Utilización de las Playas y Zonas Adyacentes de 30 de abril de 2010.

Segundo.- Anular la sanción que se detalla en el Anexo de efectos económicos."

ANEXO DE EFECTOS ECONOMICOS

Anulación de Liquidaciones				
Núm. Fijo	Concepto	NIF	Suj. Pasivo	
Objeto Tributario				
Referencia Liquidación. C.I	Ref. Externa.	Periodo Impositivo.	Importe	
MULTAS ORDENANZAS MUNICIP.	*****	*****		
INFRAC. ORDENANZA VENTA NO SEDENTARIA				
20154946250MO65L000232	MO	MO20152100000660	2015	75,00 €

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01306-2014-005379-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa deixar sense efecte i anul·lar la Resolució sancionadora núm. 437-W, de 3 de febrer de 2015.	

"Visto el procedimiento sancionador iniciado contra DÑA. ***** por infracción de la Ordenanza Municipal de Utilización de las Playas y Zonas Adyacentes de 30 de abril de 2010, basándose en los hechos siguientes:

- Tener un perro dentro de la zona de la arena de la playa de la Garrofera, según boletín de denuncia de la Policía Local nº. 0446314, de fecha 07 de agosto de 2014.

Vista la Providencia de Inicio del Expediente Sancionador de fecha 21 de noviembre de 2014, notificada el 19 de diciembre de 2014, sin que conste la presentación de alegaciones por parte de la interesada, contra la misma.

Vista la Resolución Sancionadora numero 437-W, de fecha 03 de febrero de 2015, y la liquidación MO 2015 21 760 5, la cual se notificó a la interesada en su domicilio el 03 de marzo de 2015.

Teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento sancionador simplificado de los previstos en los artículos 23 y 24 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como en el artículo 66 de la Ordenanza Municipal de Utilización de las Playas y Zonas Adyacentes de 30 de abril de 2010, que establece un plazo máximo de tramitación de tres meses, a contar desde la fecha de la Providencia de inicio.

Habiéndose comprobado que han transcurrido desde la fecha en la que se dictó la Providencia de Incoación -21 de noviembre de 2014- hasta la fecha en la que se notifica a la interesada la Resolución sancionadora -03 de marzo de 2015- más de los tres meses previstos en la norma, provocando la caducidad del presente procedimiento.

Vista la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos de la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución número 437-W, de fecha 03 de febrero de 2015, y declarar la caducidad del expediente sancionador número 01306/2014/5379 a nombre de DÑA. ***** (DNI *****) y, en consecuencia, proceder al archivo de las actuaciones iniciadas, al haber transcurrido el plazo de tres meses previsto para la tramitación del procedimiento sancionador y notificación de la citada resolución sancionadora, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en relación con el artículo 66 de la Ordenanza Municipal de Utilización de las Playas y Zonas Adyacentes de 30 de abril de 2010.

Segundo.- Anular la sanción que se detalla en el Anexo de efectos económicos."

ANEXO DE EFECTOS ECONOMICOS



Anulación de Liquidaciones				
Núm. Fijo	Concepto	NIF	Suj. Pasivo	
Objeto Tributario				
Referencia Liquidación. C.I	Ref. Externa.	Periodo Impositivo.	Importe	
MULTAS ORDENANZAS MUNICIP.	*****	*****		
INFRAC. ORDENANZA VENTA NO SEDENTARIA				
20154946250MO66L000205 MO	MO20152100000760	2015	75,00 €	

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2014-005870-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa revocar i anul·lar la Resolució sancionadora núm. 969-W, de 23 de març de 2015.		

"Visto el procedimiento sancionador iniciado contra D. ***** (NIE *****) por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria de 26 de noviembre de 2004 (BOP 24/12/04), basándose en los hechos siguientes:

- Venta ambulante de un teléfono móvil en Av. Blasco Ibáñez el día 29 de junio de 2014, sin autorización municipal.

Vista la Providencia de Inicio del Expediente Sancionador de fecha 16 de febrero de 2015, notificada el 23 de febrero, sin que constara en ese momento, la presentación de alegaciones contra la misma en el plazo legalmente previsto en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Vista la Resolución Sancionadora número 969-W, de fecha 23 de marzo de 2015, en la que se calificaban los hechos cometidos por el interesado como infracción muy grave, se imponía una sanción de 250,00 € y se aprobaba la liquidación MO 2015 21 1510 0. Resolución y documento cobratorio de la liquidación que se encuentra pendiente de notificación a día de hoy.

Habiendo comprobado que, en contra de lo dispuesto en la Resolución Sancionadora nº. 969-W, de fecha 23 de marzo de 2015, el interesado sí que presentó en fecha 12 de marzo de 2015, dentro de plazo, escrito de alegaciones a la Providencia de Inicio del Expediente Sancionador en el Registro de entrada de la Generalitat de Cataluña, con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Valencia el 23 de marzo de 2015. Escrito del que la Sección Primera del Servicio Central del Procedimiento Sancionador no ha tenido conocimiento hasta el 25 de marzo de 2015, fecha en la que la citada Resolución sancionadora ya había sido aprobada.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 63 y 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el error en que incurre la Resolución Sancionadora afecta únicamente a la validez de la misma, pudiendo conservarse los demás actos y trámites del Expediente, a la vista de lo dispuesto en los artículos 64 y 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta la fecha de la Providencia de Inicio del Expediente Sancionador y lo dispuesto en el artículo 20.5 y 6 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, no habría transcurrido el plazo para la tramitación del mismo.

En base a los hechos y fundamentos de Derecho enumerados y con la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos de la Intervención General, se acuerda:

Primero.- Revocar la Resolución 969-W, de fecha 23 de marzo de 2015, dictada en Expediente número 01306/2014/5870 a nombre de D. ***** (NIE *****), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conservando el resto de actuaciones realizadas en el Expediente con anterioridad a la citada Resolución y retro trayendo las mismas a dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Anular la sanción que se detalla en el Anexo de efectos económicos."

ANEXO DE EFECTOS ECONOMICOS

Anulación de Liquidaciones					
Núm. Fijo	Concepto	NIF		Suj. Pasivo	
Objeto Tributario					
Referencia Liquidación	C.I	Ref. Externa	Periodo Impositivo	Importe	
MULTAS ORDENANZAS MUNICIP			*****	*****	
INFRAC. ORDENANZA VENTA NO SEDENTARIA					
20154946250MO67L000139	MO	MO20152100001510	2015	250,00	



41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2009-003107-00	PROPOSTA NÚM.: 9
<p>ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa aprovar la revisió de preus per al 2015 del contracte de ‘Control de l’execució i la coordinació de seguretat i salut del projecte de senyalització vertical i horitzontal de trànsit en les vies i camins del terme municipal de València’.</p>	

"Hechos

I.- 28-12-2010: Se adjudicó definitivamente el contrato mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local. La cláusula 8ª del PCAP establece que transcurrido UN AÑO desde la fecha de adjudicación y siempre que se haya ejecutado al menos el 20% del importe total del contrato, que en el presente supuesto es de 60.000,00 €, procederá la revisión de precios.

II.- 19-10-2012: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó la primera revisión de precios aplicable de enero a diciembre de 2012. La certificación de diciembre de 2011, refleja que se había ejecutado el importe de 73.230,45 euros, cantidad que supera el citado 20% del presupuesto mínimo garantizado, que junto al transcurso de un año, eran requisito para proceder a la revisión de precios.

III.- 31-3-2015: En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato citado, la Sección de Señalización mediante informe, indica la fórmula aplicable para la segunda revisión de precios, que resulta ser:

$$IPC_t - IPC_o$$

$$K_t = 1 + 0,75 \frac{\quad}{\quad}$$

$$IPC_o$$

IV.- 10-4-2015: En informe del Servicio Económico-Presupuestario se indica que, el índice de precios resultante es del 4,18%, correspondiente al resultado de la aplicación de la fórmula:

$$IPC_t - IPC_o$$

$$K_t = 1 + 0,75 \frac{\quad}{\quad}$$

$$IPC_o$$

$$103,472 - 99,036$$

$$K_t = 1 + 0,75 X \frac{\quad}{\quad} = 1,0335938.$$

$$99,036$$

V.- 16-4-2015. La Sección de Señalización, a la vista del informe del SEP indica que la revisión de precios supone un incremento del importe en 2.519, 53 €.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- En cuanto al régimen jurídico resulta de aplicación a las presentes actuaciones, en primer lugar, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el contrato de servicios de “Control de la ejecución y coordinación de seguridad y salud de la contrata de señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del término municipal de Valencia”, tal y como resulta de lo dispuesto en la cláusula 3ª del referido Pliego y, en lo no previsto allí, los artículos 77 a 82 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el índice de revisión de precios de 1,0335938. incremento absoluto del 3,35938% que debe aplicarse en las certificaciones que se expidan como abonos a cuenta del contrato del servicio para el Control de la Ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud del proyecto de Señalización Vertical y Horizontal de tráfico en las Vías y Caminos del Término Municipal de Valencia desde el mes de enero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido en el concurso para el citado contrato y que supone un incremento de 2.519,53 € anuales.

Segundo.- Aprobar la propuesta de gasto 2015/1882, ítem 2015/70650, efectuada contra la aplicación Presupuestaria 2015 GH160 13300 21000, para reservar crédito suficiente y atender la obligación prevista en el contrato “Control de la Ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud del proyecto de Señalización Vertical y Horizontal de tráfico en las Vías y Caminos del Término Municipal de Valencia”, adjudicado a la empresa CPS, Ingenieros, Obra Civil y Medio Ambiente, S.L. y CIF B97500433."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000042-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la concessió directa d'una subvenció a favor del València Club d'Atletisme.	

"PRIMERO.- El Valencia Club de Atletismo presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 27 de abril de 2015, escrito por el que solicita una subvención para distintas actividades de la temporada 2014-2015. El citado escrito se acompaña de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

SEGUNDO.- Mediante Moción del Teniente Alcalde, coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura y delegado de Deportes, Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I y delegado de Juventud, se propone que se conceda al Valencia Club de Atletismo una ayuda cifrada en CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) para apoyar la organización de las actividades mencionadas.



TERCERO.- Por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de oficina técnica del Ayuntamiento en materia deportiva se informa lo siguiente:

“Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y asociaciones ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5.- FINES

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos con el fin de mantener la tradición deportiva valenciana.

g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.

Cuarto: El Club de Atletismo Valencia Terra i Mar organiza y participa en competiciones de atletismo, en diferentes categorías en el ámbito local, nacional e internacional, contando con deportistas muy destacados tanto a nivel nacional como internacional.

Durante todo el año realiza actividades relacionadas con el atletismo a todos los niveles, tanto formativas como competitivas, destacando en la ciudad por su aportación al deporte de élite como así también en la proyección de nuestra ciudad a nivel internacional.

Con la realización de estas pruebas competitivas de primer nivel a escala nacional, se está promoviendo la idea del turismo-deporte, lo que supuso durante los últimos años un aumento considerable del número de pernoctaciones vinculadas a las actividades y competiciones atléticas en la ciudad de Valencia.

Estas actividades significan un gran esfuerzo organizativo (recursos humanos) y económico, pero suponen reafirmar a Valencia como posible sede de cualquier evento oficial, nacional o internacional en atletismo, además demuestran su capacidad de traer y atender a numerosos asistentes tanto locales como nacionales y llevar el nombre de la ciudad de Valencia por todo el ámbito del atletismo a nivel nacional.

Todo este despliegue técnico y organizativo supone una importante apuesta como inversión de futuro.

Quinto: Por estos motivos, ante el interés general que suscita el desarrollo del turismo deportivo y el interés social que generan estas actividades, y el trabajo de promoción del atletismo en la ciudad de Valencia; se propone dotar de una subvención a el Club de Atletismo Valencia Terra i Mar.

Sexto: El Club de Atletismo Valencia Terra i Mar CIF G 96354543 recibiría una subvención de 40.000 €”.

CUARTO.- Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia.

A la presente ayuda económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del año 2015, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así pues de conformidad con lo establecido en la misma y teniendo en cuenta que la presente ayuda se encuentra encuadrada dentro del supuesto previsto en la Base 28.4.2.a) como una subvención concedida de forma directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y se le aplica en consecuencia lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado texto legal, que regula el procedimiento de concesión directa y en el que se establece: *“La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.*

QUINTO.- Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento por parte del Valencia Club de Atletismo. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de la Base 28.4.3 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2015/2144, ítem 2015/82970 por importe de 40.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente Presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.



SÉPTIMO.- Remitido el expediente por el Servicio Fiscal del Gasto, se informa de conformidad la presente propuesta estableciendo asimismo una observación complementaria que ha sido tenido en cuenta por el Servicio de Deportes, concretándose por parte del club subvencionado que la duración de su temporada deportiva 2014/2015 comprende desde el día 1 de noviembre de 2014 hasta el día 31 de octubre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- En cuanto a la competencia, resulta ser competente para la adopción del presente acuerdo la Alcaldía quien mediante Resolución nº 15, de fecha 23 de abril de 2013, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder al VALENCIA CLUB DE ATLETISMO, con C.I.F. nº. G96354543, una ayuda económica cifrada en CUARENTA MIL (40.000,00 euros) con destino a actividades realizadas durante la temporada 2014/2015 que comprende desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro”, del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto nº. 2015/2144, ítem 2015/82970, relación de facturas 2015/1816 y documento de obligación 2015/7541.

Tercero.- El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto.- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas.



Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la concessió d'una subvenció nominativa a favor de la Federació de Vela de la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

PRIMERO. La Federación de Vela de la Comunidad Valenciana presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 30 de marzo de 2015, escrito por el que solicita una subvención para apoyar tanto la celebración como la futura organización de eventos y actividades que se han desarrollado o que van a ser celebrados este año 2015. El citado escrito se acompaña de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

SEGUNDO. Mediante Moción del Teniente Alcalde, coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura y delegado de Deportes, Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I y delegado de Juventud, se propone que se conceda a la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana una ayuda cifrada en SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) para apoyar la organización de las actividades y eventos mencionados.

TERCERO. Por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de oficina técnica del Ayuntamiento en materia deportiva se informa lo siguiente:

“Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y asociaciones ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5.- FINES

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos con el fin de mantener la tradición deportiva valenciana.

g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.

Cuarto: Incluido en el Plan Rector de Actividades deportivas elaborado por la FDM del Ayuntamiento de Valencia, esta incluido el programa “Actividades Náuticas de Vela”, en el cual se indican:

Objetivos:

- Fomentar las actividades náuticas en una ciudad marítima como Valencia a través de modalidades de vela.

- Ofrecer a los ciudadanos la posibilidad de practicar un deporte que tradicionalmente ha estado relegado en nuestra cultura mediterránea.

Población a quien va dirigido:

- Énfasis especial en edades infantiles y juveniles, sin descartar en absoluto las edades adultas.

Forma de gestión y organización:

- Mediante convenios de colaboración.

También incluido en el Plan Rector de actividades Deportivas de Valencia, dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.4.Otros Eventos Deportivos de Competición:

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.*
- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.*
- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.*

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.*
- Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.*
- Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.*
- Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.*

Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia. En concreto en el caso de la Vela, la Federación de Vela de la Comunitat Valenciana viene desarrollando una importante actividad en nuestra ciudad, tanto en la formación y el deporte base como en la organización de eventos, ya que en los últimos años ha organizado encuentros internacionales y locales con gran éxito de público y organización, y tiene previstos en 2015 los siguientes:

MES DE FEBRERO:

Día 7: Fiesta de la Vela.

MES DE MARZO:



Días 11 al 14: Open Internacional Vela Olímpica-Master Golden Series RS.X.

MES DE ABRIL:

Días 18 y 19: Campeonato autonómico de cruceros.(VLC Boat Show).

Días 16 al 19: Puertas Abiertas Escola Municipal (VLC Boat Show).

Días 16 al 19: Puertas abiertas Goleta Tirant Primer (VLC Boat Show).

Día 17: Congreso de Deporte Náutico (VLC Boat Show).

Plan de Comunicación FVCV VLC Boat Show (1º febrero al 1º de mayo).

MES DE MAYO:

Días 18 al 23: 52 Super Series.

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dar una subvención a la FVCV.

Séptimo: Por todas las razones argumentadas, desde este Servicio consideramos las actividades como de interés social para la ciudad.

Octavo: Por lo tanto, se propone dar a la Federación de Vela de la Comunitat Valenciana CIF G-46456182 una subvención, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Federación de Vela de la Comunitat Valenciana: 75.000 Euros”.

CUARTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia.

A la presente ayuda económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del año 2015, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así pues de conformidad con lo establecido en la misma y teniendo en cuenta que la presente ayuda se encuentra encuadrada dentro del supuesto previsto en la Base 28.4.2.a) como una subvención concedida de forma directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y se le aplica en consecuencia lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado texto legal, que regula el procedimiento de concesión directa y en el que se establece: “La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

QUINTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de la Base 28.4.3 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2015/1760, Ítem 2015/66840 por importe de 75.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente Presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- En cuanto a la competencia, resulta ser competente para la adopción del presente acuerdo la Alcaldía quien mediante Resolución nº 15, de fecha 23 de abril de 2013, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder a la FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF nº. G46456182, una ayuda económica cifrada en SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 euros) destinada a apoyar la celebración y organización de distintas actividades y eventos deportivos.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 75.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro Otras Transferencias”, del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto nº. 2015/1760, Ítem 2015/66840, relación de facturas 2015/1388 y documento de obligación 2015/5580.

Tercero.- El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin animo de lucro, está



exonerada de la obligació de presentar garantia prèvia al pagament anticipat de la subvenció, de acord amb la Base 28.4.6 de les de Execució del Pressupost.

Cuarto.- La subvenció concedida és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol Administració o entes públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

Quinto.- Els beneficiaris hauran de donar la adequada publicitat del caràcter públic de la financiació de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que siguin objecte de subvenció, en els termes reglamentàriament establerts.

Sexto.- La justificació es farà mitjançant la presentació de la següent documentació:

Memoria de actuació justificativa, amb indicació de les activitats realitzades.

Memoria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contendrà:

- Relació detallada, suscrita per el receptor, de l'import, procedència i aplicació de subvencions distintes a la municipal, que hagen finançat les activitats subvencionades.

- Relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, en el seu cas, data de pagament. En el cas que la subvenció es concedisca amb arrel a un pressupost es indicaran les desviacions produïdes.

- Originals i fotocopis de les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a la qual es fa referència en el paràgraf anterior, acompanyats del justificant de pagament: rebu, talle, transferència bancària.

El termini màxim per presentar la citada justificació serà de tres mesos des de la finalització de l'activitat subvencionada. El incompliment de la justificació donarà lloc al reintegrament de la subvenció.

Sense perjudici de la justificació, el beneficiari està sotmès al control financer de la subvenció."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000109-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar una transferència corrent a favor de la Fundació Esportiva Municipal.	

"PRIMERO.- Se inicien les actuacions en virtut de la Moció del Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Deportes y Marina Real Juan Carlos I, de fecha 21 de abril de 2015, por la



que se propone se inicien las actuaciones para aprobar, disponer y reconocer la obligación de una transferencia corriente a la Fundación Deportiva Municipal por importe de 250.000 €, crédito previsto en el Presupuesto de 2015.

SEGUNDO.- Por parte del Servicio de Deportes se ha procedido a confeccionar la Propuesta de Gasto núm. 2015/1912, ítem 2015/71900, Documento de Obligación 2014/6031, incluido en la relación de Documento de Obligación 2015/1565, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EJ700 34100 41000 "Transferencia OO.AA. Administrativos de la Entidad Local".

TERCERO.- El órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de una transferencia corriente a la Fundación Deportiva Municipal por importe de 250.000,00 euros existente en la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 41000 "Transferencia OO.AA. Administrativos de la Entidad Local" del vigente Presupuesto Municipal, con cargo Propuesta de Gasto núm. 2015/1912, ítem 2015/71900, Documento de Obligación 2015/6031, incluido en la relación de Documento de Obligación 2015/1565."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2013-000684-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció per a monuments fallers concedida per acord de la Junta de Govern Local de 14 de març de 2014 a favor d'una comissió fallera.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 7, de 9 de enero de 2014, se aprobaron las bases para la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de ayudas a las comisiones falleras para la construcción de sus monumentos y la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las fiestas falleras, y la convocatoria, mediante tramitación anticipada, al amparo del artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal, de procedimiento para la concesión de tales subvenciones para las Fallas 2014 conforme a las bases indicadas, ayudas que son compatibles en virtud de lo previsto por la base 3 párrafo primero de las reguladoras de la concesión, con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

2.- Emitidos los preceptivos certificados por el Secretario General de Junta Central Fallera en fechas 27 de noviembre y 17 de diciembre de 2013 y presentadas las solicitudes por parte de

las comisiones falleras en el procedimiento de referencia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, se concedió subvención por monumentos falleros 2014 a trecientas treinta y tres comisiones, cifrada en el 25% del coste certificado de sus monumentos falleros, con el límite a que alude la base 3, apartado A), párrafo primero de las reguladoras de la concesión, disponiendo el gasto previamente autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2013 y reconociendo la obligación de pago anticipado de las ayudas indicadas a favor de las comisiones, al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580/33800/48911 “Otras subvenciones a fam. e isnt. s. fines lucro” del Presupuesto de 2014, según Propuesta de Gasto nº. 2014/70, ítems Gasto y Documentos de Obligación expresados en el Anexo.

3.- Por la entidad beneficiaria detallada a continuación y en la forma prevista por la bases 5 y 7, apartado A) letra b) de las bases reguladoras de las subvenciones falleras, se ha presentado el 22 de abril de 2015 la justificación de la realización de la actividad para la que se le concedió la subvención, a la que el Ayuntamiento une fotografías acreditativas de la instalación, habiendo sido comprobada de conformidad según informe de la Jefatura del Servicio de Fiestas y Cultura Popular de fecha 5 de mayo de 2015, mediando informe de la Intervención General Municipal sobre la aprobación de la justificación, conforme a lo exigido en la base 28ª.9 de Ejecución.

CENSO	COMISIÓN	CIF	PROP. GTO.	ITEM DE GTO.	DOC. OBLIG.	SUBV.
261	GRUPO ANTONIO RUEDA	G - 46732798	2014/70	2014/38020	2014/2497	750,00 €

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

En virtud de lo previsto en las bases reguladoras de la concesión directa de las ayudas; en los artículos 14.1.b), 30, 32 y disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 69, 71, 72 y 84 del Reglamento de la indicada Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; artículo 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el punto primero, apartado 2) de la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, según redacción dada por Resolución nº. 15, de 23 de abril de 2013; en la base 28ª de Ejecución del Presupuesto de 2015, y demás preceptos legales y reglamentarios que resultan de aplicación, y como complemento a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas en fechas 25 de julio de 2014, 28 de noviembre de 2014 y 30 de abril de 2015, de aprobación de la justificación de la subvención por monumentos falleros presentada por trecientas siete, dieciocho y siete comisiones falleras, respectivamente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de la ayuda concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, a favor de la comisión que se expresa a continuación, en la medida en que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley



General de Subvenciones, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse ulteriormente, resulta que la mencionada cuenta comprende la justificación exigible para el pago realizado.

CENSO	COMISIÓN	CIF	PROP. GTO.	ITEM DE GTO.	DOC. OBLIG.	SUBV.
261	GRUPO ANTONIO RUEDA	G - 46732798	2014/70	2014/38020	2014/2497	750,00 € "

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2014-000537-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al lloguer de tarima i taula per a la festivitat de la Policia Nacional.	

"En relación a la moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular y emitidos los informes por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular y Servicio Fiscal de Gastos y vistos los siguientes:

Hechos

Con motivo del Día de la festividad de la Policía Nacional celebrada el 2 de octubre de 2014 en la Marina Norte de la Marina Real Juan Carlos I de Valencia, mediante Resolución nº. Q-862, de fecha 2 de octubre de 2014, se adjudicó mediante el procedimiento de contrato menor el alquiler de una tarima de 6m x 4m con fondo y mesa, tapizado en color azul (que incluía el montaje, desmontaje y decoración) a favor del empresario D. *****, con NIF nº. *****, por un precio total (21% de IVA incluido) de 2.050,85 euros.

En fecha 13 de febrero de 2015 tuvo entrada en el Registro General de Facturas, la factura nº. 15/008 de fecha 9 de febrero de 2015 expedida por el proveedor por el citado importe que trae causa del citado contrato menor, conformada por el responsable de la actividad y por la Jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular.

En aplicación de la base 37.2.a) procede el reconocimiento de la obligación por corresponder a gastos autorizados y dispuestos cuyo crédito no se incorporó como remanente de crédito al Presupuesto corriente, considerando el compromiso de gasto debidamente adquirido.

En el sector presupuestario del Servicio de Fiestas y Cultura Popular aparece la aplicación presupuestaria EF580-33800-22199 conceptuada "Otros suministros "del Presupuesto municipal de 2015 a cuyo cargo ha sido reservado el importe en la propuesta de gasto 2015/2151.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 2.050,85 euros (21% IVA incluido) a favor de D. *****, con NIF nº. *****, correspondiente al alquiler de una tarima de 6m x 4m con fondo y mesa, tapizado en color azul (que incluía el montaje,



desmontaje y decoración) con motivo del Día de la festividad de la Policía Nacional celebrada el 2 de octubre de 2014 en la Marina Norte de la Marina Real Juan Carlos I de Valencia, según factura nº. 15/008 de fecha 9 de febrero de 2015, que deberá atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria EF580- 33800-22199 conceptuada "Otros Suministros" del Presupuesto municipal de 2015 (nº. propuesta 2015/2151, nº. ítem 2015/84460, documento obligación 2015/007721 y relación de documento 2015/1885)."

47	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000476-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa concedir una subvenció a favor de l'Associació Cultural Santíssim Crist del Salvador.	

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- En fecha 4 de marzo de 2015 (R.E. 00110-2015-032813) la Asociación Cultural Santísimo Cristo del Salvador solicita una subvención para sufragar los gastos de la celebración del 75 aniversario de la realización de la imagen del Santísimo Cristo del Salvador, en concreto la publicación especial que se ha realizado sobre este acontecimiento de la imagen.

Segundo.- Mediante Decreto del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular de fecha 5 de mayo de 2015 se dispone el inicio de los trámites oportunos para la concesión de una subvención a la indicada entidad, por importe de 15.584,40 euros, atendiendo a las razones de interés social que justifican la concesión directa de la ayuda a la entidad organizadora.

Tercero.- La entidad solicitante no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento, según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 15 de abril de 2015, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones anteriores, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- El 20 de abril de 2015 la entidad solicitante presenta la memoria justificativa de la actividad para la que se le concede la subvención y la factura correspondiente, comprobada de conformidad.

Quinto.- Se emite informe de conformidad de fiscalización previa de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, Servicio Fiscal Gastos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- Los artículos 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2c); 28; 30 a 33; 34; 37 a 43; 44 y disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los artículos 69; 71; 72; 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Segundo.- La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 124.4.ñ) y 124.5, en relación con el nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de “conceder subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, así como las que no hayan sido objeto de otra delegación específica”.

Tercero.- Los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 15ª y 81ª de las de Ejecución del Presupuesto exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se deriven obligaciones de contenido económico.

Cuarto.- Los artículos 184 y 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las Bases 13ª.1 y 3; 14ª.3; 28ª y 47ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015 y demás preceptos legales y reglamentarios que resultan de aplicación, y de conformidad con los mismos, en el marco del procedimiento de concesión directa de subvenciones, en el que se excluyen los principios de publicidad previa y concurrencia y al que resultan de aplicación las disposiciones generales de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder una subvención a la Asociación Cultural Santísimo Cristo del Salvador, C.I.F. G96526371, por importe de quince mil quinientos ochenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (15.584,40 €), para sufragar los gastos de los actos conmemorativos de la celebración del 75 aniversario de la realización de la imagen del Santísimo Cristo del Salvador (publicación del libro Cristo del Salvador), autorizando y disponiendo el gasto y, simultáneamente, reconociendo la obligación de pago del indicado importe a favor de la entidad, con aplicación del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580/33800/48910 del vigente Presupuesto (Prop. Gasto 2015/2126, ítem Gto. 2015/81950, Documento de Obligación 2015/7403, Relación Documento 2015/1767), en la medida en que el beneficiario al que se otorga la subvención mediante la presente Resolución ha presentado la justificación de la misma, y de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse ulteriormente, resulta que la mencionada cuenta comprende la justificación exigible para el pago procediéndose a su aprobación.

El beneficiario de la ayuda, que se declara compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, y Base 28ª de Ejecución del Presupuesto de 2015) y, en concreto, a las descritas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

La modalidad de pago de la subvención que se concede será la del 100% del importe de la ayuda a la fecha de la concesión, por haberse justificado la totalidad de los gastos realizados y cumplimiento de la actividad subvencionada.

Segundo.- Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad, de conformidad con lo previsto en la base 28ª.4.4 de Ejecución del Presupuesto para 2015."



ANY/NUM.REL: 2015/001767
EXPEDIENTE :
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 15.584,40

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2015007403	2015	02126	2015 081950 Subvenc	2015EF5803380048910	15.584,40
A.C. SANTISIMO CRISTO DEL				SUBV. 75 ANIV. STMO. CRISTO DEL SAL	



48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000511-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2015 al conveni de col·laboració firmat amb el Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Ayuntamiento y el Gremio Artesano de Artistas Falleros suscribieron el 24 de mayo de 2005 un convenio de colaboración, con texto previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de mayo del citado año, para el desarrollo, con periodicidad anual, de la Exposición Antológica de la Fiesta de las Fallas, la Fiesta Gremial del 1º de Mayo y otras actividades y gastos, en apoyo de las fiestas josefinas y de nuestra cultura y artes tradicionales, y al objeto de impulsar la creación artística y la labor cultural del Gremio. Dicho convenio al no haber sido denunciado, continúa vigente con la programación y las obligaciones económicas que resultan de la adenda a aprobar, en la que la prestación económica a satisfacer por la Administración responde al concepto de subvención que, como medida de apoyo financiero, define el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y autoriza para las entidades locales su artículo 3.1c), y cuyo régimen jurídico es el que resulta de los términos del convenio y de la mencionada Ley 38/2003 y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de lo previsto por la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2015.

Segundo.- La solicitud de subvención por el Gremio Artesano de Artistas Falleros tiene entrada en el Registro General de la Corporación el 17 de febrero de 2015 (nº. de Registro 00110/2015/015099) y la Moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, relativa a la tramitación de expediente para la formalización de la adenda para el año 2015 al convenio de colaboración con el Gremio Artesano de Artistas Falleros suscrito el 24 de mayo de 2005, es de 16 de abril de 2015.

Tercero.- En la relación de subvenciones nominativas anexa al Presupuesto Municipal de 2015, figura la aplicación presupuestaria EF580 33800 48910 con una subvención nominativa de 25.000,00 € a favor del Gremio Artesano de Artistas Falleros. Por tanto, el gasto es con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580 33800 48910 según propuesta en fase ADO nº. 2015/1942, Ítem gasto nº. 2015/74030, Documento de Obligación nº. 2015/6128, Relación de Documentos nº. 2015/1596.

Cuarto.- A tenor de la Moción suscrita por el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, la labor del Gremio y el sostenimiento de sus gastos de funcionamiento general e infraestructura resulta de indudable interés. Queda excluida la ayuda de concurrencia competitiva por tratarse de una subvención nominativa y establecido su pago íntegro a la firma de la Adenda y anticipado a la justificación. Asimismo, queda exonerada de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad. Constituye la financiación necesaria para poder llevar a cabo



las actuaciones inherentes a la subvención. Excepciones al régimen general previstas en las cláusulas tercera y cuarta del convenio de 2005 y admitidas por la vigente normativa.

Quinto.- Consta que el Gremio Artesano de Artistas Falleros no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento, según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 15 de abril de 2015, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Se establece el plazo del 1 de enero al 10 de diciembre de 2015 para la realización de la actividad y hasta el 15 de diciembre de 2015 el plazo de justificación de la subvención, limitado por la cláusula quinta del convenio.

Séptimo.- Emitido el presente informe con propuesta así como informe de la Asesoría Jurídica Municipal y mediando informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 22.2.a); 28; 34.2, 4 y 5 y las Bases 14^a.3, 15^a, 28^a, 47^a.1 y 81^a.2, de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Los requisitos generales exigidos por la Base 28^a.5, 7 y 13 de Ejecución del Presupuesto de 2015.

Tercero.- El artículo 69.2b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia exige informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Cuarto.- Los artículos 189.2 y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, exigen la justificación de la subvención y el control interno económico-financiero.

Quinto.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 y 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de “conceder subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, así como las que no hayan sido objeto de otra delegación específica”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto adjunto de la Adenda, para el año 2015, al Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y el Gremio Artesano de Artistas Falleros de Valencia para la Fiesta Gremial del 1º de Mayo, la atención del Museo del Artista Fallero de Valencia, la participación en Ferias y Certámenes para la promoción de la Fiesta de las Fallas, y otras actividades y gastos, facultando para su firma por razón de la materia al Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular.

ADENDA 2015 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y EL GREMIO ARTESANO DE ARTISTAS FALLEROS DE VALENCIA PARA LA EXPOSICIÓN ANTOLÓGICA DE LA FIESTA DE LAS FALLAS Y OTRAS ACTIVIDADES

En Valencia, a ----- de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Lledó Aucejo, Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular del Ayuntamiento de Valencia, CIF nº. P-4625200C, con sede en Valencia, Pl. Ayuntamiento nº. 1, y en su nombre y representación, asistido del Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra parte, D. *****, Maestro Mayor del Gremio Artesano de Artistas Falleros, con domicilio social en la calle Vicente Canet nº. 2-3º de la ciudad de Valencia, y CIF G-46344412.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir esta adenda, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día -----, y al efecto,

EXPONEN

Que con fecha 24 de mayo de 2005 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Gremio Artesano de Artistas Falleros de Valencia, con texto previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de mayo del citado año, para el desarrollo, con periodicidad anual, de la Exposición Antológica de la Fiesta de las Fallas, la Fiesta Gremial del 1º de Mayo y otras actividades y gastos, en apoyo de las fiestas josefinas y de nuestra cultura y artes tradicionales, y al objeto de impulsar la creación artística y la labor cultural del Gremio.

La cláusula séptima del mencionado convenio establece que el mismo tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, entendiéndose prorrogado salvo denuncia expresa de las partes, en cuyo supuesto la programación y las obligaciones económicas derivadas del mismo, se concretarán en la correspondiente adenda anual, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias existentes.

Para el cumplimiento de este punto, en los ejercicios 2006 a 2014, ambas partes suscribieron las oportunas adendas con textos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 7 de abril de 2006; 27 de abril de 2007; 14 de marzo de 2008; 17 de abril de 2009; 21 de mayo de 2010; 25 de marzo de 2011; 30 de marzo de 2012; 21 de junio de 2013 y el 9 de mayo de 2014 y para el ejercicio 2015 acuerdan la formalización de una nueva adenda con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Colaborar en el desarrollo, en el año 2015, de la Fiesta Gremial del 1º de Mayo, la atención del Museo del Artista Fallero de Valencia, la participación en Ferias y Certámenes para la promoción de la Fiesta de las Fallas, y las restantes actividades vinculadas a la profesión de artista fallero o culturales complementarias de cualquier índole promovidas por el Gremio Artesano de Artista Falleros de Valencia -pintura, escultura, maquetación, edición, promoción, divulgación de creaciones artísticas-, incluidos los gastos de sostenimiento de sus infraestructuras, en apoyo de las fiestas josefinas y de nuestra cultura y artes tradicionales, y al objeto de impulsar la creación artística y la labor cultural del Gremio.

Segunda.- La aportación económica del Ayuntamiento de Valencia para la financiación de las actividades y gastos indicados será de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 48910 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2015, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Tercera.- Los fondos indicados para el ejercicio 2015 se librarán a la firma de la presente adenda, previa justificación de la cantidad anteriormente librada.

Cuarta.- El Gremio de Artistas Falleros presentará con carácter de obligatoriedad para la justificación de la ayuda, antes del 15 de diciembre de 2015:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías, artículos de prensa y demás documentación gráfica y grabaciones realizadas, y acompañada, obligatoriamente, de la documentación que evidencie la utilización del logotipo de la Concejalía de Fiestas y Cultura Popular del Ayuntamiento de Valencia.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con la actividad, con el contenido que detalla el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en todo caso:

- Relación detallada del importe y procedencia de otras subvenciones, recursos o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada.

- Relación clasificada de gastos relacionados con la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y en su caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos.

- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y de la documentación acreditativa del pago.

- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

c) Carta de pago o documento justificativo del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sólo se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del plazo de realización de la actividad -1 enero a 10 de diciembre de 2015-, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

Quinta.- La presente adenda tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, resultando de aplicación en lo no previsto en la misma el régimen establecido en el convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de mayo de 2005, y en la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y Base 28ª de Ejecución del Presupuesto de 2015).

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del Gremio de Artistas Falleros, G46344412, de la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €) en que cifra la ayuda, siendo el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580 33800 48910 "SUBV. CRR A FAM. E INST. S.L." del vigente Presupuesto (Prop. Gasto nº. 2015/1942, Ítem Gasto 2015/74030, Documento Obligación 2015/6128, Relación Documento 2015/1596)."

49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000519-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor d'Iluminaciones Ximénez, SA.	

"En relación a la moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular y emitidos los informes por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular y Servicio Fiscal de Gastos, y vistos los siguientes:

Hechos

Primero.- Por moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, se propone que por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular se inicien las actuaciones administrativas pertinentes para proceder aprobar la obligación económica pendiente de reconocimiento de la obligación a favor de Iluminaciones Ximénez, SA, con CIF A-14041362, por un importe de 10.432,50 € (21% IVA incluido), de acuerdo con los criterios de legalidad administrativa y presupuestaria de aplicación con imputación a la aplicación presupuestaria EF580-33800-22799 del Presupuesto municipal de 2015.

Segundo.- La instalación de la iluminación decorativa en las calles La Paz y Barchilla fue realizada por la mercantil Iluminaciones Ximénez, SA, a solicitud de D. Francisco Lledó Aucejo, Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular de acuerdo con la nota de encargo de fecha 11 de febrero de 2015 que obra en las presentes actuaciones.

Tercero.- Por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular no se pudieron realizar las actuaciones administrativas necesarias que con arreglo al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, hubieran

procedido, por lo que se trata de gastos realizados sin haberse fiscalizado previamente los actos que dan lugar a los mismos y prescindiendo de los trámites establecidos para los distintos contratos.

Cuarto.- Habiendo tenido entrada en el registro auxiliar de facturas, en fecha 9 de abril de 2015 la factura nº. 02/15-1 por importe de 10.432,50 € (21% de IVA incluido) expedida en fecha 7 de abril de 2015 y emitida en legal forma origina una obligación de proceder a su pago, pues en caso contrario se produciría un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación, cuya actuación si bien debería haberse ajustado a las reglas de la contratación, el proveedor cumplió el encargo del Ayuntamiento, debiendo considerarse su proceder de acuerdo con el principio de la buena fe y confianza legítima, por lo que el empobrecimiento en su patrimonio (no sería atribuible a su iniciativa personal o conducta culposa), y su correlativo enriquecimiento a favor del patrimonio de la Corporación no procedería por cuanto no existe causa que lo justifique y precepto legal que excluya la aplicación del mismo.

Quinto.- En la documentación que integra el expediente queda acreditada la deuda contraída por la Corporación con el proveedor por cuanto obran en las presentes actuaciones la nota de encargo citada, así como la conformación de la factura por el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular y por la Jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular.

Sexto.- Por la Jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular ha sido elaborada la memoria en cumplimiento de lo señalado en la base 37 párrafo 4º del Presupuesto Municipal de 2015.

Séptimo.- Que en el Presupuesto municipal de 2015 aparece en el sector presupuestario del Servicio de Fiestas y Cultura Popular la aplicación presupuestaria EF580/33800/22799, conceptuada “Ot. Trabajos Realizados por Ot. Empresas y Profesión” del presupuesto de 2015 a cuyo cargo ha sido efectuada la propuesta de gasto nº. 2015/1868 correspondiente a la reserva de crédito del importe de 10.432,50 € (21% IVA incluido).

Octavo.- La omisión de la aprobación del gasto, produce un vicio de anulabilidad que el órgano competente puede validar en la adopción del reconocimiento de la obligación y la correspondiente contabilización en el ejercicio corriente, ello en aplicación del art. 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- En aplicación de lo dispuesto en la base 37.2.b) de ejecución del Presupuesto municipal de 2015 corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 10.432,50 € (21% IVA incluido) a favor de Iluminaciones Ximénez, SA, con CIF. A-14041362, correspondiente a los gastos producidos por la iluminación ornamental con motivo de las fiestas de fallas de 2015 en la C/ de la Paz y C/ Barchilla, con imputación a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal de 2015, con el detalle que a continuación, se expresa:



NÚMERO FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	APLIC. PRESUP. PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015	IMPORTE
Nº. 02/15-1 de fecha 07.04.2015	Iluminaciones Ximénez, S.A. CIF: A-14041362	Servicio de iluminación ornamental, con motivo de las fiestas de Fallas 2015 en la C/de la Paz y C/Barchilla.	EF580/33800/22799 Propta. 2015/1868 Item. 2015/69910 D.O.: 2015/5899 R.D.: 2015/1526	10.432,50 € (21%IVA incluido)
			TOTAL	10.432,50 € (IVA incluido). "

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000530-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Diputació Provincial de València per a la realització dels castells de focs artificials de la Fira de Juliol 2015.	

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

1º.- El pasado 6 de mayo, el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, remitió escrito a la Diputación de Valencia solicitando su colaboración en la organización y gestión conjunta de los castillos de fuegos artificiales a disparar con motivo de la Feria de Julio 2015.

2º.- Mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de Valencia 14 de mayo de 2015, D. Cristóbal Grau Muñoz, Diputado de Concursos Provinciales de Música y Teatros de la Diputación de Valencia, ha remitido borrador del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial de Valencia para la realización de los Castillos de Fuegos Artificiales de la Feria de Julio 2015", para su aprobación por este Ayuntamiento, prestando así su conformidad a la citada colaboración.

3º.- El Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, ha formulado Moción en fecha 18 de mayo de 2015, proponiendo se inicien los trámites tendentes a la aprobación y firma del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial de Valencia para la realización de los Castillos de Fuegos Artificiales de la Feria de Julio 2015", que contempla las cláusulas a las que se comprometen ambas partes.

4º.- Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe de conformidad al texto del referido convenio.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho



1º.- El artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2006, establece que se han de someter en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal los Convenios que celebre el citado Ayuntamiento.

2º.- El órgano competente para la aprobación del presente convenio es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial de Valencia para la realización de los Castillos de Fuegos Artificiales de la Feria de Julio 2015”, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CASTILLOS DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LA FERIA DE JULIO DE 2015.

En la Ciudad de Valencia, a

REUNIDOS

De una parte, D. Cristóbal Grau Muñoz en calidad de Diputado delegado de Teatros y Concursos Provinciales de Música, por delegación del Presidente de la Corporación, según Decreto nº. 2400 de fecha 15-04-13, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actúa en nombre y representación de esta Diputación, en virtud de la facultad conferida por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión _____, asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, secretario general de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia con C.I.F. P4625200C con sede en Valencia, Plaza del Ayuntamiento s/n y en su nombre y representación D. Francisco Lledó Aucejo, en virtud de la facultad conferida por _____ en sesión _____, actuando en calidad de Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este Convenio, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el _____, y al efecto,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Valencia es una entidad local con competencias en materia de cultura conforme el art. 25 y ss. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicho Ayuntamiento viene organizando los castillos de fuegos artificiales de la Feria de Julio de Valencia.

Que la Diputación, es una entidad territorial, cuyo ámbito de actuación es la provincia de Valencia, entre sus competencias se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, siendo uno de ellos el desarrollo de las actividades culturales.

Que se considera que el presente convenio supone una mejor aplicación de los recursos basada en la colaboración de ambas instituciones.

Así pues, se prevé la realización conjunta y en plena colaboración de los castillos de la Feria de Julio de 2015, que serán organizados y gestionados conjuntamente por ambas instituciones, pero con un claro reparto de funciones, compartiendo una misma visión: velar por el mantenimiento de la pirotecnia valenciana como exponente de nuestra economía y de la peculiaridad de la sociedad valenciana más visible a nivel internacional.

Que la Diputación tiene consignación presupuestaria en la aplicación 301.33407.22706 del vigente Presupuesto, según informe de su intervención de fecha _____.

Y, ante esa visión conjunta, ambas partes desean colaborar en aquello que les acerca en sus fines y competencias, y deciden suscribir este convenio basado en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial de Valencia para la realización de CUATRO castillos de fuegos artificiales, durante la Feria de Julio del 2015, en las fechas siguientes, fijadas de común acuerdo por ambas corporaciones:

Por la Diputación de Valencia: los días 4 y 11 de julio de 2015.

Por el Ayuntamiento de Valencia: los días 18 y 25 de julio de 2015.

El lugar de los disparos será en la Marina Real Juan Carlos I del Puerto de Valencia, Dársena Norte.

Segunda.- Cada una de las citadas Corporaciones asumirá la organización y financiación de los siguientes extremos:

1.- Por la Diputación de Valencia:

1.1.- El pago de los honorarios profesionales de DOS pirotécnicos, elegidos directamente por la misma, y por un presupuesto máximo de 36.000 €, más IVA.

2.- Por el Ayuntamiento:

2.1.- La tramitación administrativa del expediente municipal necesario para el disparo de los castillos del epígrafe 1.1.

En particular, deberá requerir los informes y demás actuaciones administrativas de los departamentos del propio Ayuntamiento necesarias para que los cuatro castillos se lleven a efecto con pleno cumplimiento de la legalidad vigente.

En especial los informes relativos a Bomberos, Protección Civil, Policía Local, Servicio de Playas, y Fiestas y Cultura Popular.

Por otra parte, deberá instar y obtener las correspondientes autorizaciones de la Demarcación de Costas en Valencia, de la Autoridad Portuaria de Valencia y del Consorcio Valencia 2007.

Asimismo, deberá solicitar a la Delegación del Gobierno la autorización correspondiente, o remitir la oportuna comunicación, según proceda, para la realización de los cuatro espectáculos pirotécnicos, de conformidad con la Instrucción Técnica Complementaria Número 8, del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería (BOE núm. 113 de 8.05.2010).

Por lo tanto se exonera a la Diputación tanto de solicitar dichas autorizaciones como del abono de tasa alguna por el uso privativo de la zona de uso público donde tengan lugar los disparos.

2.2. La asunción de los gastos derivados de los contratos de todos los servicios y suministros necesarios para la celebración de los citados castillos, tales como: Seguros complementarios a los de R.C. de los pirotécnicos, vigilancia de la zona acotada para los disparos, suministro de sacos terreros, alquiler de vallas, etc.

2.3.- El Ayuntamiento de Valencia incluirá el logo de la Diputación de Valencia en toda la cartelería, publicidad y difusión que realice de los castillos de la Feria de Julio 2015, asumiendo los costos que ello suponga; entregando, al menos un ejemplar, de dichos carteles en el Servicio de Cultura de la Diputación.

2.4.- La programación y asunción de todos los gastos derivados del disparo de otros DOS castillos de Fuegos Artificiales, entre ellos el pago de los honorarios profesionales de los pirotécnicos.

Tercera.- La duración del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma, hasta la finalización de la Feria de Julio de 2015.

Así lo convienen las partes y, en prueba de conformidad, firman este documento por triplicado en el lugar y fecha "ut supra" indicados.

El diputado delegado de la Diputación de Valencia Cristóbal Grau Muñoz	El concejal delegado de Fiestas y Cultura Popular Francisco Lledó Aucejo
El secretario general de la Diputación de Valencia Vicente Boquera Matarredona	El secretario general de la administración municipal del Ayuntamiento de Valencia Francisco Javier Vila Biosca

Segundo.- Proponer como representante del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de la firma de dicho Convenio al Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000067-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de factures de diversos proveïdors.		



"Por Moción de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura, se dispone se inicien las actuaciones de un expediente de reconocimiento de la obligación, y abonar la cantidad de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que asciende a un importe total de 9.978,14 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la base 37.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, las causas que han determinado la realización del gasto sin la previa autorización, han sido trabajos urgentes realizados con el siguiente detalle:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
Servicios Hosteleros Reig, SLU CIF B97500524 Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78600	Fra. n.º. C-02 de fecha 9.3.2015 catering por inauguración exposición "Obra de Terra".	580,00
Art i Clar, SLL CIF B98198906 Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78610	Fra. n.º. 87 de fecha 25.3.2015 asistencia grúa autoportante para recogida y transporte de las obras prestadas para la exposición "Dueñas del Arte".	768,41
Iluminaciones Just, SL CIF B46395901 Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78620	Fra. n.º. 215 de fecha 10.4.2015 iluminación exposición "Obra de Terra".	1.645,60
Iluminaciones Just, SL. CIF B46395901 Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78630	Fra. n.º. 214 de fecha 10.4.2015 iluminación exposición "Dueñas del Arte".	205,70
***** NIF ***** Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78640	Fra. n.º 5 de fecha 10.4.2015 Bastidores para cuadros "Y el mar siempre azul" y "El sátiro". Exposición "Antonio Fillol".	726,00



Simbols Senyalització Integral, SCVL CIF F97032825 Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78650	Fra. nº A/130 de fecha 31.3.2015 Banderola exterior y lona exposición "Tipos y trajes populares".	633,80
Simbols Senyalització Integral, SCVL CIF F97032825 Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78660	Fra. nº. A/138 de fecha 17.4.2015 Banderola exterior y lona exposición "Antonio Fillol".	686,92
***** NIF ***** Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78680	Fra. nº. 1 de fecha 14.4.2015 Comisariado exposición "Dueñas del Arte".	3.630,00
VEGAP G79467353 Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78710	Fra. nº. 15/62 de fecha 16.4.2015 Derechos de autor de las obras de Valerio Adami, autor representado por VEGAP, en el catálogo de la exposición celebrada en l'Almodí 6/10/2014 a 11/01/2015. Exposición "Valerio Adami".	871,20
VEGAP G79467353 Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78720	Fra. nº. 15/63 de fecha 16.4.2015 Derechos de autor de las obras de Valerio Adami, autor representado por VEGAP, en una inserción en prensa en el diario Le Monde Diplomatique, con motivo de la exposición celebrada en l'Almodí 6/10/2014 a 11/01/2015. Exposición "Valerio Adami".	230,51

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1.- Que los trabajos fueron realizados sin los trámites administrativos preceptivos, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación.

2.- Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

3.- Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90, en relación con los arts. 184 y 185 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y las Bases de Ejecución de Presupuesto.

4.- Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.



5.- La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de los proveedores, por el gasto realizado correspondiente a las facturas que a continuación se detallan:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
Servicios Hosteleros Reig, SLU CIF B97500524 Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78600	Fra. nº. C-02 de fecha 9.3.2015 catering por inauguración exposición "Obra de Terra".	580,00
Art i Clar, SLL CIF B98198906 Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78610	Fra. nº. 87 de fecha 25.3.2015, asistencia grúa autoportante para recogida y transporte de las obras prestadas para la exposición "Dueñas del Arte".	768,41
Iluminaciones Just, SL CIF B46395901 Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78620	Fra. nº. 215 de fecha 10.4.2015 iluminación exposición "Obra de Terra".	1.645,60
Iluminaciones Just, SL CIF B46395901 Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78630	Fra. nº. 214 de fecha 10.4.2015 iluminación exposición "Dueñas del Arte".	205,70
***** NIF ***** Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78640	Fra. nº. 5 de fecha 10.4.2015 Bastidores para cuadros "Y el mar siempre azul" y "El sátiro". Exposición "Antonio Fillol".	726,00
Simbols Senyalització Integral, SCVL CIF F97032825 Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78650	Fra. nº. A/130 de fecha 31.3.2015 Banderola exterior y lona exposición "Tipos y trajes populares".	633,80



<p>Simbols Senyalització Integral, SCVL CIF F97032825 Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78660</p>	<p>Fra. nº. A/138 de fecha 17.4.2015 Banderola exterior y lona exposición "Antonio Fillol".</p>	<p>686,92</p>
<p>***** NIF ***** Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78680</p>	<p>Fra. nº. 1 de fecha 14.4.2015 Comisariado exposición "Dueñas del Arte".</p>	<p>3.630,00</p>
<p>VEGAP G79467353 Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78710</p>	<p>Fra. nº. 15/62 de fecha 16.4.2015 Derechos de autor de las obras de Valerio Adami, autor representado por VEGAP, en el catálogo de la exposición celebrada en l'Almodí 6/10/2014 a 11/01/2015. Exposición "Valerio Adami".</p>	<p>871,20</p>
<p>VEGAP G79467353 Ppta. Gto: 2015-2044 Ítem. Gto: 2015-78720</p>	<p>Fra. nº. 15/63 de fecha 16.4.2015 Derechos de autor de las obras de Valerio Adami, autor representado por VEGAP, en una inserción en prensa en el diario Le Monde Diplomatique, con motivo de la exposición celebrada en l'Almodí 6/10/2014 a 11/01/2015. Exposición "Valerio Adami".</p>	<p>230,51</p>

Segundo.- El gasto total de 9.978,14 € se cargará a la aplicación presupuestaria: ED260/33400/22609 (Act. Culturales y Deportivas)."

52	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2013-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 13
<p>ASSUMPTE: SERVICI DE PUBLICACIONS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Exduquere, SL.</p>	

"HECHOS

Adjudicado el expediente de contratación del servicio de asistencia técnico-cultural del punto de información cultural 2013/2014, y firmado el contrato en fecha de 14 de abril de 2014, siendo el plazo de vigencia de un año más uno prorrogable, a la empresa Exduquere, S.L., CIF (B98090624).

Ésta presenta las facturas de los meses de noviembre y diciembre de 2014, por los servicios realizados con fechas e importes siguientes:

- Noviembre, 01/12/2014, nº. 014/0172, 1.487,43 euros IVA incluido, del 21% (258,15 euros).



- Diciembre, 12/01/2015, nº. 015/0001, 1.487,43 euros IVA incluido, del 21% (258,15 euros).

No pudiéndose aplicar a gasto en el ejercicio de 2014, procede abonar los servicios referidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tratándose de servicios ya realizados sin los trámites administrativos preceptivos, procede tramitar el abono de las facturas mediante reconocimiento de crédito, de conformidad con la base 37.2, de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2015, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente.

De conformidad con las facturas presentadas, se efectúa la propuesta de gastos número 2015/01782 por importe total de 2.974,86 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria ED730 33400 22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, del Presupuesto General del Ejercicio 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, por los servicios de asistencia técnico-cultural del punto de información cultural, a la empresa señalada, de las facturas e importes siguientes:

- Exduquere, S.L., 01/12/2014, nº. 014/0172, 1.487,43 euros IVA incluido, del 21% (258,15 euros).

- Exduquere, S.L., 12/01/2015, nº. 015/0001, 1.487,43 euros IVA incluido, del 21% (258,15 euros).

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación que asciende a un total de dos mil novecientos setenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos, (2.974,86 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria ED730 33400 22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, cuyo importe se encuentra reservado en la propuesta 2015/01782 e items 2015/067990, 2015/068000."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2015-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PUBLICACIONS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Artes Gráficas Juan Sáez, SL.		

"HECHOS



Vista la Moció de la Teniente de Alcalde de Cultura María Irene Beneyto, en la que se da cuenta de la factura presentada por Artes Gráficas Juan Sáez, SL, nº. 62, fecha 22/04/2015 de 21.778,64 euros, por el servicio de ampliación del condicionado técnico y ejemplares del libro "Falleras Mayores de Valencia 1931-2015".

Con la finalidad de garantizar una adecuada actividad cultural tanto expositiva como editorial, se ha de atender el mencionado gasto, pues la prestación realizada ha sido imprescindible para poder efectuar los servicios.

Se ha de manifestar que, por problemas de previsión de la evaluación de los costes de esta actividad cultural con la antelación suficiente, se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo previsto para la contratación del citado servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tratándose de servicios ya realizados sin los trámites administrativos preceptivos, procede tramitar el abono de las facturas mediante reconocimiento de crédito, de conformidad con la base 36 y ss. de la Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2015, teniendo en cuenta la teoría del enriquecimiento injusto que veda enriquecerse sin causa y obliga al pago.

De conformidad con las factura presentada, se efectúa la propuesta de gastos número 2015/02012 por importe total de 21.778,64 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria ED730/33400/24000 "Gastos edición y distribución", del Presupuesto General del Ejercicio 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, por el servicio de ampliación del condicionado técnico y de 500 ejemplares del libro "Falleras Mayores de Valencia 1931-2015", de la empresa, factura, fecha, importe e IVA siguiente.

Artes Gráficas Juan Sáez, SL, nº. 62, fecha 22/04/2015, 21.778,64 euros, con un IVA del 4% de 837,64 euros.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación que asciende a un total de veintiún mil setecientos setenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (21.778,64 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria ED730/33400/24000 "Gastos de edición y distribución", cuyo importe se encuentra reservado en la propuesta 2015/02012 e ítem 2015/078450."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2015-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I CULTURAL.- Proposa aprovar l'acta del jurat del Premi Senyera d'Art, modalitat pintura 2015.		

"Del análisis del correspondiente expediente se deducen los siguientes,

Hechos

04/02/2015: moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura por la que se inician los trámites para aprobar las Bases del Premio Senyera de Arte, modalidad Pintura 2015.

27/02/2015: acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban dichas Bases, así como el gasto destinado a financiar el referido Premio Senyera.

20/04/2015: acta del Jurado que ha de fallar la adjudicación del Premio Senyera de Arte Modalidad Pintura 2015, en la que se acuerda por unanimidad conceder el mismo, a la obra titulada "Mitjanit", técnica acrílico sobre lienzo, de 260 x 185 cm, de la que resulta ser autor el artista *****. Asimismo, el Jurado decide hacer mención honorífica a la obra "Twist-2", técnica mixta sobre cemento y policarbonato, de 190 x 190 cm, del artista ***** y, seleccionar para formar parte de una exposición las obras: "Soplo de corazón" de *****, "What Might have been" de *****, "Innocència" de *****, "Revolución III" de *****, "Límite azul" de *****, "The Hero" de ***** y "Secret Spot" de *****.

22/04/15: el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural efectúa la segregación del ítem de gasto nº. 2015/026450 de la Propuesta de Gasto 2015/00528, creando en la misma el nuevo ítem de gasto nº. 2015/075410.

23/04/2015: certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acreditan que el ganador del premio referenciado está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

29/04/2015: informe del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación en el que se señala que no existe constancia de que el ganador del Premio tenga deudas pendientes de derecho público y/o tributarias contraídas o pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes,

Fundamentos de Derecho

1.- El órgano competente es la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011.

La presente propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta contenida en el Acta del Jurado del Premio Senyera de Arte en la Modalidad de Pintura 2015, de fecha 20 de abril de 2015, que acordó por unanimidad:



1) Otorgar el Premio a la obra titulada "Mitjanit", técnica acrílico sobre lienzo, de 260 x 185 cm, de la que resulta ser autor el artista *****, con N.I.F. n°. *****.

2) Hacer mención honorífica a la obra "Twist-2", técnica mixta sobre cemento y policarbonato, de 190 x 190 cm, del artista *****.

3) Seleccionar para formar parte de una exposición las obras: "Soplo de corazón" de *****, "What Might have been" de *****, "Innocència" de *****, "Revolución III" de *****, "Límite azul" de *****, "The Hero" de ***** y "Secret Spot" de *****.

Segundo.- Disponer el gasto y reconocer la obligación de abono a favor de D. *****, con NIF n°. *****, por un importe de doce mil euros (12.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED250 33600 48100 "Transf., Premios, Becas, Pens., estudios e investigación" del Presupuesto de Gastos de 2015. Propuesta mecanizada 2015/00528 e ítem de gasto 2015/075410.

Al importe del premio se le aplicará una retención del I.R.P.F. del 20%, de conformidad con la normativa legal, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.400,00 €."

55	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2010-009538-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la tercer revisió de preus del contracte del servici de gestió i execució de tallers i cursos per a persones majors.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09.12.2011, se adjudica el contrato de servicio de la Gestión y Ejecución de Talleres y Cursos para Personas Mayores, a POVINET, SCV, por el importe anual de 89.396,82 € más IVA (para 10 mensualidades, excepto julio y agosto), siendo el importe anual desde septiembre de 2012 (98.336,50 incluido el 10% de IVA). La vigencia del contrato es desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse por una anualidad más (cláusula 7ª del contrato).

La Junta de Gobierno Local en fecha 11 de julio de 2014 aprobó la prórroga para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2015.

La cláusula 8ª del contrato sobre revisión de precios y 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, señala la procedencia de la revisión de precios transcurridos doce meses desde la fecha de adjudicación y que se haya ejecutado al menos el 20% del importe total del contrato, conforme a lo previsto en el art. 77.1 LCSP.

El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 25/03/2015 sobre la tercera revisión de precios, señalando un incremento del 2,7% sobre el precio de adjudicación. Aplicando este incremento al precio anual de adjudicación, resulta 100.991,58 (91.810,53 € más 9.181,05 IVA 10 %) con efectos de 1 de enero de 2015.

Procede aprobar el gasto correspondiente a la diferencia de precios con respecto al precio de adjudicación para el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.



Precio anual adjudicación - 98.336,50 € con 10 % de IVA.

Nuevo precio anual - 100.991,58 €.

Diferencia enero a diciembre de 2015 ----- 2.655,08 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el coeficiente del 2,7% de la tercera revisión de precios del Contrato de servicio de Gestión y Ejecución de Talleres y Cursos para Personas Mayores, adjudicado a POVINET, SCV (CIF: F46222048), quedando fijado el nuevo precio anual en 100.991,58 € (que corresponde a 91.810,53 € más 10% de IVA 9.181,05 €), con efectos de 1 de enero de 2015.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 2.655,08 € (2.413,71 € más 10 % de IVA 241,37 €), con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/22799, para atender la diferencia por revisión de precios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Ppta. 2015/1876, ítem 2015/70400."

56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2011-004933-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la segona revisió de preus del contracte de servici per a la gestió integral del centre de dia per a persones majors 'Tres Forques'.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05.10.2012, se adjudica el contrato de servicio para la Gestión Integral del Centro de Día para Personas Mayores Tres Forques, a EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, por un importe de 930.972,51 € más IVA (4% de IVA a partir de febrero de 2013). La vigencia del contrato será desde el 1 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2016, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de dos (cláusula 7ª del contrato).

La cláusula 8ª del contrato sobre revisión de precios y 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, señala la procedencia de la revisión de precios transcurridos doce meses desde la fecha de adjudicación y que se haya ejecutado al menos el 20% del importe total del contrato.

El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 30/04/2015 sobre la segunda revisión de precios, señalando un descenso absoluto del -0,165% sobre el precio de adjudicación. Aplicando este porcentaje al precio anual de adjudicación, resulta 966.613,87 € (que corresponde a 929.436,41 € más 37.177,46 € 4% de IVA), con efectos de 1 de noviembre de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el porcentaje del -0,165% respecto al precio de adjudicación (coeficiente Kt 0,99835), de la segunda revisión de precios del Contrato de servicio para la Gestión Integral del Centro de Día para Personas Mayores Tres Forques, adjudicado a EULEN SERVICIOS

SOCIOSANITARIOS, S.A. (CIF: A79022299), quedando fijado el nuevo precio anual en 966.613,87 € (que corresponde a 929.436,41 € más 4% de IVA 37.177,46 €), con efectos de 1 de noviembre de 2014. La diferencia de precio desde noviembre de 2014 a favor del Ayuntamiento se deberá regularizar en la factura de la mensualidad siguiente a la notificación del presente acuerdo."

57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2012-009575-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la continuïtat del contracte de prestació del servici de menjador dels centres ocupacionals municipals.	

"Por Resolución nº. 184, de fecha 5 de agosto de 2013, se adjudicó el contrato de servicio de Comedor de los Centros Ocupacionales Municipales de personas con discapacidad (COM), a favor de la mercantil Serunion, S.A., con CIF A-59376574.

La duración del contrato, tal como establece la cláusula séptima, es de 16 meses, entre los dos cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015. El contrato se formalizó en fecha 5 de septiembre de 2013, por lo que entró en vigor el 1 de octubre de 2013 y termina el 31 de mayo de 2015, pudiendo ser prorrogable por dos periodos iguales comprendidos entre octubre de 2015 a mayo de 2016 y desde octubre de 2016 a mayo de 2017, siempre que exista mutuo acuerdo de las partes.

Estando próxima la finalización de la vigencia del contrato, el representante de Serunió, S.A., presenta escrito en el que manifiesta su voluntad de no prorrogar el contrato aunque se compromete a continuar prestando el servicio de comedor en los COM hasta la entrada en vigor de un nuevo contrato.

Ante la imposibilidad de que el nuevo contrato se formalice con tiempo suficiente para no dejar de prestar el servicio, se propone la continuidad en la prestación del servicio de Comedor de los Centros Ocupacionales Municipales de personas con discapacidad (COM) por la mercantil Serunió, SA, en las mismas condiciones, por motivos de interés general.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la continuidad de la prestación del servicio de de Comedor de los Centros Ocupacionales Municipales de personas con discapacidad (COM) por la mercantil Serunió, SA, por motivos de interés general, en las mismas condiciones previstas en el contrato formalizado el 5 de septiembre de 2013, hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la tramitación del correspondiente procedimiento abierto."

58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-002175-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la primera revisió de preus del contracte de gestió de trenta places en centres de dia per a l'atenció a persones majors dependents de la ciutat de València.	



"Del expediente 02201-2013-1391 se desprenden los siguientes:

HECHOS

ÚNICO: Adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2013, el contrato: "Servicio para la gestión integral de 30 plazas en centro de día para personas mayores dependientes en la ciudad de Valencia", lotes 1, 2 y 3, adjudicados los 3 lotes a la empresa GERORESIDENCIA, S.L., se inició la prestación del servicio el 1 de marzo de 2014, por una vigencia de dos años, prorrogable por una anualidad más.

De conformidad con la cláusula 8º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se llevan a cabo las actuaciones tendentes a aprobar la 1ª revisión de precios, correspondientes al periodo de febrero de 2015 a enero de 2016, a tales efectos, se solicita informe al Servicio Económico-Presupuestario, que cuantifica la revisión, tal y como consta en su informe de 5 de mayo del corriente, que determina un reducción de precios del -0'90% respecto al precio de adjudicación. Teniendo en cuenta que el precio de adjudicación es de 74.535,13 €, IVA incluido del 4%, para cada lote, el importe a minoras sobre la cantidad aprobada para el periodo de febrero de 2015 a enero de 2016, será de 670,82 €, por lote, lo que supone un total de 2.012,46.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el coeficiente del 0,991, que supone un porcentaje de reducción de precios del -0,90 %, respecto al precio de adjudicación correspondiente a la 1ª revisión de precios del Contrato de: "Servicio para la gestión integral de 30 plazas en centro de día para personas mayores dependientes en la ciudad de Valencia", lotes 1º, 2º y 3º, adjudicados los tres a favor de GERORESIDENCIAS, S.L. (CIF B96648563), para el periodo de febrero de 2015 a octubre de 2016, quedando fijado el nuevo precio anual para cada lote en 73.864,31 €, IVA incluido del 4%.

La regularización del nuevo precio respecto del periodo ya facturado deberá hacerse en la 1ª factura que se emita después de la notificación del presente acuerdo."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-007979-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als honoraris per la coordinació de seguretat i salut del projecte de reforma d'una vivenda municipal situada al carrer d'Almudaina.		

"De conformidad con la moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración y en cumplimiento de lo establecido en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 7/15 de fecha 14/04/2015, expedida por *****, en concepto de los trabajos de "Coordinación de Seguridad y Salud en ejecución de obra del proyecto de reforma de la vivienda social en C/ Almudaina, nº. 5-25ª", por importe total de 473 €, IVA incluido al 21% (99,33 €), teniendo en cuenta que se aplica una retención del 19% (89,87 €). Trabajos que se adjudicaron por

Resolución de Alcaldía nº. C-7, de fecha 7 de enero de 2015, y se disponían con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EC150/23100/68200, Ppta. Gtos. 2014/03513 e ítem Gasto 2014/146830.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2015, verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad, propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/68200, documento de obligación y demás documentación requerida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de *****, Arquitecto con nº. de Colegiado ***** y DNI *****, de la factura nº. 7/15 de fecha 14/04/2015, en concepto de "Coordinación de Seguridad y Salud en ejecución de obra del proyecto de reforma de la vivienda social en C/ Almudaina, nº. 5-25ª", por un importe de 473 € más 99,33 € en concepto del 21% de IVA, teniendo en cuenta que se aplica una retención del 19% (89,87 €), lo que hace un total de 482,46 €, aportando la factura y el acta de recepción de los trabajos realizados, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/68200 (Ppta. Gtos. 2015/02170, ítem de Gto. 2015/083950, Doc. Obligación 2015/07303 y Relación Doc. Obligación 2015/1858)."

60	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000151-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de les factures per actes commemoratius del 8 de març de 2015.	

"De conformidad con lo dispuesto en la Moción impulsora del correspondiente expediente en que se insta la tramitación del reconocimiento de la obligación para el pago de distintos proveedores que han realizado servicios y/o suministros para conmemorar el 8 de marzo de 2015, "Día Internacional de la Mujer".

Consta el informe de la Sección de Mujeres e Igualdad, a cuyos términos nos remitimos, en que se justifica la realización de los citados gastos, conocida esta situación, tanto desde la Jefatura de Servicio como desde la Concejalía, se decidió aprobar la realización de las actividades, por lo que se procede al reconocimiento de la obligación del gasto realizado.

Por tratarse de un gasto hecho en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas a la Delegación de Bienestar Social e Integración, debe tramitarse de conformidad con la Base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal. Se aportan las facturas de los distintos proveedores, la propuesta de gasto y la documentación exigida en la citada Base.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las siguientes facturas, todas ellas generadas por las distintas actividades, que se han llevado a cabo en conmemoración del día 8 de marzo, "Día Internacional de la Mujer".

- Factura nº. 014-2015 de fecha de 17 de marzo de 2015 a favor de Colomer & Asociados Proyectos Gráficos, S.L., con CIF nº. B-96723218, en concepto de folletos y banners del Programa para el 8 de marzo y Certamen de Narrativa, por importe de 2.715,00 €, más IVA incluido al 21%, 570,15 €, total de 3.285,15 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150/23100/22602, nº. de propuesta de gasto 2015/1946, ítem de gasto 2015/73390, documento de obligación nº. 2015/6121, RDO: 2015/1594.

- Factura nº. 015-2015 de fecha de 17 de marzo de 2015 a favor de Colomer & Asociados Proyectos Gráficos, S.L., con CIF nº. B-96723218, en concepto de campaña en mobiliario urbano del CMIO, Centro Municipal Información a la Mujer, por importe de 1.450 €, más IVA incluido al 21%, 304,50 €, total de 1.745,50 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150/23100/22602, nº. de propuesta de gasto 2015/1946, ítem de gasto 2015/73400, documento de obligación nº. 2015/6122, RDO: 2015/1594.

- Factura nº. A/130 de fecha de 9 de marzo de 2015 a favor de Encuentro Urbano, SL, con CIF nº. B-96274394, en concepto de campaña en la flota de autobuses de la EMT, por importe de 1000,00 €, más IVA incluido al 21%, 210 €, total de 1.210,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150/23100/22602, nº. de propuesta de gasto 2015/1946, ítem de gasto 2015/73410, documento de obligación nº. 2015/6123, RDO: 2015/1594.

- Factura nº. 15010 de fecha de 10 de marzo de 2015 a favor de *****, Floristería Ilusión, con NIF nº. *****, en concepto de ramos de flores, por importe de 435,60 €, incluido IVA al 10 %, 39,60 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150/23100/22699, nº. de propuesta de gasto 2015/1594, ítem de gasto 2015/73450, documento de obligación nº. 2015/6127, RDO 2015/1594..

- Factura nº. 1/2015, de fecha de 11 de marzo de 2015 a favor de ***** con NIF nº. *****, en concepto de taller de charlas técnicas sobre el deporte femenino, por importe de 1.000 €, incluido retención IRPF al 19%, 190 €, IVA exento según art. 20.19º de la ley del IVA, Ley 37/1992, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150/23100/22799, nº. de propuesta de gasto 2015/1946, ítem de gasto 2015/73420, documento de obligación nº. 2015/6124, RDO nº. 2015/1594.

- Factura nº. 2/2015, de fecha de 09 de marzo de 2015 a favor de ***** con NIF nº. *****, en concepto de realización de conferencia: hagamos de la edad nuestra aliada, por importe de 300 €, retención IRPF al 19%, 57 €, IVA exento según art. 20.19º de la ley del IVA, Ley 37/1992, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150/23100/22799, nº. de propuesta de gasto 2015/1946, ítem de gasto 2015/73430, documento de obligación nº. 2015/6125, RDO nº. 2015/1594.

- Factura nº. 1/2015, de fecha de 09 de marzo de 2015 a favor de ***** con NIF nº. *****, en concepto de realización del taller de grandes mujeres contemporáneas, por importe de 300 €, incluido retención IRPF al 19%, 57 €, IVA exento según art. 20.19º de la ley del IVA, Ley



37/1992, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150/23100/22799, nº. de propuesta de gasto 2015/1946, ítem de gasto 2015/73440, documento de obligación nº. 2015/6126, RDO nº. 2015/1594.

- Factura nº. 0600222315, de fecha de 08 de abril de 2015 a favor de El Corte Inglés, S.A., con CIF nº. A28017895 en concepto de dos tarjetas regalo para premios de la carrera de la mujer, por importe de 600 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150/23100/22699, nº. de propuesta de gasto 2015/1946, ítem de gasto 2015/73040, documento de obligación nº. 2015/6131, RDO nº. 2015/1594."

61	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000182-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor de Comité Espanyol d'ACNUR destinada al finançament de dos projectes.	

"Examinado el expediente 02201-2015-182 se derivan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La Asociación España con ACNUR mediante instancia con registro de entrada en el Ayuntamiento de Valencia el día 1 de abril de 2015, solicita una subvención por importe de 40.000 euros para cofinanciar su "Propuesta Integral del Comité Español de ACNUR: Emergencia en República Centroafricana: Acceso a necesidades básicas para los/as refugiados/as centroafricanos/as 2015 y sensibilización y educación para el desarrollo en Valencia: Plan de Acción UN-I-MÓN-Observatori de Regugi 2015-2016".

SEGUNDO.- Mediante Moción de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 40.000 euros a favor del Comité español de ACNUR para el desarrollo de "Propuesta Integral del Comité Español de ACNUR: Emergencia en República Centroafricana: Acceso a necesidades básicas para lo/as refugiados/as centroafricanos/as 2015 y sensibilización y educación para el desarrollo en Valencia: Plan de Acción UN-I-MÓN-Observatori de Regugi 2015-2016".

TERCERO.- Por la Sección de Participación Social se emite informe favorable a la cofinanciación de dicho proyecto, en los siguientes términos:

a) 25.000 euros para el proyecto Emergencia en República Centroafricana: Acceso a necesidades básicas para los/as refugiados/as centroafricanos/as 2015

b) 15.000 euros para el proyecto de sensibilización y educación para el desarrollo en Valencia: Pla D'Acció Un-I-Món 2015-2016: L'Observatori del Refugi.

En su informe, la Sección de Participación Social propone la modalidad de pago anticipado no procediendo la constitución de garantía por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos. Así mismo, la Sección indica que dicha entidad ha justificado correctamente las subvenciones concedidas con anterioridad, se encuentra en plazo para justificar la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de fecha 23/05/2014 (ppta. gasto 2014/1900, ítem 2014/77480) y no se tiene conocimiento de que sea deudora por resolución de reintegro.

CUARTO.- Con fecha 29/04/2015 se recibe instancia nº. 00110-2015-52244 mediante la que la Asociación España con ACNUR manifiesta que en la solicitud inicial había un error en el título del proyecto, siendo el título correcto "Propuesta integral del Comité Español de ACNUR: Emergencia en República Centroafricana: Acceso a necesidades básicas para los/as desplazados/as centroafricanos/as y Sensibilización y Educación para el desarrollo en la ciudad de Valencia".

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dado el interés humanitario que se desprende del informe de la Sección de Participación Social, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado C) del 4.2. de la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 EUROS.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención por importe de 40.000 EUROS a favor de Comité Español de ACNUR (CIF G-80757560), para la financiación de la "Propuesta Integral del Comité Español de ACNUR: Emergencia en República Centroafricana: Acceso a necesidades básicas para los/as desplazados/as centroafricanos/as 2015 y sensibilización y educación para el desarrollo en Valencia: Plan de Acción UN-I-MÓN-Observatori de Regugi 2015-2016", que consta de dos proyectos:

A) "Emergencia en República Centroafricana: Acceso a necesidades básicas para los/as desplazados/as centroafricanos/as 2015" al que se destinarán 25.000 euros.

B) "Plan de Acción UN-I-MON 2015-2016: Observatori de Refugi" al que se destinarán 15.000 euros.

Segundo.- Autorizar, disponer y abonar el gasto de 40.000 euros, a favor de Comité Español de ACNUR (CIF G-80757560), que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 48910, del Presupuesto Municipal de 2015, según el siguiente desglose:

Ppta. gasto	Ítem	Concepto	Importe	DO	RDO
2015/1865	2015/69710	Emergencia en República Centroafricana	€ 25.000	2015/5873	2015/1125
2015/1865	2015/69730	Plan de Acción UN-I-MÓN	€ 15.000	2015/5875	2015/1125

Tercero.- El pago de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, y que resultará compatible con otras subvenciones.



Cuarto.- El plazo de ejecución y justificación de la aplicación de los fondos recibidos es el siguiente:

A / El Proyecto "Emergencia en República Centroafricana: Acceso a necesidades básicas para los/as desplazados/as centroafricanos/as 2015" se ejecutará por ACNUR hasta el 31 de diciembre de 2016 y se justificará en el plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del proyecto. Junto con la justificación narrativa, se presentará la justificación económica que reunirá los documentos que el Comité Español de ACNUR obtiene de ACNUR:

- Cuadro económico justificativo.
- Factura global del proyecto emitida por ACNUR.
- Documento probatorio de la transferencia emitida por ACNUR donde se detalla y certifica la aplicación de los fondos al proyecto.
- Justificantes bancarios con las transferencias de los fondos realizadas a Madrid y Ginebra, sede de ACNUR.

B / El Proyecto "Plan de Acción UN-I-MON: Observatori de Refugi" se iniciará en el plazo máximo de 1 mes contado desde la percepción de los fondos concedidos y su plazo máximo de ejecución será de 12 meses a partir de la fecha de inicio, que deberá ser comunicada por escrito mediante la correspondiente Comunicación de Inicio, presentada por Registro de Entrada. La realización del proyecto y aplicación de los fondos recibidos deberá justificarse en el plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del Proyecto. Junto a la justificación narrativa, se presentará la justificación económica que reunirá:

- Cuadro justificativo final.
- Facturas detalladas de los gastos del proyecto.
- Justificantes bancarios con el ingreso de los fondos.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000233-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de l'Associació Sercoval.		

"En cumplimiento de la Base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV15-0170 de fecha 30.04.15 por un importe de 47.771,15 €, presentada por ASOCIACIÓN SERCOVAL el 04/05/2015 en el Registro Electrónico de Facturas.



La factura corresponde al mes de abril de 2015 del contrato de Gestión del Centro de Día para Discapacitados Intelectuales “Fuente San Luis”, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/05/2010 y formalizado el 25/05/2010, por el plazo de dos años, y posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de mayo de 2014, la Junta de Gobierno Local en fecha 11/04/2014 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 02201/2014/595.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/22799 del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de ASOCIACIÓN SERCOVAL, CIF: G96417381, adjudicataria del contrato de servicio de Gestión del Centro de Día para Discapacitados Intelectuales “Fuente San Luis”, del importe de 47.771,15 € (exento de IVA art. 20.3.a) Ley 37/1992), correspondiente a la factura nº. FV15-0170 de fecha 30.04.15 (abril 2015), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/22799 del Presupuesto 2015 (propuesta 2015/2229, ítem 2015/85550, documento de obligación 2015/7888, relación documento obligación 2015/1943)."

63	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2010-000218-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L’AIGUA.- Proposa modificar a la baixa l’import corresponent a l’any 2015 i autoritzar, disposar i reconèixer l’obligació de pagament a favor de les Comunitats de Regants.	

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho, que seguidamente se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, previa conformidad de cada una de las Comunidades de Regantes firmantes de los Convenios y preceptiva fiscalización del Servicio Fiscal de Gastos, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

HECHOS

1º.- El Ayuntamiento de Valencia en el año 2006 suscribió los siguientes Convenios para adecuar el uso y destino de las acequias y ramales a la situación y necesidades actuales:

- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la Acequia de Favara.

- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la Acequia de Tormos.

- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la Acequia de Mislata.

- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la Acequia de Robella.

- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la Acequia de Mestalla.

- Convenio suscrito el 11 de octubre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rascaña.

2º.- En cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Sexta de cada uno de los citados Convenios, el Ayuntamiento de Valencia ha de satisfacer a cada Comunidad de Regantes una cantidad anual durante veinticinco años incrementándose con el IPC interanual publicado en enero.

3º.- Debido a la actual situación económica, con la consiguiente reducción del Presupuesto municipal, en el ejercicio 2014, se abonó a cada una de ellas una cantidad inferior a la que según lo estipulado en los convenios les correspondía; tal y como se indica en la siguiente tabla:

ACEQUIA	ANUALIDAD 2014 (Anualidad 2013 + 0,3 %IPC)	IMPORTE 2014 ABONADO (Ajustado al crédito presupuestario)
RASCAÑA	147.639,69 €	101.500,00 €
TORMOS	71.064,67 €	48.850,00 €
MISLATA	41.758,79 €	28.700,00 €
MESTALLA	201.867,46 €	138.750,00 €
ROBELLA	155.926,52 €	107.200,00 €
FAVARA	109.098,46 €	75.000,00 €
	727.409,58 €	500.000,00 €

4º.- Una vez aplicado el IPC correspondiente al período diciembre de 2013 hasta diciembre de 2014 (-1,0%), y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario, los importes a satisfacer a cada una de las Comunidades de Regantes en el presente ejercicio 2015 serían los siguientes:



ACEQUIA	ANUALIDAD 2015 (Anualidad 2014 + (-1,0 %) IPC)
RASCAÑA	146.216,75 €
TORMOS	70.354,02 €
MISLATA	41.341,20 €
MESTALLA	199.848,79 €
ROBELLA	154.367,25 €
FAVARA	108.007,48 €
	720.135,49 €

5º.- En el vigente Presupuesto de 2015, la aplicación presupuestaria FU290/16000/22699, destinada al pago a las Comunidades de Regantes ha sido dotada con un crédito de 650.000,00 €. Dicho crédito, aunque es sensiblemente superior al del ejercicio 2014, es insuficiente para atender en su integridad los compromisos para este año. En consecuencia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 46/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y Base 6.1 de las de Ejecución del Presupuesto, en los que se establece que los créditos para gastos son limitativos, y que no podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que incumplan esta obligación; como en el ejercicio pasado, se efectúa la siguiente distribución proporcional a cada una de las Comunidades de Regantes del crédito presupuestario consignado:

ACEQUIA	IMPORTE 2015 (Ajustado al crédito presupuestario)	%
RASCAÑA	131.950,00 €	20,30
TORMOS	63.505,00 €	9,77
MISLATA	37.310,00 €	5,74
MESTALLA	180.375,00 €	27,75
ROBELLA	139.360,00 €	21,44
FAVARA	97.500,00 €	15,00
	650.000,00 €	100,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta de cada uno de los Convenios suscritos en el año 2006 con las Comunidades de Regantes de las Acequias de Favara, Tormos, Mislata, Robella, Mestalla y Rascaña, el Ayuntamiento de Valencia ha de satisfacer a cada Comunidad de Regantes una cantidad anual durante veinticinco años, incrementándose con el IPC interanual publicado en enero.

II.- En virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 46/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y Base 6.1 de las de Ejecución del Presupuesto, los créditos para gastos son limitativos, y no podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que incumplan esta obligación.



III.- Según se establece en la cláusula Octava, dichos Convenios tienen carácter definitivo y no pueden ser modificados sin el acuerdo de ambas partes firmantes. Dado que la reducción de la cantidad a satisfacer a cada Comunidad de Regantes en el presente ejercicio 2015 supone una excepción puntual de la cláusula sexta de los Convenios suscritos, se requiere la conformidad de las mismas.

IV.- Para la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación por importe total de 650.000,00 € existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria FU290/16000/22699 del vigente Presupuesto.

V.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Modificar a la baja en el presente ejercicio 2015 los importes que, según los convenios, el Ayuntamiento debería satisfacer a las Comunidades de Regantes de Rascaña, Tormos, Mislata, Mestalla, Robella y Favara, con el fin de adecuarlos a la disponibilidad presupuestaria. Dicha reducción constituye una excepción puntual y no una modificación de la Cláusula Sexta de cada uno de los Convenios suscritos.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de cada una de las Comunidades de Regantes y por los importes que a continuación se relacionan, en concepto de cantidad a satisfacer en el presente ejercicio 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria FU290/16000/22699 del vigente Presupuesto:

- Cdad. Regantes Acequia de Rascaña (CIF Q4667014G) 131.950,00 €
(Propuesta de Gasto 2015/794, ítem 2015/34820)
- Cdad. Regantes Acequia de Tormos (CIF G46083952) 63.505,00 €
(Propuesta de Gasto 2015/794, ítem 2015/34830)
- Cdad. Regantes Acequia de Mislata (CIF Q4667005E) 37.310,00 €
(Propuesta de Gasto 2015/794, ítem 2015/34860)
- Cdad. Regantes Acequia de Mestalla (CIF Q4667034E) 180.375,00 €
(Propuesta de Gasto 2015/794, ítem 2015/34880)
- Cdad. Regantes Acequia de Robella (CIF G96007463) 139.360,00 €
(Propuesta de Gasto 2015/794, ítem 2015/34900)



- Cdad. Regantes Acequia de Favara (CIF Q4667003J)

97.500,00 €

(Propuesta de Gasto 2015/794, ítem 2015/34910)."

64	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2015-000436-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENTS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació i pagament a favor de determinats proveïdors per diversos conceptes.	

"HECHOS

PRIMERO: Se inicia expediente con Moción impulsora de la Concejal Delegada de Comercio y Abastecimientos, de conformidad con las instrucciones del Concejal Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal remitido por el Servicio de Contabilidad en fecha 6 de marzo de 2015.

Según lo establecido en la citada instrucción debe procederse a remitir expediente de reconocimiento de obligación, de las facturas que se encuentran en la cuenta 413, cuya verificación se haya realizado en el año 2015, deberán tramitarse contra créditos del ejercicio corriente.

Tras la incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2015, no han sido incorporados los créditos que amparaban dichas facturas por lo que procede el reconocimiento de obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presente ejercicio donde existe consignación presupuestaria adecuada al gasto propuesto.

SEGUNDO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2014 se aprueba la Campaña de promoción comercial Ven a comprar a los Mercados Municipales siempre ganas, y se resuelve contratar, mediante contrato menor con la empresa Exterior Media Spain, SA, con CIF A79816690, la prestación del servicio de publicidad exterior en buses EMT por importe de 2684,39 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 465,89 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria HG520 43100 22602 Publicidad y Propaganda, propuesta de gasto 2014/1356, Ítem 2014/62900.

En fecha 17 de diciembre de 2014 tiene entrada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento, factura nº FC14/09309 de fecha 30/11/2014 de la empresa Exterior Media Spain, SA, con CIF B79816690, por importe de 427,19 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 74,14 €. Debido a que las normas y plazos de cierre presupuestario 2014, establecen en su apartado 1.5 a) como fecha tope para la remisión de las facturas al Servicio Fiscal Gastos el 12 de diciembre de 2014, no es posible reconocer la obligación en plazo, por lo que se remite al Servicio de Contabilidad para proceder a su verificación en la cuenta 413; el documento de obligación 2014/26980 es verificado en fecha 14/1/2015.

TERCERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2014, se aprueba la Campaña de promoción de Mercados Municipales en Navidad 2014 y se resuelve

contratar, mediante contrato menor con la empresa G y G Publicidad y Marketing, SL, con CIF B96326954, la prestación del servicio de difusión, creatividad, publicidad y coordinación de actuaciones de la citada Campaña, siendo el coste de la infraestructura publicitaria de 11.669,54 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 2.025,29 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria HG520/43100/22602 Publicidad y Propaganda, propuesta de gastos 2014/3106, Ítem 2014/129000.

En fecha 30/12/2014 tiene entrada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento, factura nº 96/2014 de fecha 26/12/2014 de la empresa G y G Publicidad y Marketing, SL, con CIF B96326954, correspondiente al alquiler bus niños coro y detalles agradecimiento, por importe de 462,07 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 80,19 €. Debido a que las normas y plazos de cierre presupuestario 2014, establecen en su apartado 1.5 a) como fecha tope para la remisión de las facturas al Servicio Fiscal Gastos el 12 de diciembre de 2014, no es posible reconocer la obligación en plazo, por lo que se remite al Servicio de Contabilidad para proceder a su verificación en la cuenta 413; el documento de obligación 2015/139 es verificado en fecha 14/1/2015.

CUARTO: Por Resolución nº X914, de fecha 19/11/2014, se resuelve contratar, mediante contrato menor con la empresa Meydis, SL, con CIF B28652121, la prestación del servicio de Diseño, Impresión y maquetación de flyers para la Shoppening Night por importe de 1.759,10 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 305,30 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria HG520/43100/22602 Publicidad y Propaganda, propuesta de gastos 2014/3754, Ítem 2014/155840.

En fecha 3/12/2014 tiene entrada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento, factura nº 2014 3011 63 de fecha 28 /11/2014 de la empresa Meydis, SL, con CIF B28652121, correspondiente al servicio de maquetación, impresión y distribución de flyers para el evento Shoppening Night, por importe de 1.679,48 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 291,48 €. Debido a que las normas y plazos de cierre presupuestario 2014, establecen en su apartado 1.5 a) como fecha tope para la remisión de las facturas al Servicio Fiscal Gastos el 12 de diciembre de 2014, no es posible reconocer la obligación en plazo, por lo que se remite al Servicio de Contabilidad para proceder a su verificación en la cuenta 413; el documento de obligación 2014/1684 es verificado en fecha 4/2/2015.

QUINTO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2014 se resuelve contratar, mediante contrato menor con la empresa Estudio Numérico, SL, con CIF B97017305, la prestación del servicio de Creatividad, coordinación de actuaciones e infraestructura publicitaria de la Campaña de promoción del pequeño y mediano comercio: En otoño más ventajas, por importe de 16.832,90 €, de los cuales corresponden a infraestructura publicitaria 12.832,90 € siendo en concepto de IVA (21%) 2.227,20 € y el importe en concepto de premios cheques regalo 4.000,00 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria HG520 43100 22602 Publicidad y Propaganda, propuesta de gasto 2014/3169, Ítem 2014/132000 por



importe de 12.832,90 € e Ítem 2014/132020 por importe de 4.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria HG520 43100 48010, para el abono de los cheques regalo de la Campaña.

En fecha 7 de noviembre de 2014 tiene entrada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento, factura nº 140287 de fecha 7 de noviembre de 2014 de la empresa Estudio Numérico, SL, con CIF B97017305, en concepto de creatividad y publicidad en radio, por importe de 5.239,23 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 909,29 €. Debido a que las normas y plazos de cierre presupuestario 2014, no es posible reconocer la obligación en plazo, por lo que se remite al Servicio de Contabilidad para proceder a su verificación en la cuenta 413; el documento de obligación 2015/2110 es verificado en fecha 18/2/2015.

Consta en expediente en relación a la citada factura, diligencia del Servicio Fiscal Gastos de fecha 28 de abril de 2015, en la que se indica que en la propuesta de gastos 2014/3169, Ítem 2014/132000, aplicación presupuestaria HG520 43100 22602 no consta el crédito autorizado y dispuesto a fecha 31 de diciembre de 2014.

Al respecto cumple informar que por error se aplicó al Ítem 2014/132000, las facturas correspondientes a los documentos de obligación 2014/26582 por importe de 500,00 €, el D.O. 2014/26584 por importe de 830,00 € y el D.O. 2014/26637 por importe de 1.490,00 €, cuyo gasto correspondía al abono de cheques regalo. Dichas facturas cuyo gasto total asciende a 2.820,00 € deberían haber sido aplicadas al Ítem 2014/132020, donde existía crédito autorizado y dispuesto destinado a dicho fin.

Según consta en SIEM Gastos en el Ítem 2014/132000 quedan sin facturar 2.419,23 € que sumados a los 2.820,00 € que fueron aplicados al Ítem de gasto incorrecto (2014/132000 en vez de 2014/132020) supone un crédito total de 5.239,23 € que se corresponde con el importe de la factura nº 140287 de fecha 7 de noviembre de 2014 de la empresa Estudio Numérico, SL, con CIF B97017305, en concepto de creatividad y publicidad en radio.

Asimismo, consta en SIEM Gastos que en el Ítem 2014/132020 aplic. Presup. HG520 43100 48010 no ha sido aplicado ningún gasto estando el crédito disponible, pendiente de D.O.

Por lo expuesto, dicho crédito fue autorizado y dispuesto y se encuentra disponible en la propuesta de gasto 2014/3169 y no ha sido incorporado como remanente de crédito.

SEXTO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2014, se aprueba la Campaña de promoción de Mercados Municipales en Navidad 2014 y se resuelve contratar, mediante contrato menor con la empresa G y G Publicidad y Marketing, SL, con CIF B96326954, la prestación del servicio de diseño, creatividad, coordinación de actuaciones e infraestructura publicitaria de la citada Campaña, siendo el importe en concepto de premios (cestas Navidad) 5.269,00 €.

Dicho coste total fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 HG520/43100/48010 Subv.a familias e inst.sin animo de lucro, según propuesta de gastos 2014/3106, Ítem 2014/129010 por importe de 5.269,00 €.

En fecha 26 de noviembre de 2014 tiene entrada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento, factura nº 84/14 de fecha 26/11/2014 de la empresa G y G Publicidad y



Marketing, SL, por importe de 5.269,00 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 914,45 €. Debido a que las normas y plazos de cierre presupuestario 2014, establecen en su apartado 1.5 a) como fecha tope para la remisión de las facturas al Servicio Fiscal Gastos el 12 de diciembre de 2014, no es posible reconocer la obligación en plazo, por lo que se remite al Servicio de Contabilidad para proceder a su verificación en la cuenta 413; el documento de obligación 2015/1681 es verificado en fecha 4/2/2015.

Dicho documento de obligación se sustituye por el doc.obligación 2015/005888 verificado en fecha 21/4/2015 al detectar error por omisión IVA factura.

SÉPTIMO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2014 se aprueba la Campaña de promoción Ven a comprar en los Mercados Municipales siempre ganas, también por las tardes, y se resuelve contratar con la empresa G y G Publicidad y Marketing, SL, CIF B96326954, la prestación del servicio de diseño, infraestructura publicitaria y coordinación de actuaciones de la citada Campaña, siendo el coste en concepto de premios (Cheques regalo) de 3.900,00 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria HG520/43100/47910, propuesta de gasto 2014/1356, Ítem 2014/62890 por importe de 3.900,00 €.

En fecha 21 de noviembre de 2014 tiene entrada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento, factura nº 83/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014 de la empresa G y G Publicidad y Marketing, SL, por importe de 330,00 €. Debido a las normas y plazos de cierre presupuestario 2014, no es posible reconocer la obligación en plazo, por lo que se remite al Servicio de Contabilidad para proceder a su verificación en la cuenta 413; el documento de obligación 2015/1701 es verificado en fecha 16/2/2015.

En fecha 5 de diciembre de 2014 tiene entrada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento, factura nº 86/2014 de fecha 5 de diciembre de 2014 de la empresa G y G Publicidad y Marketing, SL, por importe de 825,00 €. Debido a las normas y plazos de cierre presupuestario 2014, no es posible reconocer la obligación en plazo, por lo que se remite al Servicio de Contabilidad para proceder a su verificación en la cuenta 413; el documento de obligación 2015/1704 es verificado en fecha 16/2/2015.

OCTAVO: Por Resolución nº X-79, de fecha 3/2/2014, se resuelve contratar, mediante contrato menor, con la empresa Poly-klyn, SL, con CIF B60484904, la prestación del suministro en alquiler de 2 sanitarios portátiles para el Mercado del Rastro, por importe de 8.252,20 € IVA incluido.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria HG520/43100/20300 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje, propuesta de gasto 2014/252, Ítem 2014/12550, por importe de 8.252,20 €.

En fecha 2 de diciembre de 2014, tiene entrada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento, factura nº 02/0003401 de fecha 30/11/2014 de la empresa Poly-klyn, SL, con CIF B60484904, correspondiente al suministro en alquiler de 2 sanitarios portátiles para el Mercado del Rastro del mes de noviembre 2014, por importe de 798,60 € de los cuales en concepto de



IVA (21%) son 138,60 €. Debido a las normas y plazos de cierre presupuestario 2014, no es posible reconocer la obligación en plazo, por lo que se remite al Servicio de Contabilidad para proceder a su verificación en la cuenta 413; el documento de obligación 2015/1665 es verificado en fecha 4/2/2015.

En fecha 5 de enero de 2015, tiene entrada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento, factura nº 02/0003513 de fecha 31 /12/2014 de la empresa Poly-klyn, SL, con CIF B60484904, correspondiente al suministro en alquiler de 2 sanitarios portátiles para el Mercado del Rastro del mes de diciembre 2014 por importe de 1.197,90 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 207,90 €. Debido a las normas y plazos de cierre presupuestario 2014, no es posible reconocer la obligación en plazo, por lo que se remite al Servicio de Contabilidad para proceder a su verificación en la cuenta 413; el documento de obligación 2015/141 es verificado en fecha 4/2/2015.

Tras la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2015, no han sido incorporados los créditos que amparaban dichas facturas por lo que procede el reconocimiento de obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presente ejercicio donde existe consignación presupuestaria adecuada al gasto propuesto.

Las facturas cuyo gasto está pendiente de reconocimiento de obligación y las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que deberá aplicarse el gasto son las siguientes:



Proveedor/ acuerdo	Concepto facturado	Nº de la factura	Fecha de la factura	Doc.obl.	Importe €	Aplic. Presup. Prop.gasto/Ítem
Exterior Media Spain, SA CIF A79816690 Ac.JGL 25/4/2014	Publicidad exterior en buses EMT	FC14/9309	30/11/14	2014/ 26980	427,19	HG520 43120 22602 PG2015/1344 Ítem 2015/55770
G y G Publicidad y Marketing, SL CIFB96326954 ACJGL 12/9/14	Publicidad Campaña mercados bus y det. Coro niños	96/14	26/12/14	2015/ 139	462,07	HG520 43120 22602 PG2015/1344 Ítem 2015/55790
Meydis, SL CIF B28652121 Resol.x914 de fecha 19/11/14	Diseño, impres, distrib., Flyers Shoppening Night	2014/3011/ 63	28/11/14	2015/ 1684	1679,48	HG520 43120 22602 PG2015/1344 Ítem 2015/55800
Estudio Numérico, SL CIF B97017305 Ac.JGL 19/9/2014	Creatividad y publicidad en radio de la Campaña promoc. comercio	F140287	7/11/14	2015/ 2110	5239,23	HG520 43120 22602 PG2015/1344 Ítem 2015/55820
G y G Publicidad y Marketing, SL CIFB96326954 Ac.JGL 12/9/14	Premios cestas navidad Campaña promoc. Mercados navidad	84/14	26/11/14	2015/ 5888	5269,00	HG520 43120 48010 PG2015/1344 Ítem 2015/75400
G y G Publicidad y Marketing, SL CIF B96326954 Ac.JGL 25/4/2014	Transf. Cheques regalo Campaña promoc. Mercados con apertura vespertina	83/14	21/11/14	2015/ 1701	330,00	HG520 43120 48010 PG 2015/1344 Ítem 2015/56070
G y G Publicidad y Marketing, SL CIF B96326954 Ac.JGL 25/4/2014	Transf. cheques regalo Campaña promoc. Mercados con apertura vespertina.	86/14	5/12/14	2015/ 1704	825,00	HG520 43120 48010 PG 2015/1344 Ítem 2015/56080
Poly-klyn, SL CIF B60484904 Resol.X79 de fecha 3 /2/2014	Suminist. sanitar. Mdo. Rastro Mes noviembre 14	02/3401	30/11/14	2015/ 1665	798,60	HG520 43120 20300 PG 2015/1344 Ítem 2015/56100
Poly-klyn, SL CIF B60484904 Resol.X79 de fecha 3/2/14	Suminist. sanitar. Mdo. Rastro Mes diciembre 14	02/3513	31/12/2014	2015/ 141	1197,90	HG520 43120 20300 PG 2015/1344 Ítem 2015/56090

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Base 37.2 a) de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local: El reconocimiento de la obligación derivada de



un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

SEGUNDO: En relación a la exención de impuestos de los premios en concepto de cheques regalo, es de aplicación la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE 28/12/2012), en su artículo 2.3.2 establece que estarán exentos del gravamen especial los premios cuyo importe integro sea igual o superior a 2.500 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el reconocimiento de obligación y el pago a favor de cada uno de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, según propuesta de gasto 2015/1344, Ítem 2015/55770 por importe de 427,19 €, Ítem 2015/55790 por importe de 462,07 €, Ítem 2015/55800 por importe de 1679,48 €, Ítem 2015/55820 por importe de 5239,23 €, Ítem 2015/75400 por importe de 5269,00 €, Ítem 2015/56070 por importe de 330,00 €, Ítem 2015/56080 por importe de 825,00 €, Ítem 2015/56090 por importe de 1197,90 € e Ítem 2015/56100 por importe de 798,60 €, en el siguiente cuadro:



Proveedor/ acuerdo	Concepto facturado	Nº de la factura	Fecha de la factura	Doc.obl.	Importe €	Aplic. Presup. Prop.gasto/Ítem
Exterior Media Spain, SA CIF A79816690 Ac.JGL 25/4/2014	Publicidad exterior en buses EMT	FC14/9309	30/11/14	2014/ 26980	427,19	HG520 43120 22602 PG2015/1344 Ítem 2015/55770
G y G Publicidad y Marketing, SL CIFB96326954 ACJGL 12/9/14	Publicidad Campaña mercados bus y det. Coro niños	96/14	26/12/14	2015/ 139	462,07	HG520 43120 22602 PG2015/1344 Ítem 2015/55790
Meydis, SL CIF B28652121 Resol.x914 de fecha 19/11/14	Diseño, impres, distrib., Flyers Shoppening Night	2014/3011/ 63	28/11/14	2015/ 1684	1679,48	HG520 43120 22602 PG2015/1344 Ítem 2015/55800
Estudio Numérico, SL CIF B97017305 Ac.JGL 19/9/2014	Creatividad y publicidad en radio de la Campaña promoc. comercio	F140287	7/11/14	2015/ 2110	5239,23	HG520 43120 22602 PG2015/1344 Ítem 2015/55820
G y G Publicidad y Marketing, SL CIF B96326954 Ac.JGL 12/9/14	Premios cestas navidad Campaña promoc. Mercados navidad	84/14	26/11/14	2015/ 5888	5269,00	HG520 43120 48010 PG2015/1344 Ítem 2015/75400
G y G Publicidad y Marketing, SL CIF B96326954 Ac.JGL 25/4/2014	Transf. Cheques regalo Campaña promoc. Mercados con apertura vespertina	83/14	21/11/14	2015/ 1701	330,00	HG520 43120 48010 PG 2015/1344 Ítem 2015/56070
G y G Publicidad y Marketing, SL CIF B96326954 Ac.JGL 25/4/2014	Transf. cheques regalo Campaña promoc. Mercados con apertura vespertina.	86/14	5/12/14	2015/ 1704	825,00	HG520 43120 48010 PG 2015/1344 Ítem 2015/56080
Poly-klyn, SL CIFB60484904 Resol.X79 de fecha 3 /2/2014	Suminist. sanit. Mdo. Rastro Mes noviembre 14	02/3401	30/11/14	2015/ 1665	798,60	HG520 43120 20300 PG 2015/1344 Ítem 2015/56100
Poly-klyn, SL CIFB60484904 Resol.X79 de fecha 3/2/14	Suminist. sanit. Mdo Rastro Mes diciembre 14	02/3513	31/12/2014	2015/ 141	1197,90	HG520 43120 20300 PG 2015/1344 Ítem 2015/56090."



65	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000402-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció del taller d'ocupació 'Adaptació de peces de roba tradicionals de la cultura popular valenciana'.	

"Visto el informe del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Valencia en el que consta el resultado de la justificación económica presentada ante el SERVEF dentro del plazo concedido según la Orden de su convocatoria (Orden de 16/2013, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo), y de la que resulta un saldo a favor del SERVEF de 1.737,13 €, correspondiente a la subvención transferida y no gastada relativa al proyecto de referencia, se informa lo siguiente:

1. La subvención concedida para el proyecto (Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía social de 14/11/2013), asciende a un total de 282.380,40 €, de los cuales 88.704,00 € son para costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo (módulo A), 24.192,00 € para costes de formación y mantenimiento (módulo B) y 169.484,40 € para los gastos salariales de los alumnos trabajadores (módulo C). Cantidades todas ellas anticipadas por el SERVEF en fecha 23/12/2014.

2. Consta en las actuaciones informe de 30/03/2015 emitido al respecto por la técnica AEDL, sobre la procedencia de la devolución, una vez tramitada la cuenta justificativa de la subvención, resultando un saldo a favor del SERVEF de 1.737,13 €, de los cuales 256,13 € corresponden a costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo, debido a las diferencias habidas por la contratación tardía de una de las docentes, y 1.481,00 € a gastos salariales del alumnado, debido a las bajas por ILT sufridas por algunas de las alumnas pertenecientes al taller.

3. En consecuencia, procedería, en atención a lo dispuesto en la Base 58 de Ejecución del Presupuesto Municipal, promover acuerdo en el sentido de devolver la cantidad transferida y no gastada por importe de 1.737,13 €, con cargo al subconcepto de Ingresos 2015/45033 Taller de Empleo "Adaptación de Prendas Tradicionales de la Cultura Popular Valenciana", de aplicación al proyecto de gasto 2013/82, según el siguiente desglose: 256,13 € (gastos salariales, módulo A) y 1.481,00 € (gastos salariales, módulo C).

4. Constan los datos que figuran en la aplicación SIEM respecto de la financiación afectada del PG 2013/82, y el acuerdo de reconocimiento de derechos e ingresos aplicados de fecha 12/11/2014, (H-9443), por importe de 282.380,40 €.

5. El importe a devolver de 1.737,13 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente nº. 00491827-81-24100382871 del Banco Santander Central Hispano, a favor del SERVEF, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar la referencia FOTAE/2013/41/46.

Y siendo de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La convocatoria de subvenciones del programa de Talleres de Empleo se regula en la Orden de 29 de mayo de 2013, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.



II.- En cuanto a la justificación económica que conforman el Proyecto de Gasto 2013/82, y la devolución de subvención transferida y no gastada, le compete al Servicio de Empleo, en base a lo dispuesto en las Base 58 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, promover el correspondiente acto administrativo.

En consecuencia, visto lo actuado en el expediente, y en atención a lo dispuesto en la Base 58 de Ejecución del Presupuesto Municipal y a lo informado por la Intervención Municipal-Servicio Fiscal de Ingresos y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Devolver a la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, la cantidad de 1.737,13 €, en concepto de subvención transferida y no gastada concedida mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social de 14/11/2013, correspondiente al Taller de Empleo "Adaptación de Prendas Tradicionales de la Cultura Popular Valenciana", (FOTAE/2013/41/46).

Segundo.- Realizar la devolución de 1.737,13 € con cargo al subconcepto de Ingresos 2015/45033 Taller de Empleo "Adaptación de Prendas Tradicionales de la Cultura Popular Valenciana", de aplicación al proyecto de gasto 2013/82, según el siguiente desglose: 256,13 € (gastos salariales, módulo A) y 1.481,00 € (gastos salariales, módulo C).

Tercero.- Realizar el pago, mediante ingreso en la C/C 0049-1827-81-2410382871 del Banco Santander Central Hispano, a favor del SERVEF, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar la referencia FOTAE/2013/41/46."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000469-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 16 de gener de 2015, sobre minoració del compromís d'ingrés i el reconeixement de drets en el Pressupost d'ingressos-Subvenció programa formació per a l'ocupació-Especialitat formativa: Socorrisme en instal·lacions aquàtiques.		

"Vista la comunicación del Servicio de Contabilidad al Servicio de Empleo a los efectos de dar traslado del mandamiento de ingreso E/2014/131587 por importe de 3.150,00 €, al objeto de proceder al reconocimiento del derecho pendientes de cobro, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16/01/2015.

De conformidad con los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por acuerdo de fecha 16/01/2015 se procedió a minorar y reconocer derechos del proyecto de gasto 2013/84, cometándose un error de transcripción del número del subconcepto de ingreso, indicándose en el punto Primero y Segundo del acuerdo el subconcepto 2014/45036, cuando debe decir, subconcepto 2015/4503601.

Segundo.- En consecuencia resulta que debe rectificarse el acuerdo en el sentido siguiente:

- Rectificar el punto Primero del acuerdo de JGL de 16/01/2015, en el sentido de, donde dice:

“Primero.- Minorar, en la cantidad de 4.194,66 euros, el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de Gasto 2013/0084 (subconcepto 2014/45036), al no haberse podido cumplir los objetivos de inserción laboral comprometidos en la memoria del proyecto y en la Resolución de concesión de subvención (Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, de 21/11/2013)”.

Debe decir:

“Primero.- Minorar, en la cantidad de 4.194,66 euros, el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de Gasto 2013/0084/00 (subconcepto 2015/4503601), al no haberse podido cumplir los objetivos de inserción laboral comprometidos en la memoria del proyecto y en la Resolución de concesión de subvención (Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, de 21/11/2013)”.

- Rectificar el punto Segundo del acuerdo de JGL de 16/01/2015, en el sentido de, donde dice:

“Segundo.- Reconocer derechos pendientes de cobro por un importe de 3.500,00 € en el subconcepto 2014/45036 del Estado de Ingresos del correspondiente Presupuesto Municipal, con imputación al Proyecto de Gasto 2013/84 (00), en concepto de liquidación final de la subvención concedida para la realización de la especialidad formativa de “Socorrismo en instalaciones acuáticas”, cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de fecha 08/10/2014”.

Debe decir:

“Segundo.- Reconocer derechos pendientes de cobro por un importe de 3.500,00 € en el subconcepto 2015/4503601 del Estado de Ingresos del correspondiente Presupuesto Municipal, con imputación al Proyecto de Gasto 2013/0084/00, aplicando al Presupuesto el mandamiento E/2014/131587 por importe de 3.500,00 €, en concepto de liquidación final de la subvención concedida para la realización de la especialidad formativa de “Socorrismo en instalaciones acuáticas”, cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de fecha 08/10/2014”.

Y siendo de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO.- El artículo 105.2 de la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Rectificar el punto Primero del acuerdo de JGL de 16/01/2015, en el sentido de, donde dice:



“Primero.- Minorar, en la cantidad de 4.194,66 euros, el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de Gasto 2013/0084 (subconcepto 2014/45036), al no haberse podido cumplir los objetivos de inserción laboral comprometidos en la memoria del proyecto y en la Resolución de concesión de subvención (Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, de 21/11/2013)”.

Debe decir:

“Primero.- Minorar, en la cantidad de 4.194,66 euros, el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de Gasto 2013/0084/00 (subconcepto 2015/4503601), al no haberse podido cumplir los objetivos de inserción laboral comprometidos en la memoria del proyecto y en la Resolución de concesión de subvención (Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, de 21/11/2013)”.

Segundo.- Rectificar el punto Segundo del acuerdo de JGL de 16/01/2015, en el sentido de, donde dice:

“Segundo.- Reconocer derechos pendientes de cobro por un importe de 3.500,00 € en el subconcepto 2014/45036 del Estado de Ingresos del correspondiente Presupuesto Municipal, con imputación al Proyecto de Gasto 2013/84 (00), en concepto de liquidación final de la subvención concedida para la realización de la especialidad formativa de “Socorrismo en instalaciones acuáticas”, cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de fecha 08/10/2014”.

Debe decir:

“Segundo.- Reconocer derechos pendientes de cobro por un importe de 3.500,00 € en el subconcepto 2015/4503601 del Estado de Ingresos del correspondiente Presupuesto Municipal, con imputación al Proyecto de Gasto 2013/0084/00, aplicando al Presupuesto el mandamiento E/2014/131587 por importe de 3.500,00 €, en concepto de liquidación final de la subvención concedida para la realización de la especialidad formativa de “Socorrismo en instalaciones acuáticas”, cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de fecha 08/10/2014.”

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa declarar disponible parcialment la reserva de crèdit de la convocatòria d'ajudes municipals a la contractació 2015.		

"Vista la Moción de la Concejala delegada de Empleo y el informe técnico del Servicio de los que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por acuerdos de Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2014 (exp. 122/2014) y 24 de octubre de 2014 (exp. 282/2014), se desestimó las solicitudes de subvención por el



concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2014, presentadas por las empresas ANALOG DEVICES, SLU, PRONATC 2011, SL, y FORN DE ESTELA, CB.

Segundo.- Interpuesto por ANALOG DEVICES, SLU, recurso de reposición frente al acuerdo desestimatorio de 18 de julio de 2014 y por PRONATC 2011, SL, y FORN DE ESTELA, CB, frente al acuerdo de 24 de octubre de 2014, por el técnico del Servicio se informa la necesidad de estimar los recursos.

Tercero.- Dado que la estimación de los recursos que se pretende genera un gasto equivalente al importe de las ayudas dejadas de percibir, que en total asciende a 15.000,00 €, se hace necesario la reserva de los créditos precisos para el cumplimiento de las obligaciones económicas.

Cuarto.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 6 de marzo de 2015, se ha dispuesto aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2015. La cuantía destinada a las subvenciones de 600.000 €, se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24120 47000, en la que ha sido autorizado y retenido el crédito, según la Propuesta de Gasto núm. 2015/660, Ítem de Gasto 30490.

Quinto.- Teniendo en cuenta que el cálculo del gasto destinado a las Ayudas Municipales a la Contratación 2015 ha sido realizado de forma estimativa y que no hay crédito disponible en el ejercicio para la atención de las ayudas derivadas de la estimación de los recursos, se considera oportuno declarar disponible de forma parcial y por dicho importe de 15.000,00 €, la reserva de crédito efectuada para la convocatoria de la vigente anualidad 2015.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2015, publicadas en el BOP N° 60, de 30 de marzo de 2015.

Segundo.- El órgano competente es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local, órgano que aprobó las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Declarar disponible parcialmente y por importe de 15.000,00 €, la reserva de crédito en la aplicación presupuestaria HF650 24120 47000 del vigente Presupuesto, Propuesta de Gastos nº 2015/ 00660, Ítem de Gasto 2015 /030490, a fin de que revierta en la misma aplicación y pueda ser utilizado en las nuevas propuestas que se deriven de la estimación de los antes referidos recursos de reposición."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2008-000071-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de de 17 d'abril de 2015, referit a la finca registral núm 6558 situada a l'avinguda del Doctor Tomàs Sala.		

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 17 de abril de 2015, acordó consentir las Resoluciones del Jurado de Expropiaciones de 17 de diciembre de 2013, notificadas a esta Corporación en 28 de marzo de 2014, que han sido aceptadas por el Arquitecto Municipal y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de dos parcelas de terreno, una de 453,22 m2 (reg. 3444), sita en la Avd. Doctor Tomás Sala y c/ General Barroso, destinada a Sistema Local Educativo Cultural y Red Viaria, y otra de 1.112,78 m2 (reg. 6558), sita en el medio de la Avd. Doctor Tomás Sala, destinada a Sistema General de Red Viaria, propiedad al parecer de la mercantil URBEM, S.A., reconocer la obligación de crédito a favor de la mercantil URBEM, S.A., una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de 442.036,62 € para la registral nº 3444, y de 310.542,40 € para la registral nº .6558, incluido el 5% de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones, atender el gasto de los citados justiprecios, con cargo a la aplicación presupuestaria GF000.15100.60000 del Presupuesto de 2015, en los siguientes términos:

a.- De los 442.036,62 € que corresponden a la registral nº 3444 (Prop. 1341/Ítem 55730/Do. 2014/7298/Rd. 1017), se abonaran en cuanto 186.405,11 €, para la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L., según escritura de cesión de crédito otorgada a su favor por la mercantil URBEM, S.A., ante el notario D. Javier Juárez González en 29 de abril de 2014, número de protocolo 563; otros 124.897,59 € para la mercantil "Hotel Primus, S.L.", a cuyo favor la mercantil URBEM, S.A., ha efectuado cesión de crédito por este importe, ante el mismo notario y fecha que la anterior y número de protocolo 562, otra porción de 33.621,22 €, también para la mercantil "Hotel Primus, S.L.", según escritura de cesión de crédito otorgada ante el mismo notario y con fecha 16 de septiembre de 2014 y número de protocolo 1257, y el resto de 97.112,70 € para la mercantil URBEM, S.A.

b.- Y del importe de 310.542,40 € correspondientes a la registral nº 6558 (Prop. 1339/Ítem 55710/Do. 2014/7299/Rd. 1016), serán 6.355,12 € para la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L., según escritura de cesión de crédito otorgada a su favor por la mercantil URBEM, S.A., ante el notario D. Javier Juárez González en 11 de febrero de 2015, número de protocolo 192; otros 11.857,55 € para la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L., según escritura de cesión de crédito otorgada a su favor por la mercantil URBEM, S.A., ante el mismo notario, en 19 de noviembre de 2014, número de protocolo 1637, y el resto de 292.329,73 € para la mercantil URBEM, S.A.

Segundo.- Por la mercantil URBEM, S.A., se formuló escrito, en el que manifestaba que además de las cesiones de crédito indicadas de 6.355,12 € y de 11.857,55 € efectuadas a favor de la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L., sobre el importe de 310.542,40 € a que ascendía el justiprecio fijado por el Jurado en la expropiación de la registral nº 6558, ampliaba el número de cesiones, a razón de 155.244,55 € para la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L., según escritura de cesión de crédito otorgada a su favor en 29-4-15 ante el notario D. Javier Juárez González con número de protocolo 617, y otra por el importe de 124.974,53 € para la mercantil "Hotel Primus, S.L.", según escritura de cesión de crédito otorgada en la misma fecha y el mismo notario con número de protocolo 618, por lo que quedaría un resto de 12.110,65 € para la mercantil URBEM, S.A.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Rectificar el punto Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2015, en relación con el abono del justiprecio de 310.542,40 € correspondiente a la registral nº 6558, en el sentido de que del citado importe, 6.355,12 € serán para la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L., según escritura de cesión de crédito otorgada a su favor por la mercantil URBEM, S.A., ante el notario D. Javier Juárez González en 11 de febrero de 2015 número de protocolo 192; otros 11.857,55 € para la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L., según escritura de cesión de crédito otorgada a su favor por la mercantil URBEM, S.A., ante el mismo notario, en 19 de noviembre de 2014 número de protocolo 1637; otros 155.244,55 € para la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L., según escritura de cesión de crédito otorgada a su favor en 29-4-15 ante el notario D. Javier Juárez González con número de protocolo 617, y otros 124.974,53 € para la mercantil “Hotel Primus, S.L.”, según escritura de cesión de crédito otorgada en la misma fecha y el mismo notario con número de protocolo 618, quedando un resto de 12.110,65 € para mercantil URBEM, S.A."

69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-1992-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS.- Proposa aprovar la compensació del cànon no satisfet del ‘Servici de disseny, construcció, instal·lació, reposició i conservació del mobiliari urbà a instal·lar en la ciutat de València’.		

"INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en base a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 15 de enero de 1993 el Ayuntamiento Pleno acordó contratar mediante concesión la construcción, instalación, mantenimiento y explotación del mobiliario urbano, durante un plazo de veinte años, aprobar los pliegos de condiciones redactados al efecto y convocar concurso para efectuar dicha contratación. En el referido pliego se expresan las condiciones técnicas y económico-administrativas que regulan la contratación mediante concurso del servicio anteriormente mencionado.

SEGUNDO.- El 13 de julio de 1993 y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de los pliegos de condiciones, el Servicio de Proyectos Urbanos propuso, en el informe técnico emitido en dicha fecha por el Jefe del Servicio de Proyectos Urbanos, las condiciones para proceder a la adjudicación de la concesión a la empresa “El Mobiliario Urbano, S.A.”

Tras lo expuesto, con fecha 23 de julio de 1993, el Ayuntamiento Pleno acordó declarar válido el concurso celebrado para la adjudicación del “servicio de diseño, construcción,

instalación, reposición y conservación del mobiliario urbano de interés general a instalar en la vía pública de la ciudad de Valencia”, y adjudicar dicha concesión a la entidad “El Mobiliario Urbano, SA”, con la matización de que la indicada empresa debía hacer aceptación expresa de cumplimiento de los distintos extremos contenidos en el informe técnico anteriormente citado.

TERCERO.- Por escrito de fecha 28 de octubre de 1993, presentado por registro de entrada en el Ayuntamiento el 4 de noviembre del mismo año, dicha mercantil aceptó las propuestas del mencionado informe técnico, presentando algunas matizaciones. Con fecha 21 de enero de 1994, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó darse por enterado de la aceptación por la empresa “El Mobiliario Urbano, S.A.” de las condiciones impuestas en el informe técnico, aceptando las matizaciones señaladas por la misma en relación a los tributos y precios públicos, limpieza de papeleras y paneles electrónicos, no aceptando las matizaciones referidas a la conservación de todo el mobiliario que corresponde a la adjudicataria salvo caso de fuerza mayor, ni la exclusividad del objeto de la concesión.

CUARTO.- El 26 de enero de 1994 “El Mobiliario Urbano, S.A.” presenta en el Servicio de Proyectos Urbanos, el Plan de Ubicación y Planos de los Mupis, Columnas y Mástiles de Bandera, así como Plano descriptivo del Mástil de Bandera. Dicho Plan de Ubicación es estudiado e informado por los distintos servicios municipales competentes en la materia. Posteriormente, con fecha 17 de marzo, se presenta el Proyecto Definitivo de Diseño visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, estudiándose e informándose igualmente por los servicios competentes.

En sesión celebrada el 22 de abril de 1994, la extinta Comisión de Gobierno acuerda aprobar el Proyecto Definitivo de Diseño de los elementos de mobiliario urbano y el Plan de Ubicación de los distintos elementos.

Por escritura de fecha 19 de mayo de 1994 se otorga por el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia a favor de la mercantil “El Mobiliario Urbano, S.A.”, la concesión administrativa, que se establece por un periodo de veinte años a contar desde el 22 de abril de 1994. Dicha entidad acepta expresamente la adjudicación de la referida concesión, cuyo cumplimiento, en las condiciones acordadas, se obliga a realizar.

QUINTO.- Por Registro de Entrada del Ayuntamiento de fecha 2 de marzo de 2006 se presenta escrito por la mercantil adjudicataria en el que comunica la transformación de la Sociedad Anónima El Mobiliario Urbano, S.A. (Sociedad Unipersonal) en sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que en adelante se denominará El Mobiliario Urbano, S.L. (Sociedad Unipersonal).

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que regulan la contratación mediante concurso del servicio de construcción, instalación, reposición, conservación y explotación de mobiliario urbano para la ciudad de Valencia, los licitadores harán las ofertas económicas que les parezcan



más adecuadas para responder al interés público y podrán ofrecer, bien un canon global, o bien ampliar o complementar los equipamientos y prestaciones ofertadas, para uso exclusivo municipal, de forma gratuita.

En la oferta presentada por la empresa adjudicataria, y según la modalidad prevista en la cláusula anteriormente citada, el licitador optó por ofertar, de forma total, un canon anual mediante la ampliación de prestaciones y equipamientos para uso exclusivo municipal. El licitador propone al Ayuntamiento un conjunto de equipamientos y prestaciones de uso público que serán suministrados, en su totalidad, desde el primer año de la concesión.

El licitador propuso equipamientos y prestaciones para uso exclusivo municipal ofertados gratuitamente en concepto de canon: servicios de utilidad pública no lucrativa integrados en las columnas ecológicas (aseos, fuentes y kioscos), postes de señalización urbana, columnas de libre expresión modelo “Demos”, paneles de entrada a la ciudad tipo “faro”, Mupis Medium, otros equipamientos ofertados gratuitamente y por otro lado, equipamientos y prestaciones para uso exclusivo municipal ofertados en concepto de canon complementario.

Según lo dispuesto en dicha oferta, el licitador se compromete a realizar a su cargo el total de las inversiones correspondientes a la ampliación de los equipamientos y prestaciones ofertadas en concepto de canon, todo ello con independencia de los riesgos inherentes a la explotación publicitaria, su propuesta forma un conjunto estudiado de modo que los servicios propuestos para uso público compensan ampliamente la percepción eventual de un canon en metálico y el adjudicatario no tendrá que abonar al Excmo. Ayuntamiento ninguna cantidad en metálico de cualquier modo que se le pudiera exigir, sin perjuicio de la contribución de los gastos al consumo eléctrico previstos en la oferta.

SÉPTIMO.- El 27 de mayo de 2014 se emite informe por los técnicos municipales del servicio de Proyectos Urbanos en el que se manifiesta que, dado que se ha cumplido el tiempo establecido como duración de la concesión, se debe proceder por el adjudicatario a la retirada de todos los elementos de su propiedad. Por ello requieren que por parte de la empresa adjudicataria debe presentarse un “Plan de desmontaje” de los mobiliarios, que obedezca a los criterios establecidos en dicho informe y entre los cuales figura que dicho Plan debe acompañarse por una propuesta de compensación del canon no satisfecho del contrato, tal y como se ha solicitado reiteradamente por este servicio a la empresa, para que pueda someterse a consideración de quién corresponda. Con fecha 30 de mayo de 2014 se emite nuevo informe reiterando dicha petición.

OCTAVO.- El 24 de junio de 2014 la empresa concesionaria del mobiliario urbano presenta escrito en el que adjuntan el plan de desmontaje de los mobiliarios pertenecientes al contrato de “instalación, reposición, conservación y explotación de mobiliario urbano para la ciudad de Valencia”, así como la propuesta de compensación del canon no satisfecho. En el anexo V de dicho escrito se detallan los mobiliarios que según la empresa no fueron posibles instalar por razones ajenas a El Mobiliario Urbano, S.L.U.:

11 Columnas no instaladas	Valor unitario anual	Valor total anual	Valor total (20 años)
2 columnas informativas (no valorizado como canon en contraprestación)	0 €	0 €	0 €
2 columnas fuentes	1.106 €	2.212 €	44.234 €
7 columnas quiosco	8.059 €	56.414 €	1.128.281 €
	9.165 €	58.626 €	1.172.515 €

Continúan manifestando que: “El Mobiliario Urbano, S.L.U. propone realizar la compensación del canon no satisfecho al Ayuntamiento, manteniendo en perfecto estado de conservación y limpieza los siguientes mobiliarios no publicitarios: Mupi Medium; Columnas Demos libre expresión; Columnas quioscos de venta al público (helados); Aseos NWC: este mobiliario no se contemplaba en la oferta inicial presentada al concurso. El Ayuntamiento renunció a 2 columnas aseos (modelo Retro) y los permutó por este tipo de aseos (modelo NWC) cuyo valor unitario de fabricación, mantenimiento y conservación era equivalente.

Se ha calculado el valor de mantenimiento, conservación y limpieza de estos mobiliarios para un total de 16 años, cuyo valor total es de 1.352.624 €, superando en 180.109 € el importe no satisfecho con el Excmo. Ayuntamiento de Valencia. El desglose del cálculo es el siguiente:

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	Valor unitario anual	Unidades	Valor total anual	Valor total (16 años)
Mupi Medium	760 €	14	10.640 €	170.240 €
Columnas Demos libre expresión	1.175 €	13	15.275 €	244.400 €
Columnas quioscos de venta al público (helados)	8.059 €	4	32.236 €	515.776 €
Aseos NWC	13.194 €	2	26.388 €	422.208 €
		Total	84.539 €	1.352.624 €

NOVENO.- Una vez revisada la documentación relativa a la propuesta de compensación de canon (Anexo V), se emite informe por los técnicos municipales del Servicio de Proyectos Urbanos con fecha 26 de junio de 2014, en el que se manifiesta que:

“1. El concesionario deberá ajustar la valoración de importe total que se propone como compensación, a la valoración del importe total del canon no satisfecho, no siendo admisible el exceso que se deduce de la propuesta (180.109 €), que deberá desaparecer.

2. Asimismo la aplicación de los valores para cada elemento se hace en base al precio del contrato, y por lo tanto también debería serlo con la descripción de esos precios en el canon de dicho contrato, en concreto: el valor unitario anual de los elementos lo era con el concepto de

“Suministro, mantenimiento y limpieza”, pero en la propuesta se ha eliminado el término “suministro”. Esto debe corregirse ya que no solo se deberán mantener, conservar y limpiar en 16 años, también se deberán suministrar mobiliarios nuevos que sustituyan a los existentes.

3. En cuanto a las Columnas Quioscos, resultaría poco coherente mantener el modelo Escorial solo en esos cuatro elementos. Por ello de ser necesaria la compensación en parte con cuatro quioscos, deberían ser nuevos y con modelos coherentes con el resto del mobiliario de la nueva concesión, con el uso al que se van a destinar, y con el entorno en el que se implanten.

4. En cualquier caso la propuesta de compensación del canon no satisfecho del contrato, se someterá a consideración y autorización de la Delegación de Obras en Vía Pública.”

DÉCIMO.- A la vista de lo dispuesto por los técnicos municipales, con fecha 28 de noviembre de 2014 la mercantil “El Mobiliario Urbano, S.L.U.” presenta escrito en el que realiza propuesta para compensar el valor de canon correspondiente a 9 columnas publicitarias, que según la empresa no fue posible instalar por razones ajenas a la misma:

9 columnas no instaladas	Valor unitario anual	Valor total anual	Valor total (20 años)
2 columnas fuentes	1.106 €	2.212 €	44.234 €
7 columnas quiosco	8.059 €	56.414 €	1.128.281 €
	9.165 €	58.626 €	1.172.515 €

La mercantil “El Mobiliario Urbano, S.L.U.” mantendría en perfecto estado de conservación y limpieza los siguientes mobiliarios no publicitarios, por un valor equivalente al canon detallado en el cuadro anterior (1.172.515 €): 14 Mupi Medium; 13 Columnas Demos libre expresión; 4 Columnas quioscos de venta al público (helados); 2 Aseos NWC: este mobiliario no se contemplaba en la oferta inicial presentada al concurso. El Ayuntamiento renunció a 2 columnas aseos (modelo Retro) y los permutó por este tipo de aseos (modelo NWC), cuyo valor unitario de fabricación, mantenimiento y conservación era equivalente.

Con el fin de obtener el valor equivalente a 1.172.515 €, El Mobiliario Urbano, SLU, en el caso de aceptarse esta propuesta, deberá mantener, conservar y limpiar y en su caso reponer, dichos mobiliarios urbanos de interés público durante un total de 14 años. El valor total exacto de dicho mantenimiento es de 1.183.546 €, superando en 11.031 € el citado importe.

Aunque el importe supera el montante señalado en el cuadro anterior, “El Mobiliario Urbano S.L.U.” no tendría objeción en mantener la totalidad de los mobiliarios descritos, en cuyo caso no requerirá en momento alguno el desembolso de la cantidad reseñada (11.031 €) al Excmo. Ayuntamiento de Valencia. Sirva este documento como renuncia expresa por parte de “El Mobiliario Urbano S.L.U.” a percibir dicha cantidad.

El desglose del cálculo realizado es:



SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	Valor unitario anual	Unidades	Valor total anual	14 años
Mupi Medium	760 €	14	10.640 €	148.960 €
Columnas Demos libre expresión	1.175 €	13	15.275 €	213.850 €
Columnas quioscos de venta al público (helados)	8.059 €	4	32.236 €	451.304 €
Aseos NWC	13.194 €	2	26.388 €	369.432 €
		Total	84.539 €	1.183.546 €

Estos soportes carecerán de información de carácter comercial.

El Mobiliario Urbano, SLU, en caso de resultar satisfactoria esta propuesta, se compromete a que los mobiliarios se encuentren, a lo largo de los 14 años, en perfecto estado y en óptimas condiciones de uso, siendo repuestos parcialmente o sustituidos en su totalidad cuando sea necesario a causa del uso, el deterioro o un eventual siniestro.

Que una vez finalizado el plazo, El Mobiliario Urbano, S.L.U. sociedad propietaria de los soportes, se compromete a retirar en un plazo de tres meses y a su costa, los mobiliarios descritos. Asimismo se procedería a reponer el pavimento a su estado inicial, no suponiendo tampoco coste alguno para el Ayuntamiento.

Asimismo, en dicho escrito la adjudicataria propone quienes serán los nuevos interlocutores con los que la misma mantendrá las relaciones y comunicación durante el periodo de 14 años propuesto.

DECIMOPRIMERO.- Tras la revisión de dicha documentación, por los técnicos municipales del Servicio de Proyectos Urbanos se emite informe con fecha 16 de abril de 2015, en el que se manifiesta que “la propuesta presentada se considera técnicamente aceptable, ya que responde a:

- Las necesidades municipales apuntadas por la Concejalía de Fiestas y Cultura Popular, Coordinación de Servicios en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

- La solicitud de la Concejalía de Empleo, Innovación y Proyectos Emprendedores trasladada por Nota Interior de fecha 6 de octubre de 2014, en lo referente al mantenimiento de 4 columnas-kiosco, y

- Todos los requerimientos de los anteriores informes del Servicio.

En cuanto a la propuesta contenida en el anexo V, referente a los futuros interlocutores de la empresa respecto a los elementos que se propone mantener en los próximos 14 años, este servicio la considera conveniente ya que el plazo de la concesión ya ha finalizado, y la propuesta considera la diversidad funcional de los elementos mantenidos a petición de distintas Delegaciones, y por lo tanto permitirá una mayor eficacia y una mejor prestación de los servicios.”

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 27 relativo al canon de la concesión, del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que regulan la contratación mediante concurso del servicio de construcción, instalación, reposición, conservación y explotación de mobiliario urbano para la ciudad de Valencia.

SEGUNDO.- Capítulo VII de la Oferta económica presentada por la empresa adjudicataria “El Mobiliario Urbano, S.L.U.” relativo al canon.

TERCERO.- La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta presentada por la mercantil “El Mobiliario Urbano, SLU”, empresa adjudicataria del “Servicio de diseño, construcción, instalación, reposición y conservación del mobiliario urbano a instalar en la ciudad de Valencia” relativa a compensar el valor del canon correspondiente a 9 columnas publicitarias que no se llegaron a instalar.

Dicha compensación consiste en mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los siguientes mobiliarios no publicitarios:

- 14 Mupi Medium.
- 13 Columnas Demos libre expresión.
- 4 columnas quioscos de venta al público (helados).
- 2 Aseos NWC.

Dichos mobiliarios deberán encontrarse a lo largo de 14 años en perfecto estado y en óptimas condiciones de uso, siendo repuestos parcialmente o sustituidos en su totalidad cuando sea necesario a causa del uso, el deterioro o un eventual siniestro. Una vez finalizado el plazo, “El Mobiliario Urbano, S.L.U.”, sociedad propietaria de los soportes, se compromete a retirar en un plazo de tres meses y a su costa, los mobiliarios descritos. Asimismo se procedería a reponer el pavimento a su estado inicial, no suponiendo tampoco coste alguno para el Ayuntamiento.

Segundo.- Designar como interlocutores con la empresa concesionaria “El Mobiliario Urbano, S.L.U.” a:



- Las distintas Juntas Municipales y Alcaldes de barrio en relación a los Mupis medium y Columnas Demos.

- La Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia en relación a las Columnas quiosco.

- El Servicio de Playas en relación a los Aseos NWC. "SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS.- Propone aprobar la compensación del canon no satisfecho del "Servicio de diseño, construcción, instalación, reposición y conservación del mobiliario urbano a instalar en la ciudad de Valencia."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2006-001302-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES D'OBRES D'EDIFICACIÓ.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 1387-I, de 15 de desembre de 2014, sobre denegació de llicència de legalització d'obres.		

"HECHOS

Por D. ***** se solicita, en fecha 02-08-06, licencia de obras de reforma de vivienda en C/ *****, nº. *****, planta *****.

El interesado presenta escrito en fecha 02-11-06, con el que aporta autorización de la Conselleria de Cultura, por afección por el Entorno de Protección del Jardín Botánico, con sujeción a la condición de que la carpintería sea de madera (folio 6 del expediente).

Por Resolución nº. U-8826, de 28-11-06, se concede licencia para reforma de dos viviendas y comunicación interior de las mismas (planta ***** y *****) en C/ *****, nº. *****, según proyecto presentado en fecha 01-08-06, condicionando la eficacia de la licencia (sic) a que según señala la autorización de la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes, la carpintería sea de madera. Que le fue notificada en fecha 17-01-07, sin que presentara recurso alguno.

Por el Servicio de Inspección Municipal se emite informe en fecha 27-09-12, en el que se informa:

“Visto el decreto del Secretario de fecha 18 de septiembre de 2012 y practicada visita de inspección el día 26 de septiembre de 2012, se informa que las obras han sido finalizadas y NO se ajustan en su totalidad a las previstas, ya que:

A) Las carpinterías de las fachadas principal de las dos viviendas son de PVC blanco y la carpintería de la fachada posterior de la vivienda ***** es de PVC imitación madera.

Por lo indicado no se cumple la condición 3 de la licencia que indica que dichas carpinterías fueran de madera...”

Mediante decreto de fecha 30-11-12, se le requiere para la legalización (acuse de recibo de fecha 11-12-12), aportando en fecha 06-06-13 documento gráfico (fotos) en relación con las carpinterías, indicando que forma parte del dossier preparado para la Conselleria de Cultura con el propósito de levantar la objeción en relación con el material de las carpinterías gestión que indica que no ha finalizado por lo que solicita una ampliación del plazo para aportar la documentación.

En fecha 26-11-14, la Dirección General de Cultura (Servicio de Patrimonio Cultural) presenta Resolución que acuerda NO AUTORIZAR la legalización de la actuación consumada sin ajustarse al condicionante de que las carpinterías fueran de madera, resolución que no agota la vía administrativa por lo que está sujeta a recurso de alzada.

Por Resolución de fecha nº. I-1387, de fecha 15-12-2014, se deniega a D. ***** la legalización de las obras realizadas en C/ *****, nº. *****, ***** y *****, de reforma de dos viviendas y comunicación interior de las mismas por contravenir el condicionante nº 3 de la licencia: “según señala la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes, la carpintería de las ventanas ha de ser de madera” y como señala el informe técnico de fecha 28-03-14 y se acuerda iniciar acciones de restauración de la legalidad urbanística infringida.

Dicha resolución fue notificada al interesado mediante accuse de recibo de fecha 29-12-14, así como a la Conselleria de Cultura.

En fecha 28-01-15 el interesado, presenta Recurso de Reposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Lo primero que procede determinar es si el presente recurso ha sido presentado en el plazo previsto de un mes según el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y examinado el expediente, resulta que la notificación del acto fue recibida el 29-12-14 y, el recurso se interpuso con fecha de registro de entrada 28-01-15, por lo que ha de estimarse admisible.

II.- Entrando en el fondo, fundamenta el recurso de reposición en varias cuestiones, las dos primeras cuestiones las refiere a interpretar la aplicación del Decreto 134/2006, de 26 de noviembre, de declaración del Jardín Botánico Bien de Interés Cultural, cuestiones resueltas por la Conselleria de Cultura tanto en la Resolución de 27-10-14, por la que deniega la legalización de la actuación así como mediante la Resolución del Recurso de Alzada presentado por el interesado contra dicha resolución.

Por último, alega la prescripción de conformidad con el art. 224.1 de la LUV. Al respecto no puede ser considerada por cuanto la solicitud de legalización, en este caso tramitada ante la Conselleria de Cultura (y solicitada su paralización de legalización en el presente expediente por el mismo interesado hasta que resolviera la administración autonómica) implica una renuncia de la posible prescripción obtenida y el sometimiento del recurrente de nuevo a las condiciones fiscalizadoras (Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de 20-02-87-RJ/1987/3303). Sin perjuicio de ello también se considera de aplicación al presente

caso el principio de buena fe en el sentido de que el que crea una situación de ilegalidad pueda obtener ventaja de tal situación creada, así como la doctrina de los actos propios en cuanto que juega en doble sentido, para la Administración y para el particular. Es decir que la doctrina de los actos propios se aplica en contra del Administrado, véase las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 18-10-12, o, por ejemplo, en el ámbito de los procedimientos competitivos con publicación previa de bases ya que es constante la Jurisprudencia que señala que si alguien participa en dichos procedimientos y consiente las bases de la convocatoria, no puede luego si le es desfavorable el desenlace, cuestionar la legalidad de sus términos. Y por supuesto de conformidad con el art 7 del Código Civil que prohíbe el abuso del derecho. Todo ello, por cuanto el ahora recurrente, consintió y no recurrió dicho condicionante de la licencia (tampoco recurrió la autorización de Conselleria con dicho condicionante), luego, lo incumple, intenta su legalización y solicita paralización del procedimiento para luego alegar prescripción, sin que además presentara el certificado final de obra hasta que se le requiere de legalización.

Por todo lo expuesto debe desestimarse.

III.- Así mismo visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 17-04-15 en su apartado tres que señala que en lo que se refiere a la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad debería de seguirse la vía del art. 37.1 de la Ley 4/1998, de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en los términos de la Resolución de la Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte de fecha 20-01-15, a cuyo tenor y al mismo tiempo de inadmitir el recurso de alzada se resuelve literalmente "...LA ILEGALIZACIÓN DE LAS CARPINTERÍAS DE PVC efectivamente instaladas en fachada con la consiguiente restitución de los valores afectados mediante la remoción de lo indebidamente hecho y la instalación de otras de madera, de no atenderse voluntariamente el acto administrativo por el interesado en el plazo de dos meses, el Ayuntamiento de Valencia, previo apercibimiento promoverá la ejecución subsidiaria del mismo a cargo y costa del interesado" y que concluye que considera procedente conceder trámite de audiencia al interesado apercibiéndole de que en caso de no proceder al cumplimiento de la Resolución de la Secretaría Autonómica citada se procederá a la ejecución subsidiaria de la misma a cargo y a costa del interesado, conforme al art. 37.1 de la Ley 4/1998, de Patrimonio Cultural Valenciano.

Considerando que dejar sin efecto la licencia como señala la Asesoría Jurídica en su informe por incumplimiento de uno de sus condicionantes supondría dejar sin título autorizador a la totalidad de la obra realizada (que sí se ajusta a la legalidad salvo en lo relativo al condicionante de las ventanas) siendo ello más gravoso para el interesado y contrario al principio de proporcionalidad que debe regir la actuación administrativa.

IV.- Correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la resolución del recurso en virtud de los artículos 52.2.a) y 127.1.e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, relacionado con el art 13.2.c de la LRJPAC.

V.- En consecuencia por lo expuesto y conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás normas de general aplicación, en atención a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 17-04-15.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ***** en fecha 28-01-15, contra la Resolución nº. I-1387, de fecha 15-12-2014, por la que se deniega a D. ***** la legalización de las obras realizadas en C/ *****, nº. *****, ***** y *****, de reforma de dos viviendas y comunicación interior de las mismas por contravenir el condicionante nº. 3 de la licencia: “según señala la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes, la carpintería de las ventanas ha de ser de madera” y tal y como señala el informe técnico de fecha 28-03-14, que se estima conforme a derecho por los fundamentos expuestos.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado apercibiéndole de que en caso de no proceder al cumplimiento de la Resolución de la Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte de fecha 20-01-15, se procederá a la ejecución subsidiaria de la misma a cargo y a costa del interesado, conforme al art. 37.1 de la Ley 4/1998, de Patrimonio Cultural Valenciano."

71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2014-000945-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA.- Proposa reconèixer l'obligació de pagament relativa als honoraris professionals corresponents a la coordinació de seguretat i salut en les obres de construcció d'un jardí a la plaça de l'Escultor Frechina.		

"Mediante Resolución L-1350, de fecha 3 de diciembre de 2014, se procedió a la adjudicación mediante un contrato menor a D. ***** (NIF *****) de servicios de coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de construcción de un jardín en la Plaza Escultor Frechina de la Ciudad de Valencia. Asimismo en la misma resolución se procedió a la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 FD310 17100 60900, en la Propuesta del Gasto 2014/3422 e ítem 2014/143550 por un importe de 840,28 euros (IVA incluido).

En fecha 30 de marzo de 2015 se suscribe acta de recepción relativa a la obra de construcción del jardín en la Plaza Escultor Frechina de la Ciudad de Valencia.

En fecha 17 de abril de 2015 D. ***** presenta factura relativa a los honorarios profesionales de la coordinación de la seguridad y salud de construcción de un jardín en la Plaza del Escultor Frechina de la Ciudad de Valencia, por un importe de 840,28 €.

El importe de la mencionada factura asciende a ochocientos cuarenta euros con veintiocho céntimos (840,28 €), existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 60900 conceptuada como “Construcción de Jardines”, se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la Propuesta de Gasto 2015/2156 e Ítem de gasto 2015/83630.

Dicha reserva queda, no obstante, subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 37.2ª de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización y disposición.



Por lo anteriormente expuesto, elaborada la correspondiente propuesta de gasto 2015/2156, Ítem de gasto 2015/83630 con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 60900, y una vez fiscalizado por el Servicio Fiscal del Gasto, procedería elevar a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Reconocer la obligación por importe de 840,28 € (IVA incluido), a favor de D. ***** (NIF *****) relativa a los honorarios profesionales correspondientes a la coordinación de seguridad y salud en las “Obras de construcción de un jardín en la Plaza Escultor Frechina de la Ciudad de Valencia”, con nº. factura del proveedor D-14/15 de fecha 15 de abril de 2015, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 60900 conceptuada como “Construcciones de Jardines”, en la Propuesta de Gasto 2015/2156, Ítem de gasto 2015/83630, con documento de obligación 2015/7612."

72	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2014-001227-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA.- Proposa aprovar la nova proposta de composició i organització de mitjans fins a la posada en marxa de la nova contracta.	

"PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2015 se aprobó la nueva propuesta de composición y organización de medios, así como su distribución y planificación correspondiente a cada una de las zonas, aportadas por ambos contratistas para el período de enero a marzo de 2015, así como tomar como definitivo para dicho período el coeficiente de revisión de precios del año 2013.

Visto que se ha publicado en el Perfil del Contratante la adjudicación de la nueva contrata de fecha 10 de abril de 2015, tras lo cual se deberá proceder a la formalización del contrato, que de conformidad con el artículo 156 de TRLCAP ésta no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 d/h desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por todo ello y ante la imposibilidad material de iniciarse el contrato de forma inmediata se procedió mediante Decreto de fecha 10 de abril de 2015 a dar trámite de audiencia a las empresas Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., y S.A. Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, actuales prestadoras del servicio de mantenimiento, riego, y suministros de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de Valencia, zonas norte y sur, respectivamente, para que en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la notificación del presente Decreto presentaran, a la vista del presupuesto aprobado para el 2015, una propuesta de composición y organización de los medios, así como su distribución y planificación correspondiente a cada una de las zonas para el período de abril de 2015 y hasta el arranque de la nueva contrata, y que asimismo se manifiesten acerca de la aplicación o no del coeficiente de revisión provisional de precios del año 2013, que se tomará como definitivo para el período de abril y hasta el arranque de la nueva contrata, sin que las empresas contratistas tengan derecho a revisión o reclamación alguna por dicho concepto.

SEGUNDO.- Mediante comparecencias de fechas 20 de abril de 2015 y 12 de mayo de 2015, D. *****, en representación de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, adjudicataria de la zona norte adjunta una propuesta de composición y organización de los medios, así como su distribución y planificación correspondiente a la zona norte para el ejercicio 2015. Asimismo manifiesta que el importe anual coincide con el Presupuesto Municipal definitivo para el año 2015 y que asciende a la cantidad de 7.551.978,61 €, certificando para cada mensualidad una doceava del presupuesto anual, siendo la duración prevista de prestación del servicio de abril de 2015 hasta la puesta en marcha de la nueva contrata.

La empresa manifiesta su conformidad a la aplicación del coeficiente de revisión de precios del año 2013, que se tomará como definitivo para el período de abril de 2015 hasta la puesta en marcha de la nueva contrata, sin que la empresa tenga derecho a revisión o reclamación alguna por este concepto.

Posteriormente en fecha 15 de mayo de 2015 el Técnico Municipal informa que la propuesta presentada por la mercantil FCC, SA, se ajusta a la estructura de la oferta adjudicada en su día. Asimismo establece que en la revisión de servicios se han tenido en cuenta modificaciones por los conceptos de “jubilaciones y bajas definitivas del personal” y los “suministros de material vegetal e inerte”, no estando previsto la aplicación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) para el ejercicio 2015, visto lo cual, la propuesta de revisión de servicios se considera conforme.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 17 de abril de 2015 la mercantil S.A. Agricultores de la Vega de Valencia presenta escrito en contestación al oficio recibido por el Servicio de Jardinería, adjuntando un presupuesto mensual, que sería de aplicación hasta el arranque de la nueva contrata, asimismo se hace constar que respecto al coeficiente de revisión a aplicar en el 2015, se propone tomar como definitivo el coeficiente provisional de precios del año 2013.

En fecha 18 de mayo de 2015 por la Sección Técnica de Gestión y Mantenimiento de la Zona Sur del Servicio de Jardinería se emite informe en los siguientes términos: “Vista la documentación que antecede y comprobado que el presupuesto anual se ajusta al aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, se estima conveniente la variación de servicios propuesta, así como la nueva composición y distribución de los servicios permanentes para el mes de abril del 2015 hasta el arranque de la nueva concesión, y los cálculos presentados (salvo error no detectado). E igualmente, el mantenimiento del coeficiente provisional de precios de 2013. No procede, pues, por parte de esta Sección, objeción, modificación o rectificación alguna a la propuesta de organización de medios (zona sur) para el periodo indicado”.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2013 se acordó la continuidad de la prestación del servicio, por razones de interés público, con las condiciones contempladas en el contrato suscrito el día 28 de febrero de 2005 con la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, adjudicataria de la Zona norte, y la empresa S.A Agricultores de la Vega de Valencia, adjudicataria de la zona sur de la ciudad de Valencia, hasta el comienzo de la nueva contrata.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I.- De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estamos ante un servicio público, de competencia municipal, y en consecuencia, los trabajos de mantenimiento de los espacios ajardinados y del arbolado público de la ciudad de Valencia resultan del todo necesario, siendo preciso de conformidad con el principio de la prestación del servicio de referencia.

II.- La competencia para la aprobación de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la nueva propuesta de composición y organización de medios, así como su distribución y planificación correspondiente a cada una de las zonas, aportadas por las actuales contratadas Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y S.A. Agricultores de la Vega de Valencia para el período de abril de 2015 hasta la puesta en marcha de la nueva contrata, así como tomar como definitivo para dicho período el coeficiente de revisión de precios del año 2013."

73	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2015-000356-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA.- Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto plurianual autoritzat per al contracte del servici de reg, manteniment, neteja i poda d'espais enjardinats de la ciutat.	

"PRIMERO.- En el año 2013 en sesión celebrada el día 27 de diciembre se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el cual se dispuso aprobar la continuidad de la prestación del servicio por razones de interés público del contrato de mantenimiento, riego y suministros de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de Valencia suscrito el 28 de febrero de 2005, en idénticas condiciones a las establecidas en los Pliegos que lo regulan y aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno. Asimismo se estableció en su apartado 3º, que el período acordado para la continuación de la prestación del servicio será el que medie entre la finalización del contrato y el comienzo del siguiente.

SEGUNDO.- En fecha 25 de julio de 2014 se procede por la Junta de Gobierno Local a la adopción de un acuerdo mediante el cual se dispuso contratar la prestación del servicio de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de Valencia, así como la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del mismo, estableciéndose un plazo de duración de cuatro años, con un presupuesto base de licitación de 54.175.496,32 €, aprobándose en el mismo, el gasto de carácter plurianual por el mencionado importe en la aplicación presupuestaria FD310/17100/21000, en la actual propuesta de gasto 2015/1380.

TERCERO.- Posteriormente en fecha 10 de abril de 2015 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de Valencia rectificándose posteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de abril de 2015.

CUARTO.- De conformidad con los plazos previstos para la tramitación del contrato fijados en la normativa sobre contratación así como el cumplimiento de los plazos previstos en los pliegos y dado que hasta la fecha no se ha formalizado el contrato no es previsible la iniciación del contrato en los meses de mayo o junio de 2015.

Y dado que de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, el servicio de limpieza, riego, conservación y suministro de los espacios ajardinados y del arbolado urbano de la ciudad de Valencia es uno de los servicios de competencia municipal que deben prestarse por éstos, y mientras se está llevando a cabo la formalización del contrato y la puesta en marcha de la nueva contrata, el servicio debe seguir prestándose por el interés público, deberá procederse a declarar disponible parte del crédito existente en la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000, propuesta de gasto 2015/01380 y de los ítems y cuantías siguientes:

- Ítem 2015/56830 liberar la cuantía de 1.258.663,10 €.

- Ítem 2015/56840 liberar la cuantía de 998.649,24 €.

y ello para hacer frente a las certificaciones que se emitan por los trabajos realizados durante los meses de mayo y junio del presente ejercicio por las empresas que en la actualidad prestan el servicio.

QUINTO.- Actualmente existen dos propuestas de gasto, una nº. 2015/1380 con importe de 54.175.496,32 € que comprende el período de mayo de 2015 a abril de 2019, y a la vista de la nueva previsión de inicio del contrato, se hace necesaria la elaboración de una propuesta de gasto complementaria para mantener el importe del contrato en la Propuesta de gasto 2015/1992 por importe de 2.257.312,34 €, con ítem de gasto 2019/620 y 2019/630 que comprenderá el período de mayo a junio de 2019.

A los anteriores hechos es de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 176.1 “Temporalidad de los créditos” del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y el resto de prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

II.- El artículo 174 “Compromisos de gasto de carácter plurianual” Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece:

“1.- La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos”.

III.- Al anterior párrafo 4t del apartado 7 “Gasto corriente plurianual” de la Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto añade: “El Gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura”.

IV.- Artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reajuste provisional del gasto plurianual autorizado para el contrato del servicio de riego, mantenimiento, limpieza y poda de espacios ajardinados de la Ciudad de Valencia, con la siguiente distribución:

PROPUESTA DE GASTO	ÍTEM GASTO	IMPORTE RESERVADO INICIALMENTE	IMPORTE DEFINITIVO CON EL REAJUSTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2015/1380	2015/056830	5.034.652,41	3.775.989,31	2015-FD310/17100/21000
	2015/056840	3.994.596,97	2.995.947,73	2015-FD310/17100/21000
	2016/002880	7.551.978,61	7.551.978,61	2016-FD310/17100/21000
	2016/002890	5.991.895,47	5.991.895,47	2016-FD310/17100/21000
	2017/001320	7.551.978,61	7.551.978,61	2017-FD310/17100/21000
	2017/001330	5.991.895,47	5.991.895,47	2017-FD310/17100/21000
	2018/000760	7.551.978,61	7.551.978,61	2018-FD310/17100/21000
	2018/000770	5.991.895,47	5.991.895,47	2018-FD310/17100/21000
2015/1992	2019/000620	2.517.326,21	3.775.989,31	2019-FD310/17100/21000
	2019/000490	1.997.298,49	2.995.947,73	2019-FD310/17100/21000

Por lo que deberá procederse a declarar disponible el crédito correspondiente al ejercicio 2015 en la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000, en la propuesta de gasto 2015/01380, con ítems de gasto 2015/056830 y 2015/056840 por importe de 2.257.312,34 €, para hacer frente a las certificaciones que se emitan por los trabajos realizados durante los meses de mayo y junio de 2015, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2013.

Segundo.- Aprobar el gasto con la finalidad de mantener el precio del contrato, por importe de 2.257.312,34 € que se haya reservado en la aplicación presupuestaria 2019 FD310 17100 21000 del Presupuesto, según propuesta nº. 2015/01992, ítems lote zona norte 2019/620 y lote zona sur 2019/630, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos



Presupuestos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base 22.7 de las de Ejecución del Presupuesto."

74	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2015-000378-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA.- Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconéixer l'obligació de les factures relatives a les certificacions de març de 2015 del manteniment de jardins de les zones Nord i Sud de la ciutat.	

"Por el Servicio de Jardinería se emiten las certificaciones correspondientes al mes de marzo de 2015 en relación con los trabajos de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia, Zona Sur y Norte. Posteriormente las entidades adjudicatarias de las Contratas del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia, SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A. (NIF A46027660) y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (NIF A28037224), presentan las correspondientes facturas por la prestación de dichos servicios.

El importe de las mencionadas certificaciones asciende a UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.183.085,42 €), y existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como "Infraestructuras y Bienes Naturales", se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la Propuesta de Gasto 2015/2142.

Dicha reserva de crédito efectuada en la Propuesta de Gasto 2015/2142 queda subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 37.2ª de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa Autorización y Disposición.

En fecha 7 de mayo de 2015 se suscribe moción por la Concejal Delegada de Parques y Jardines en la que se insta la iniciación de acciones para proceder al pago de las mismas. En fecha 8 de mayo se emite informe justificativo de la Jefa del Servicio de Jardinería.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer las siguientes obligaciones a favor de:

- SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, S.A. (NIF A46027660) entidad adjudicataria de la Contrata del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Sur, correspondiente a los trabajos realizados por la misma durante el mes de marzo de 2015, por importe de 528.753,34 € (IVA incluido) con n.º. factura del proveedor 942 de fecha 1 de abril de 2015, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada

como “Infraestructuras y Bienes Naturales”, de acuerdo con la Propuesta de Gasto 2015/2142, Ítem de gasto 2015/82710, con documento de obligación 2015/7509.

- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (NIF A28037224), entidad adjudicataria de la Contrata del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Norte, correspondiente a los trabajos realizados por la misma durante el mes de marzo de 2015, por importe de 654.332,08 € (IVA incluido) con n.º. factura del proveedor SM1650/1000759 de fecha 15 de abril de 2015, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como “Infraestructuras y Bienes Naturales”, de acuerdo con la Propuesta de Gasto 2015/2142, Ítem de gasto 2015/82720, con documento de obligación 2015/7510.”

75	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2014-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Intervalencia, SA.		

"1º- En fecha 15 de mayo la Oficina remitió al Servicio Fiscal Gastos el expediente 04103-2014-3 con el fin de fiscalizar la propuesta para reconocer la obligación a favor de la empresa Intervalencia, S.A., por las facturas de los meses de septiembre, octubre y noviembre del contrato aprobado por RA n.º. S-21, de 30 de enero de 2014, para la emisión de cuñas publicitarias del Ayuntamiento sobre la ruta diaria del “Ecoparc Mobil” durante todo ese año.

2º.- No obstante, se ha recibido en la Oficina la factura que corresponde al mes de diciembre de ese contrato, por lo que se remiten las actuaciones al Servicio Fiscal Gastos para que se una al expediente, añadiendo a este informe nueva propuesta de acuerdo que incluirá la factura recibida n.º. 000193 de fecha 31-12-2014 por importe de 1.913,98 €.

3º.- Para el abono de la misma existía crédito reservado y aprobado por la RA n.º. S-21, de 30 de enero de 2014 (prop. 2014/116, Ítem 2014/8180); no obstante éste no pasó a Remanentes por razones presupuestarias, por lo que se ha reservado gasto en este ejercicio, ajustando las previsiones.

Se tramita el expediente como reconocimiento de la obligación, de acuerdo a la Base 37.2, enviándose el expediente al Servicio Fiscal Gastos. El órgano competente para aprobar el reconocimiento es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación del Ayuntamiento con la empresa Intervalencia, S.A., CIF A46218558, correspondiente a las facturas que se citan, por la emisión de cuñas publicitarias sobre la ruta diaria del “Ecoparc Mobil”, contrato que le fue adjudicado a dicha empresa por RA n.º. S-21, de 30 de enero de 2014 (completada por RA S-98, de 27 de febrero de 2015) y que fue efectuado de febrero a diciembre 2014, por 17.400,00 € más 3.564,00 € por IVA.



Las facturas pendientes de pago son las siguientes:

A) Factura nº. 000007, fecha 30-09-2014 importe 1.581,82 € más 332,18 € por 21% IVA. Total 1.914, 00 €. Documento obligación 2015-7497.

B) Factura nº. 000066, fecha 31-10-2014 importe 1.581,82 € más 332,18 € por 21% IVA. Total 1.914,00 €. Documento obligación 2015-7494.

C) Factura nº. 000123 de fecha 30-11-2014 importe 1.581,82 € más 332,18 € por 21% IVA. Total: 1.914,00 €. Documento obligación 2015-7499.

D) Factura nº. 000193 de fecha 31-12-2014 importe 1.913,98 € (1.581,80 € más 332,18 € por el 21% de IVA). Documento obligación 2015-8451.

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto de 7.655,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005 92600 22602 (Prop. 2015/02204, Items 2015/84620, 84630, 84640, Prop. 2015/2369, Ítem 2015-90370)."

76	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2014-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Europa Press Delegaciones, SA.		

"1º.- Por RA S-460, de 30 de diciembre de 2013, se contrató con la empresa Europa Press Delegaciones, S.A., CIF A41606534, el servicio de noticias Autonómicas y Agencia en Valencia, mediante acceso a bases de datos especializadas y vía Internet desde el 1 de enero de 2014 hasta 31 de diciembre de 2014, por un importe de 14.666,64 € IVA incluido.

2º.- Para cubrir la ejecución del contrato existía un crédito reservado y aprobado contra el que fueron abonándose las facturas que generaba la ejecución del servicio, sin embargo y por razones presupuestarias el importe no fue incluido en los Remanentes del Presupuesto 2015, lo que ocasionó que la última factura del contrato quedara sin gasto. Tratándose de un servicio ya realizado, debe ser abonado para lo que se ha habilitado un gasto en el ejercicio 2015, ajustando las previsiones de este año.

La factura que queda pendiente de pago es la correspondiente al mes de diciembre nº. 1408/00499, por importe total de 1.222,22 € IVA incluido.

Se tramita el expediente como reconocimiento de la obligación, de acuerdo a la Base 37.2, enviándose el expediente al Servicio Fiscal Gastos y posteriormente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa Europa Press Delegaciones, SA, CIF A41606534, correspondiendo a la factura nº. 1408/00499 de fecha 31-08-2014 por un importe de 1.222,22 € (1.010,10 € más 212,12 € del 21% de IVA). Documento de la obligación 2015/7662 correspondiente a la ejecución del servicio de prestación de noticias Autonómicas y Agencia en Valencia, mediante acceso a bases de datos especializadas vía Internet, que fue adjudicado por RA S-460, de 30 de diciembre de 2013, rigiendo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto de 1.222,22 € con cargo a la aplicación presupuestaria A.530.92600.22699 (Prop. 2015/2207, ítem 2015/84670)."

77	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2014-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Publicaciones de Moda y Diseño, SL.		

"1º.- Por Resolución de Alcaldía nº. 249-S, de fecha 27 de junio de 2014, se contrató con la empresa Publicaciones de Moda y Diseño, SL, la inserción de actuaciones publicitarias del Ayuntamiento en la Revista Valencia City y la Revista digital Valencia City de enero a diciembre de 2014 por un coste total de 16.988,40 € IVA incluido.

2º.- Para cubrir la ejecución del contrato existía un crédito reservado y aprobado con el que fueron abonándose las facturas que generaba la ejecución del expediente. Sin embargo y por razones presupuestarias el importe no fue incluido en los Remanentes del Presupuesto 2015, lo que ocasionó que dos facturas del contrato quedaran sin gasto. Tratándose de un servicio ya realizado, debe ser abonado para lo que se ha habilitado un gasto en el ejercicio 2015, lo que obliga a ajustar las previsiones de este año.

Las facturas que quedan pendientes de pago, por importe total de 1.415,70 € IVA incluido, son las siguientes:

- nº. de factura 14460-14 de fecha 1-9-14 por un importe de 1.161,00 € (960,00 € más 201,6 € del 21% de IVA) documento de la obligación 15-5398.

- nº. de factura 14471-14 de fecha 1-9-14 por un importe de 254,10 € (210,00 más 44,1 € del 21% de IVA) documento de la obligación 15-5399.

Se tramita el expediente como reconocimiento de la obligación de acuerdo a la Base 37.2, enviándose el expediente al Servicio Fiscal Gastos y posteriormente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa Publicaciones de Moda y Diseño, SL, CIF B98466790 de las siguientes facturas:



- nº. de factura 14471-14 de fecha 1-9-14 por un importe de 254,10 € (210,00 € más 44,1 € del 21% de IVA) documento de la obligación nº. 15-5399.

- nº. factura 14460-14 de fecha 1-9-14 por importe de 1.161,60 € (960,00 € más 201,6 € del 21%) Documento de la obligación nº. 15-5398.

Dichas facturas derivan de la ejecución del contrato para la inserción de publicidad en la revista Valencia City y la revista digital desde enero a diciembre 2014, por un coste total de 16.988,40 IVA incluido y que fue adjudicada por Resolución de Alcaldía nº. 249-S, de fecha 27 de junio de 2014.

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto de 1.415,70 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005.92600.22602 (prop. 15/1970, items 2015/75750 y 15/75760)."

78	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04906-2015-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: MOCIÓ del tinent d'alcalde delegat d'Hisenda, Pressuposts i Política Tributària i Fiscal.- Proposa modificar la data de devolució de la bestreta de Tresoreria concedida al Palau de Congressos.	

"Vista la R.A. 661-H y el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2015, por la que se propuso el pago del anticipo de Tesorería al Palacio de Congressos de Valencia.

Vista la nota interior de D. Cristóbal Grau Muñoz, Concejal de Deportes, Juventud y Turismo mediante la que remite escrito del Palacio de Congressos de Valencia de fecha 17 de abril de 2015, solicitando una extensión del plazo de devolución del anticipo de Tesorería de 500.000 €, hasta final del año 2015.

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal en que propone: "Modificar la fecha de devolución del anticipo de Tesorería acordado por este Ayuntamiento el 30 de enero de 2015, trasladando la fecha del 30 de junio al 28 de diciembre de 2015", cabe informar:

1º. La Junta de Gobierno de fecha 30 de enero de 2015 acordó "Conceder un anticipo de Tesorería por importe de 500.000 € al Palacio de Congressos del Ayuntamiento de Valencia, a devolver antes del 30 de junio de 2015, sin ningún tipo de interés".

2º. Por parte del Ayuntamiento de Valencia se procedió a efectuar el abono en fecha 30 de enero de 2015.

3º. En estos momentos está pendiente de reintegrar dicho anticipo de Tesorería.

4º. Por parte del Presidente del Consejo de Administración del Palacio de Congressos de Valencia, se remite escrito del Director del Palacio de Congressos, D. *****, en el que solicita una "extensión del plazo de devolución hasta final del año 2015".



5º. De acuerdo con el Plan de Tesorería del Ayuntamiento, la modificación de la fecha de la devolución del anticipo de Tesorería del 30 de junio al 28 de diciembre de 2015, no va a producir ninguna distorsión financiera a este Ayuntamiento.

Por todo lo que antecede, se informa favorablemente la propuesta contenida en la moción de fecha 20 de mayo de 2015, del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Servicio de Tesorería, fiscalizada de conformidad por el Servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal, y de conformidad con la moción suscrita por el teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, se acuerda:

Único.- Modificar la fecha de devolución del anticipo de Tesorería acordado por este Ayuntamiento, el 30 de enero de 2015, al Palacio de Congresos de Valencia, trasladando la fecha del 30 de junio, al 28 de diciembre de 2015."

DESPACHO EXTRAORDINARIO

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los diez puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada la misma por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a la consideración de la citada Junta cada uno de ellos.

79. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2015-000063-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.	

"PRIMERO.- El día 27 de mayo de 2015, el Intendente General Jefe, D. *****, emitió un informe basado en la información que el Intendente General de la División Territorial Norte, D. *****, le había remitido. Del citado informe se desprende que el Agente D. ***** repite el mismo patrón de comportamiento prácticamente sin variación. Gracias a la información facilitada por vecinos del barrio de Tendetes, se hizo un seguimiento de los movimientos del Agente durante el mes de abril dando el siguiente resultado:

El agente al salir de la Unidad se dirige directamente a la Cervecería Gredos situada en la calle Reus, nº. 2, allí permanece durante una hora u hora y media. A continuación se encamina a un supermercado de la cadena Consum, sito en la calle Padre Ferris, donde, al parecer, compra el

almuerzo, para seguidamente dirigirse al hospital La Fe, donde permanece siempre por períodos superiores a una hora. El Agente Sr. *****, únicamente abandona el interior de La Fe para atender la salida de escolares, del colegio Público Comunidad Valenciana, sito en la Avda. Pío XII, nº. 34. Una vez realizada la salida del colegio el Agente vuelve o bien al hospital La Fe o a la cervecería de la calle Reus, nº. 2.

SEGUNDO.- El día 15 de abril, los Inspectores D. ***** y D. ***** comprobaron el cumplimiento de la jornada laboral observando sin ser vistos al Agente D. *****. El Agente tras salir de la Unidad se dirigió directamente a la cervecería Gredos en la calle Reus, nº. 2, permaneciendo en su interior 1 hora y 24 minutos, a continuación se dirigió al supermercado Consum de la calle Padre Ferris, al parecer, para comprarse el almuerzo, de donde salió a las 11.30 horas. Luego, se dirigieron a la cervecería Gredos observando a las 12.22 horas al Agente saliendo del local, a pesar de haber recibido a las 12.03 horas una llamada de la Sala 092 para que realizara un servicio en la Avda. de Campanar. Según el GPS de la emisora el Agente Sr. *****, una vez salió de la cervecería, no realizó la salida de los escolares del Colegio Público Comunidad Valenciana, y se dirigió al Hospital La Fe, perdiéndose la señal en la Sala de Control de los vigilantes.

La conducta descrita la viene realizando el agente D. *****, al parecer, desde hace tiempo.

TERCERO.- La información facilitada procede del seguimiento efectuado por los Inspectores Sres. ***** y ***** y del programa informático SIRE que muestra la ubicación de los Agentes mediante el posicionamiento GPS instalado en su emisora portátil.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del Agente D. *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al Agente D. *****.

II.- El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de Instructor y Secretario/a.



III.- El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

IV.- Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Incoar expediente disciplinario al Agente D. ***** (nº. *****), funcionario de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, al haber incumplido reiteradamente sus obligaciones no realizando los servicios y permaneciendo en lugares en los que no estaba atendiendo ningún servicio (cervecería Gredos, hospital La Fe, control de vigilantes, etc...) en cada uno de ellos más de una hora, sin causa justificada. Dicha conducta la realiza el Agente de forma habitual.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. *****, Intendente General de la Policía Local, quien deberá designar Secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del Instructor y Secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

80. (Eº 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2014-000193-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa la baixa en l'Inventari d'efectes no utilitzables.		

“La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

Fets

1.- En informe del Coordinador dels Servicis Centrals Tècnics, de data 19 de maig de 2015, es proposa que s'inicien els tràmits legalment necessaris per a declarar els vehicles municipals que es relacionen com a efectes no utilitzables, donant-los de baixa en l'Inventari i procedint a la seua alienació com a ferralla.

2.- El dia 21 de maig de 2015, per mitjà de moció del Tinent d'Alcalde Delegat de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació, es proposa que s'inicien els tràmits que legalment corresponguen a este efecte.

Als anteriors fets, els s'apliquen els següents:

Fonaments de Dret



I.- A tenor de l'article 7 del Reglament de Béns de les Entitats Locals, es qualifica com béns patrimonials els efectes no utilitzables. Es consideren efectes no utilitzables, segons l'apartat quart del dit precepte, tots aquells béns que pel seu deteriorament, depreciació o deficient estat de conservació resultaren inaplicables als servicis municipals o al normal aprofitament, atesa la seua naturalesa i destí.

II.- Procedix alterar la qualificació jurídica i formalitzar la baixa dels efectes no utilitzables, d'acord amb el que s'establix en el Reglament del Sistema de Gestió Patrimonial, aprovat per este Ajuntament.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Declarar béns privatis i efectes no utilitzables els relacionats en l'expedient núm. 01201/2014/193 del Servici de Servicis Centrals Tècnics, consistents en 7 vehicles municipals, per resultar inaplicables als servicis municipals, a causa del deteriorament produït amb el seu ús, havent-se esgotat la seua vida útil.

Segon.- Procedir a donar de baixa en l'Inventari Municipal els citats béns, d'acord amb el que estableix el Reglament del Sistema de Gestió Patrimonial.

Tercer.- Que pel Servici de Servicis Centrals Tècnics es procedisca a la realització dels tràmits necessaris per a l'alienació com a ferralla dels referits béns.

MATRÍCULA	PROCEDÈNCIA	MARCA	MODELO	CODI DEFINITIU	REF. BÉ SIGESPA
1045CTY	POLICIA LOCAL	YAMAHA	XC125	5.03.000262	01401/2003/000094
V-2704-FN	POLICIA LOCAL	CITROEN	Jumper	5.02.000131	05301/1996/004126
V-2499-EG	SANIDAD	FORD	Fiesta	5.01.000091	05301/1996/000208
V-2162-FJ	S.C.T.	FORD	Escorpio	5.01.000216	05301/1996/000498
2220BTM	P.MÒBIL	FORD	Focus	5.01.000327	01401/2006/000041
V-6671-GL	SANIDAD	FORD	Mondeo	5.01.000252	01201/1998/000022
6702CWS	DEVESA-ALBUFERA	NISSAN	Patrol	5.01.00261	03602/2004/000001."

81. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000474-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2015 al conveni de col·laboració firmat amb Lo Rat Penat.	

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Ayuntamiento y la Asociación Cultural Lo Rat Penat suscribieron el 1 de diciembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo de actividades culturales diversas y otros gastos, incluidos los de funcionamiento general de la entidad y el sostenimiento de sus infraestructuras, convenio que por no haber sido denunciado, continúa vigente con la programación y las obligaciones económicas que resultan de la adenda a aprobar, en la que la prestación económica a satisfacer por la Administración responde al concepto de subvención que, como medida de apoyo financiero, define el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y autoriza para las entidades locales su artículo 3.1.c), y cuyo régimen jurídico es el que resulta de los términos del convenio y de la mencionada Ley 38/2003 y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de lo previsto por la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2015.

Segundo.- La solicitud de subvención por la Asociación Cultural Lo Rat Penat tiene entrada en el Registro General de la Corporación el 6 de marzo de 2015 (nº. de Registro 00110/2015/033957) y la Moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, relativa a la tramitación de expediente para la formalización de la adenda para el año 2015 al convenio de colaboración con la Asociación suscrito el 1 de diciembre de 2005, es de 7 de mayo de 2015.

Tercero.- En la relación de subvenciones nominativas anexa al Presupuesto Municipal de 2015, figura la aplicación presupuestaria EF580/33800/48910 con una subvención nominativa de 53.000,00 € a favor de la Asociación Cultural Lo Rat Penat. Por tanto, el gasto es con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580/33800/48910 según propuesta en fase ADO nº. 2015/2199, Ítem gasto nº. 2015/084530, Documento de Obligación nº. 2015/7727, Relación de Documentos nº. 2015/1889.

Cuarto.- A tenor de la Moción suscrita por el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, la promoción, defensa, enseñanza y difusión de la lengua y cultura valencianas, el desarrollo de diversas actividades culturales, convocar y organizar anualmente los tradicionales concursos de los “Jocs Florals de la Ciutat i Regne de València”, el certamen poético instituido en 1879 con una cierta continuidad por la entidad, a instancias de Constantí Llobart (su fundador), celebrado protocolariamente, salvo excepciones, en el Teatro Principal de Valencia, y el de las Cruces de Mayo, que premia las mejores composiciones florales instaladas el día 3 de mayo en las calles de Valencia, resultan de indudable interés. Queda excluida la ayuda de concurrencia competitiva por tratarse de una subvención nominativa y establecido su pago íntegro a la firma de la Adenda y anticipado a la justificación. Asimismo, queda exonerada de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad. Constituye la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Excepciones al régimen general previstas en las cláusulas tercera y cuarta del convenio de 2005 y admitidas por la vigente normativa.

Quinto.- Consta que la Asociación Cultural Lo Rat Penat no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento, según informe del Servicio de



Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 4 de mayo de 2015, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Se establece el plazo del 1 de enero al 10 de diciembre de 2015 para la realización de la actividad y hasta el 15 de diciembre de 2015 el plazo de justificación de la subvención, limitado por la cláusula cuarta del convenio.

Séptimo.- Emitido el presente informe con propuesta así como informe de la Asesoría Jurídica Municipal y mediando informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 9.4, 10.4, 14.1, 18, 19.3, 22.2.a), 28, 30, 31, 34.1, 2, 4 y 5, 36 a 43, 44 y disposición adicional decimocuarta y las Bases 14^a.3, 15^a, 28^a, 47^a.1 y 81^a.2, de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Los requisitos generales exigidos por la Base 28^a.5, 7 y 13 de Ejecución del Presupuesto de 2015.

Tercero.- El artículo 69.2b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia exige informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Cuarto.- Los artículos 189.2 y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, exigen la justificación de la subvención y el control interno económico-financiero.

Quinto.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ), 124.5 y 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el n.º. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía n.º. 8, de 17 de junio de 2011, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de “conceder subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, así como las que no hayan sido objeto de otra delegación específica”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto adjunto de la adenda para el año 2015 al Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y Lo Rat Penat, facultando para su firma por razón de la materia al Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular:

“ADENDA 2015 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LO RAT PENAT PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EL SOSTENIMIENTO DE SUS INFRAESTRUCTURAS



En Valencia, a ----- de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular del Ayuntamiento de Valencia, CIF nº P-4625200C, con sede en Valencia, Pl. Ayuntamiento nº 1, y en su nombre y representación, asistido del Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra parte, D. *****, Presidente de Lo Rat Penat, con domicilio social en la calle Trinquete de los Caballeros, nº 9 de la ciudad de Valencia, y CIF G46152195.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir esta adenda, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día -----, y al efecto,

EXPONEN

Que con fecha 1 de diciembre de 2005 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Lo Rat Penat, con texto previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de noviembre del citado año, para el desarrollo de actividades culturales diversas y otros gastos, incluidos los de funcionamiento general de la entidad y el sostenimiento de sus infraestructuras.

La cláusula séptima del mencionado convenio establece que el mismo tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, entendiéndose prorrogado salvo denuncia expresa de las partes, en cuyo supuesto la programación y las obligaciones económicas derivadas del mismo, se concretarán en la correspondiente adenda anual, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias existentes.

Para el cumplimiento de este punto, ambas partes, en los ejercicios 2006 a 2014, suscribieron las oportunas adendas con textos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 29 de diciembre de 2006; 21 de diciembre de 2007; 12 de diciembre de 2008; 11 de septiembre de 2009; 17 de diciembre de 2010; 9 de septiembre de 2011; 7 de septiembre de 2012; 26 de julio de 2013 y 31 de octubre de 2014 respectivamente, y para el ejercicio 2015 acuerdan la formalización de una nueva adenda con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Colaborar con Lo Rat Penat en el sostenimiento de las siguientes actividades culturales y gastos correspondientes a 2015:

a) Publicaciones de todo tipo, como son la edición de libros, impresos, folletos y cualquier otro de carácter audiovisual, como cassette, videos, colecciones fotográficas, etc. Dichas publicaciones deberán ser de tipo estrictamente científico y cultural, sin condicionamiento político de ningún signo o partido.

b) Organización de conferencias, coloquios, simposios o cualquier otro tipo de reunión similar.

c) Ofrecer la actuación de sus grupos de coros, de danza y música a solicitud del Ayuntamiento, en número de entre ocho a diez actuaciones anuales y para los casos concretos que por la Delegación de Fiestas y Cultura Popular se crea conveniente.

d) Organización de representaciones teatrales, veladas musicales, recitales poéticos, ciclos de cine, concursos de canto y danza, etc.

e) Actividades culturales complementarias de cualquier índole que redunden en beneficio general de la Ciudad.

f) Pago de los gastos de oficina, mantenimiento, limpieza y otros servicios como telefonía y otros.

g) En general, toda clase de actos culturales, sociales, de ocio, de protocolo, y de promoción o divulgación promovidos por Lo Rat Penat o derivados del funcionamiento general de la entidad o del sostenimiento de sus infraestructuras.

Segunda.- La aportación económica del Ayuntamiento de Valencia para la financiación de la indicada labor y gastos de Lo Rat Penat será de cincuenta y tres mil euros (53.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580/3380/48910 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2015, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Tercera.- Los fondos indicados para el ejercicio 2015 se librarán a la firma de la presente adenda, previa justificación de la cantidad anteriormente librada.

Cuarta.- Lo Rat Penat presentará con carácter de obligatoriedad para la justificación de la ayuda, antes del 15 de diciembre de 2015:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías, artículos de prensa y demás documentación gráfica o de otro orden realizadas, y acompañada, obligatoriamente, de la documentación que evidencie la utilización del logotipo de la Concejalía de Fiestas y Cultura Popular del Ayuntamiento de Valencia.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con la actividad, con el contenido que detalla el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en todo caso:

- Relación detallada del importe y procedencia de otras subvenciones, recursos o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada.

- Relación clasificada de gastos relacionados con la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y en su caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos.

- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y de la documentación acreditativa del pago.

- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

c) Carta de pago o documento justificativo del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sólo se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del plazo de realización de la actividad -1 enero a 10 de diciembre de 2015, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

Quinta.- La presente adenda tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, resultando de aplicación en lo no previsto en la misma el régimen establecido en el convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de noviembre de 2005 y en la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la indicada Ley aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y Base 28ª de Ejecución del Presupuesto de 2015)."

Segundo.- La subvención que se concede en virtud de la adenda que se aprueba, se declara compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de cincuenta y tres mil euros (53.000,00 €) en que se cifra la ayuda prevista en la adenda a favor de la Sociedad Lo Rat Penat de Valencia, CIF G46152195 y, simultáneamente, reconocer la obligación de pago del cien por cien del importe de la ayuda a la firma de la adenda y anticipado a la justificación, exonerado de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580/33800/48910 del vigente Presupuesto (Propuesta de Gasto nº. 2015/2199, ítem Gasto nº. 2015/084530, Documento de Obligación nº. 2015/7727, Relación Documentos Obligación 2015/ 1889)."

82. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000522-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar la realització de la festivitat del Corpus Christi 2015.	

"En relación a la moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular relativa a la festividad del Corpus Christi de 2015, y emitidos los informes por los Servicios de Fiestas y Cultura Popular y Fiscal de Gastos, se expresan los siguientes:

Hechos

Se inician las presentes actuaciones en virtud de moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, proponiendo que por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular se realicen las actuaciones administrativas pertinentes, para aprobar el programa de la festividad del Corpus Christi de 2015, la memoria, el gasto total de 68.436,00 € (IVA incluido) así como los demás extremos de la misma, con motivo de los actos a desarrollar los próximos días 4, 5, 6 y 7 (ambos inclusive) de junio de 2015, destinado a actividades de diversa índole que guardan relación directa por su idoneidad con la memoria, elaborada por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular, con explicación pormenorizada de los servicios, suministros, alquiler de transporte y grupos de animación e importes que deben realizarse.

Los gastos que nos ocupan serán atendidos con cargo a la propuesta 2015/2277 por un importe total de 68.436,00 euros (IVA incluido) en las aplicaciones presupuestarias EF580-33800-22799, F580-33800-22199, EF580-33800-22699 y EF580-33800-20400 del Presupuesto municipal de 2015.

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con los arts. 5 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento dispone para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias de capacidad jurídica plena para contratar todos aquellos objetos definidos en la memoria.

Así mismo, el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias señaladas en el citado artículo 25, que entre otras incluye la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Segundo.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE de fecha 9 de marzo de 2004 y nº 59) la gestión de los gastos de naturaleza ordinaria que nos ocupan pueden ser aprobados en fase A, sin perjuicio de efectuar con posterioridad a la realización de los actos programados el compromiso de gasto.

Tercero.- De conformidad con las bases 14 de ejecución del Presupuesto municipal de 2015, ha sido elaborada la memoria por el responsable de la actividad y por la Jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular, obrando en las presentes actuaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el programa de la festividad del Corpus Christi de 2015.



Segundo.- Aprobar la memoria elaborada por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular relativa a diversos actos a realizar los días 4, 5, 6 y 7 (ambos inclusive) de junio de 2015 con motivo de la festividad, ello en cumplimiento de la base 14 del Presupuesto municipal de 2015.

Tercero.- Organizar y realizar los actos festivos de la festividad del Corpus Christi a celebrar el próximo 7 de junio de 2015.

Cuarto.- Autorizar un gasto por importe total de 68.436,00 € (IVA incluido) que será atendido con cargo a las aplicaciones presupuestarias EF580/33800/20400 conceptuada “Alquiler material de transporte”, EF580/33800/22199 conceptuada “Otros suministros”, EF580/33800/22699 conceptuada “Otros gastos diversos” y EF580/33800/22799 conceptuada “Ot. Trabajos realizados por Ot. empresas y profesión” del Presupuesto municipal de 2015 (nº. propuesta 2015/2277, nº. items 2015/87590, 2015/87600, 2015/87610 y 2015/87620) destinado a la realización de diversos servicios, suministros, alquiler de transporte, así como a la actuación de diversos grupos de animación, de acuerdo con los términos de la memoria del Servicio de Fiestas y Cultura Popular, que a continuación se detalla:



FASE A	IMPORTE	A. PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2015.
Alquiler de landos, aparejadas de caballos, caballos y otros vehículos.	8.500,00 €	EF580/33800/20400 Propuesta nº. 2015/2277 Ítem nº. 2015/87590
Suministro de arena, caramelos, murta, flor y vestuario.	11.300,00 €	EF580/33800/22199 Propuesta nº. 2015/2277 Ítem nº. 2015/87600
Servicio de restauración.	3.500,00 €	EF580/33800/22699 Propuesta nº. 2015/2277 Ítem nº. 2015/87610
Iluminación de las rocas y elementos procesionales.	3.500,00 €	EF580/33800/22799 Propuesta nº. 2015/2277 Ítem nº. 2015/87620
Infraestructura y decoración: Alquiler y montaje de elementos de infraestructura y decorativos de los actos programados.	15.300,00 €	EF580/33800/22199 Propuesta nº. 2015/2277 Ítem nº. 2015/87600
Imprenta.	5.000,00 €	EF580/33800/22799 Propuesta nº. 2015/2277 Ítem nº. 2015/87620
Vigilancia.	2.600,00 €	EF580/33800/22799 Propuesta nº. 2015/2277 Ítem nº. 2015/87620
Limpieza.	10.000,00 €	EF580/33800/22799 Propuesta nº 2015/2277 Ítem nº 2015/87620
Pirotecnia.	500,00 €	EF580/33800/22799 Propuesta nº2015/2277 Ítem nº 2015/87620
Grupos de animación.	8.236,00 €	EF580/33800/22699 Propuesta nº. 2015/2277 Ítem nº. 2015/87610
	TOTAL	68.436,00 €

Quinto.- Supervisar y realizar desde la Delegación de Fiestas y Cultura Popular cuantas gestiones sean necesarias para el buen desarrollo de los actos programados.



Sexto.- Dar traslado del acuerdo que en su día se adopte a las respectivas Delegaciones Municipales, que por razón de la materia, deban coordinar su actuación los días 4, 5, 6 y 7 (ambos inclusive) de junio de 2015 con la Delegación de Fiestas y Cultura Popular."

83. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-000919-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció definitiva d'analistes Direcció de Projectes TIC (TD) i analista Direcció de Sistemes TIC (TD).	

"De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Vistas las Bases Generales comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, visto el Baremo General aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa las adjudicaciones de los puestos convocados, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 22 del Decreto 33/99, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano:

Primero.- Adscribir definitivamente y como titulares, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos para la provisión de ocho puestos de trabajo de Analista Jefatura de Proyectos TIC (TD) y uno de Analista Jefatura de Sistemas TIC (TD), a:

D. ***** al puesto de trabajo de Analista Jefatura de Proyectos TIC (TD), ref. 893, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

D. ***** al puesto de trabajo de Analista Jefatura de Proyectos TIC (TD), ref. 889, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

D. ***** al puesto de trabajo de Analista Jefatura de Proyectos TIC (TD), ref. 885, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

D. ***** al puesto de trabajo de Analista Jefatura de Proyectos TIC (TD), ref. 1223, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.



D. ***** al puesto de trabajo de Analista Jefatura de Sistemas TIC (TD), ref. 906, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Baremo Retributivo A1-25-601-601.

D. ***** al puesto de trabajo de Analista Jefatura de Proyectos TIC (TD), ref. 898, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Baremo Retributivo A1-25-601-601.

D^a. ***** al puesto de trabajo de Analista Jefatura de Proyectos TIC (TD), ref. 80, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Baremo Retributivo A1-25-601-601.

D^a. ***** al puesto de trabajo de Analista Jefatura de Proyectos TIC (TD), ref. 143, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Baremo Retributivo A1-25-601-601.

D. ***** al puesto de trabajo de Analista Jefatura de Proyectos TIC (TD), ref. 335, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Baremo Retributivo A1-25-601-601.

Segundo.- Las personas interesadas quedan convocadas al acto de toma de posesión que tendrá lugar en el Servicio de Personal, Sección Acceso y Provisión de Puestos de Trabajo II, sito en la c/ Sangre, n.º. 5-5^a planta, el día 1 de junio de 2015, produciendo sus efectos desde la fecha citada.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, que asciende a 9.228,85 €, con cargo a la aplicación 2015/CC100/92040/12101, y declarar crédito disponible la misma cuantía de 9.228,85 € en la aplicación 2015/CC100/92040/12100, según la operación de gasto n.º. 2015/188."

84. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-000345-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció definitiva en lloc de treball de Direcció de Secció (TD) amb categoria d'enginyer de telecomunicacions.		

"De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio Personal y de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Vistas las Bases Generales comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, visto el Baremo General aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación del puesto convocado, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 22 del Decreto 33/99, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano:

Primero.- Adscribir definitivamente y como titular, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Jefatura de



Sección (TD), ref. nº 13, en el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, Sección Técnica de Telecomunicaciones, a D. ***** al citado puesto de trabajo, Baremo Retributivo A1-25-601-601.

Segundo.- La persona interesada queda convocada al acto de toma de posesión que tendrá lugar en el Servicio de Personal, Sección Acceso y Provisión de Puestos de Trabajo II, sito en la c/ Sangre, nº 5-5ª planta, el día 1 de junio de 2015, produciendo sus efectos desde la fecha citada.

Tercero.- El gasto derivado de la adscripción asciende a un total de 38.725,44 €, encontrándose ya autorizado y dispuesto en la cuantía de 10.469,28 €, en virtud de la Retención Inicial de Gastos de Personal (operación de gastos 2015-2), por lo que procede autorizar y disponer el gasto restante, por un importe total de 28.256,16 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015/CC100/15110/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000, conforme a la operación de gasto nº 2015/183."

85. (Eº 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000542-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del Capítol I.	

"Vistos los informes de la Sección de Régimen Económico del Servicio de Personal que obra en el expediente, en relación a la necesidad de suplementación de crédito en las aplicaciones que constan en el Anexo a la Moción impulsora del Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, instando el inicio de actuaciones en orden a efectuar modificación por transferencia interna entre aplicaciones presupuestarias, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava y Novena punto tercero de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2015 del Ayuntamiento de Valencia, aprobadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Vista la transferencia de créditos que implica la Moción que obra en el expediente, se procede, a la regularización de crédito necesario en todas las áreas de gasto del Capítulo I por un importe total de 700.000,00 €, derivado de la implantación del nuevo sistema de gestión económica de gasto de personal, por el que efectúo retención inicial de los créditos habilitados en el Capítulo I conforme a los criterios establecidos para la elaboración de la citada retención inicial, correspondiente al gasto previsto derivado de las retribuciones fijas y periódicas, y de vencimiento superior al mes de todo el personal a 1 de enero de 2015 que presta sus servicios en esta Corporación, así como de aquellos puesto vacantes dotados de crédito, derivado de la propia gestión de personal, se evidencia la existencia de crédito disponible en el total del Capítulo I para atender los gastos pendientes de tramitación para su reconocimiento de la obligación y abono informados en el informe de la Sección de Régimen Económico adjunto a la Moción impulsora del Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, no obstante el crédito se encuentra disponible en áreas de gasto distintas en el que se requiere la existencia de crédito necesario para atender los mismos, sin que en ningún momento la transferencia de créditos altere la cuantía total del Presupuesto de Gastos del Sector CC100, ni la misma cause en este momento detrimento en el funcionamiento del Servicio.

Por todo lo expuesto, y siendo la transferencia de crédito, conforme a lo dispuesto en la Base 9.3 de Ejecución de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 “... una modificación que sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una Aplicación a otra ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica”, y correspondiendo a la Junta de Gobierno Local cuando la transferencia se realiza entre aplicaciones de distinto grupo de función en el Capítulo I de gastos, y cuando la transferencia se realiza entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo Capítulo, según se dispone en la citada Base 9.3, en lo referente a su tramitación; y habiéndose cumplido en la transferencia que se propone lo establecido en la Base 8, puntos 6, 7, 8 y 9 de ejecución del vigente Presupuesto Municipal según informes emitidos por el Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero, y el informe de fiscalización de la Intervención General Municipal, conforme a lo establecido en la Base 8ª de ejecución de Presupuesto Municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 9ª.3B) de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2015, así como el artículo 180 del Real Decreto Legislativos 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos, APROBAR la 14ª modificación de créditos por transferencia, que tiene por objeto la regularización del crédito necesario por áreas de gasto del Sector CC100 para la tramitación del reconocimiento de la obligación y abono de gastos de personal, todo ello según el siguiente detalle de altas y bajas:

Altas en el Estado de gastos:

Sector	Subconcepto	Subprograma	Descripcion	Importe
CC100	1500000	92010	PRODUCTIVIDAD	700.000,00
			TOTAL	700.000,00

Bajas en el Estado de gastos:



Sector	Subconcepto	Subprograma	Descripción	Importe
CC100	1200300	13200	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1	100.000,00
CC100	1210100	13200	COMPLEMENTO ESPECIFICO	200.000,00
CC100	1500000	13200	PRODUCTIVIDAD	200.000,00
CC100	1500000	32300	PRODUCTIVIDAD	150.000,00
CC100	1500000	33020	PRODUCTIVIDAD	50.000,00
			TOTAL	700.000,00

El importe total de modificación de créditos por transferencia asciende a la cantidad total de 700.000,00 €."

86. (Eº 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02304-2015-000516-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL D'ABASTOS).- Proposa aprovar les bases del Concurs d' Art Floral i el gasto corresponent.	

"HECHOS

PRIMERO.- Que los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO.- La autorización para las actividades, concurso de arte floral, fue acordada en el Consejo de Distrito de la Junta con fecha 1 de abril de 2015.

Que mediante Moción suscrita por la Presidenta de la Junta Municipal de Abastos se ha instado el inicio de los trámites oportunos relativos a la aprobación de gastos y la disposición del gasto de diferentes actividades consistentes en compra de premios para el concurso de arte floral 2015.

TERCERO.- A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, con una aplicación denominada "Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación" (CU130 92400 48100) en el vigente Presupuesto, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 16.290 €.

CUARTO.- Que las propuestas de gastos han sido debidamente fiscalizadas por el Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I.- Artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre, en cuanto a que se consideran contratos menores los de importe inferior a 50.000 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 €, cuando se trate de otros contratos.

II.- La Base 28 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE ARTE FLORAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ABASTOS, de acuerdo con el siguiente texto:

Base 1.Tema.

Realización de una obra de arte completamente realizada con flor natural representativa de las tradiciones valencianas.

Base 2. Participantes.

Entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Valencia y estén ubicadas en la demarcación de la Junta Municipal de Abastos.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS. A tal efecto, *las convocatorias deberán recoger la obligación de los participantes de presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.*

Base 3. Obras.

Cada entidad podrá presentar una única obra artística, original y realizada íntegramente en flor natural.

Base 4. Presentación de instancias.

La Inscripción para participar se realizará por medio de Instancia General del Ayuntamiento, que deberá ser registrada entre el día 1al 8 de junio, ambos inclusive, en el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Abastos (C/ Alberique, nº 18), en horario de 08,30 a 14,00, especificando los siguientes datos:

Nombre de la entidad participante.

Lugar de ubicación de la obra.

Persona responsable con núm. de Teléfono.



Base 5. Premios.

1º Premio, Ord. portat. Acer nx valorado en 400,00 euros.

2º Premio, Ord. portat. HP K7 valorado en 300,00 euros.

3º Premio, tablet Samsung 4 HD valorada en 200,00 euros.

Los premios serán adquiridos con cargo a la aplicación presupuestaria CU130 92400 48100, del Presupuesto Municipal 2015.

Serán entregados en un acto organizado por la Junta Municipal al efecto.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

El día de entrega de los premios objeto del contrato por el proveedor será el día 10 de junio de 2015.

Base. 6 Criterios de valoración.

El jurado en su deliberación y valoración de las obras atenderá a los criterios de originalidad, creatividad, elaboración de la flor, calidad de la flor, perspectiva de la obra y esfuerzo en su realización.

Base. 7 Jurado.

El Jurado, se nombrará al efecto de entre los vocales de la Junta Municipal de Abastos o persona en quien se delegue, atendiendo a la representación proporcional de los grupos políticos municipales, pudiendo formar parte del mismo los representantes de entidades municipales de la demarcación, inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Valencia.

Estará presidido por la Coordinadora de la Comisión de Cultura de la Junta de Abastos o persona en quien delegue.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables pudiendo ejercer el voto de calidad el/la Presidente/a en caso de empate.

Del veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y será comunicado personalmente a los/las premiados/premiadas el mismo día de la deliberación, así como publicitado en el tablón de edictos de la Junta de Abastos y en la Web del Ayuntamiento de Valencia.

Visita de las obras y deliberación del jurado. 10 de junio 2015 de 17,00 a 20,00 h.

Normas finales: El jurado del concurso tendrá la competencia para resolver cualquier imprevisto. La participación en el concurso supone la aceptación de sus bases. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

La mera participación en este Concurso implica la total aceptación de las Bases Regulatoras del mismo.



Las presentes bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia.

Segundo.- Autorizar y disponer los siguientes gastos a favor de los diferentes proveedores que se relacionan a continuación, mediante contrato menor, con cargo a la aplicación CU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, y las propuestas e items que igualmente se relacionan:

Concepto	Contratista	Importe bruto	I.V.A.	PROP/ITEM
1º Premio concurso de arte floral, Ord. por. Acer nx mlfeb	VEA, S.L. Milar CIF B 46089835	400,00	21%	
2º Premio concurso de arte floral, Ord. port. HP k7j27ea	VEA ,S.L. Milar CIF B 46089835	300,00	21%	
3º Premio concurso de arte floral tablet Samsung tab. 4 7 hd	VEA, S.L. Milar CIF B 46089835	200,00	21%	
TOTAL	VEA, S.L. Milar CIF B 46089835	900,00	21% 156,20	Pta. 2015/1956 Ítem 2015/75600

El día de entrega de los premios objeto del contrato por el proveedor será el día 10 de junio de 2015."

87. (Eº 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000158-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar el Pla d'Ocupació 'T treball ciutat de València 2015' i les bases de selecció.	

"Vista la Moción de la Concejala Delegada de Empleo de 18 de mayo de 2015, en orden a la aprobación y puesta en marcha del Plan de Empleo Treball Ciutat de València 2015 y sus Bases de Selección, para el ejercicio 2015, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de mayo de 2013, se aprobó el Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, "(...) como impulso para una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia.", que abre la puerta a incorporar otras iniciativas que se puedan aportar en el futuro.

Segundo.- Siendo interés de la Corporación Municipal el llevar a efecto el Plan de Empleo Treball Ciutat de Valencia 2015, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2015 se da pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en relación a la contratación de personal laboral temporal, estableciendo los perfiles prioritarios profesionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y restringidos a determinados trabajos.

Tercero.- Por el Servicio de Empleo se ha procedido a la redacción de una Memoria y se ha emitido informe por el Servicio de Personal, de los que cabe destacar:

- Que el Plan tendrá una duración prevista de 5 meses, del 1 de julio al 30 de noviembre, para la contratación de 174 personas desempleadas en diversas categorías de la ciudad de Valencia y con una jornada a tiempo parcial de 30 horas semanales, según se detalla en la memoria y en el informe.

- Que su coste total asciende: costes del personal a contratar asciende a 1.170.913,25 €, de los cuales 1.150.913,25 €, corresponden a gastos de personal, según el informe del Servicio de Personal, y 20.000,00 € a gastos corrientes.

Cuarto.- Que para la atención de los gastos del Capítulo 2 enumerados en el punto primero, existe crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias HF650 24100 22104 y HF650 24100 22699. De igual forma, el Servicio de Personal, confirma que para la atención de los gastos de Capítulo 1 enumerados en el punto primero, las aplicaciones presupuestarias adecuadas son la CC100 24110 13102, respecto los Haberes y la Indemnización, y la CC100 24110 16000, respecto a la Seguridad Social, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente mediante la operación de gasto nº. 191/2015, con carácter previo a la aprobación del acuerdo.

Quinto.- Que por el Servicio de Empleo se han redactado las Bases, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección del personal a contratar en el Plan de Empleo “Treball Ciutat de València 2015”.

Fundamentos de Derecho

I.- El art. 21.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 en relación a la contratación de personal laboral temporal, estableciendo los perfiles prioritarios profesionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y restringidos a los determinados trabajos.

II.- La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan de Empleo “Treball Ciutat de València 2015”, dirigido a la contratación de 174 personas desempleadas de la ciudad de Valencia, con una duración de 5 meses, desde el 01 de julio al 30 de noviembre de 2015, y una jornada laboral de 30 horas semanales. Su coste total asciende a 1.170.913,25 €, de los cuales 1.150.913,25 €, corresponden a gastos de personal y 20.000,00 € para gastos de vestuario y diversos.



Segundo.- Autorizar el gasto corriente derivado del Plan de Empleo “Treball Ciutat de València 2015”, que asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias HF650 2410 22104, por importe de 18.000,00 € y HF650 24100 22699, por importe de 2.000,00 €, del vigente Presupuesto, mediante la Propuesta de Gastos nº. 2015/2320, y los siguientes items 2015/ 088500, por importe de 18.000,00 € y 2015/088510, por importe de 2.000,00 €.

Tercero.- Autorizar el gasto de personal derivado del Plan de Empleo “Treball Ciutat de València 2015”, que asciende a la cantidad de un millón ciento cincuenta mil novecientos trece euros con veinticinco céntimos (1.150.913,25 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias CC100 24110 13102, por importe de 846.236,30 € y CC100 24110 16000, por importe de 304.676,95 € del vigente Presupuesto, mediante la Operación de Gasto nº. 191/2015, e iniciar los trámites para la selección del personal.

Cuarto.- Aprobar las bases de selección que deben regular el proceso selectivo del personal a contratar, que a continuación se transcriben:

“Bases para la selección de personal para el Plan de Empleo “Treball Ciutat de València 2015”

PRIMERO.- PROCEDIMIENTO

1.- Para la selección del personal a contratar en este Plan Municipal de Empleo, se realizará sondeo en la base de datos de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Valencia, siguiendo con el protocolo de actuación de la Agencia de Colocación para la tramitación de ofertas de empleo y de servicios, aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº. V-13, el 28 de diciembre de 2012, sin perjuicio de realizar oferta genérica de empleo a la oficina correspondiente del SERVEF, en caso de no haber suficientes candidatos para cada uno de los puestos, quien remitirá a las personas candidatas, inscritas en el Servef y empadronadas en la ciudad de Valencia con anterioridad a la aprobación del Plan y que cumplan con los perfiles solicitados. En cualquiera de los casos, las personas candidatas deberán estar inscritos en la Agencia de Colocación y Servef, antes de la aprobación del Plan.

2.- El servicio de Empleo será el encargado de requerir a las personas candidatas la documentación necesaria a efectos de acreditar los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1.- Situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar, sin prestaciones ni ayuda económica. Requerirá la presentación de dos certificados: uno del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) y otro del SERVEF, donde se acredite dicha circunstancia; y del empadronamiento de la unidad familiar. 10 puntos por miembro de la unidad familiar, hasta un máximo de 30 puntos.



2.- *Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por éstas tener a cargo a cónyuge, hijos/as menores de 26 años, menores acogidos, o mayores con discapacidad de al menos el 33 %, y siempre que convivan con la persona trabajadora.*

Por cada familiar a cargo

5 puntos/ unidad

(Hasta un máximo de 15 puntos)

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que supere el salario mínimo interprofesional incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

3.- *Persona con discapacidad igual o superior al 33 %* *10 puntos*

4.- *Discriminación positiva a favor de mujeres demandantes de empleo* *5 puntos*

5.- *Población desempleada de larga duración* *20 puntos*

6.- *Experiencia laboral (superior al requisito mínimo exigido)* *20 puntos*

7.- *En caso de empate tendrán preferencia las personas desempleadas con más antigüedad en la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Valencia y si el empate continua, tendrá preferencia la persona con mayor período de permanencia como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo (SERVEF).*

8.- *La baremación se realizará a todas las personas desempleadas remitidas por la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Valencia y/o el SERVEF.*

9.- *Las contrataciones se efectuarán con las personas desempleadas que mayor puntuación hayan obtenido en el proceso de baremación.*

10.- *No podrá seleccionarse para su contratación a más de un miembro de la unidad familiar.*

11.- *El rechazo de la oferta de empleo por parte de la persona desempleada se acreditará documentalmente, mediante renuncia firmada por la persona interesada.*

TERCERO.- *Ante las renunciaciones, no superación del periodo de prueba o incumplimientos de contrato, se procederá a cubrir el puesto de trabajo por el periodo restante, según el orden de puntuación que haya resultado en el proceso de selección, conforme al acta de selección y el listado de reserva publicado en el tablón de anuncios y la web del Servicio de Empleo. Estas sustituciones se podrán realizar, únicamente, durante los tres primeros meses de vigencia del contrato.*



CUARTO.- Facultar a la Concejala de Empleo para cuantos trámites y gestión de documentos resultan necesarios para la ejecución de las actuaciones que se deriven de la aplicación de estas bases.

Quinto.- Facultar a la Concejala de Empleo para cuantos trámites y gestiones resulten necesarias para la ejecución de las actuaciones que se deriven del presente Plan de Empleo."

88. (Eº 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa contractar el servici de col·laboració en la gestió integral dels expedients sancionadors per infraccions de les normes reguladores del trànsit en les vies públiques urbanes i de l'ORA i la col·laboració en la gestió del cobrament.	

"Hechos

I.- El 27 de junio de 2014 por el Concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se suscribe una Moción en orden a contratar la prestación del servicio de colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías públicas urbanas y de la O.R.A., así como la colaboración en la gestión de cobro de la sanción correspondiente. Por el Servicio Central del Procedimiento Sancionador se remite el expediente nº 01306-2014-3664 que da origen al expediente de contratación 04101/1-SER/2015. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II.- Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III.- Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria HE460 93200 22708 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1.- El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, categoría 27, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del

citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3.- El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

4.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Contratar la prestación del servicio de colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías públicas urbanas y de la O.R.A., así como la colaboración en la gestión de cobro de la sanción correspondiente, según las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 6.942.148,76 € más 1.457.851,48 € correspondiente al 21% de IVA lo que hace un total de 8.400.000 €.

Tercero.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto.- Aprobar el gasto plurianual de 8.400.000 €, que se halla reservado en la Aplicación HE460 93200 22708 del vigente Presupuesto, según propuesta nº 2015/1653, Ítem 2015/63620; 2016/3020; 2017/1360; 2018/780 y 2019/590, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Quinto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia en funciones, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.